



Identificación, Referencia, Protección y Atención Inmediata, y Reintegración de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas:

Manual para Profesionales

2022



INNOVACIONES EN EL ABORDAJE CONTRA LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (IAC): UN PROGRAMA EN LAS PROVINCIAS DE GUANACASTE Y PUNTARENAS



Esta publicación fue financiada por un acuerdo de cooperación con el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Las opiniones, los hallazgos y las conclusiones que se exponen en ella son los del autor o autores y no reflejan necesariamente los del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Esta publicación es un documento vivo. Se realizará más cambios y adaptaciones a esta versión.

Autores:

Revisión técnica:

Diseño y presentación:

Traducción:

Equipo del Programa IACT:

2022 Grupo Warnath



www.WarnathGroup.com



@WarnathGroup

El Programa de Innovaciones en el Abordaje Contra la Trata de niñas, niños y adolescentes (IAC) es un programa para reducir y abordar la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual en Costa Rica. El programa está siendo implementado por The Warnath Group en las provincias de Guanacaste y Puntarenas desde el 2020 hasta el 2025, a través de un acuerdo de cooperación con la Oficina de Monitoreo y Combate a la Trata de Personas (J/TIP) del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

El Programa IACT fortalecerá y consolidará las respuestas contra la trata en el país y logrará un cambio verificable para las Personas Menores de Edad (PME) víctimas de trata de personas, sus familias y las comunidades afectadas, además de prevenir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (NNA). Fundada por su director general Stephen Warnath, uno de los negociadores del *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*, The Warnath Group es una organización especializada en el desarrollo y la aplicación de programas especializados y basados en evidencia para hacer frente a la trata de personas, incluida la trata de NNA. El Programa IACT se lleva a cabo en estrecha colaboración con el Gobierno de Costa Rica y organizaciones de la sociedad civil.

Siglas y abreviaciones

CCSS	Caja Costarricense del Seguro Social
CNNA	Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia
CONACOES	Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, niños y adolescentes
CONATT	Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas
ESCNNA	Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes
CTI (PANI)	Comité Técnico Institucional (PANI)
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
DINADECO	Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad
ERI	Equipo de Respuesta Inmediata
FACTRA	Fiscalía Adjunta Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas
IACT	Innovaciones en el Abordaje Contra la Trata de niñas, niños y adolescentes
IFAM	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
ILANUD	Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social
INA	Instituto Nacional de Aprendizaje
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres
IOM	Organización Internacional para las Migraciones
J/TIP	Oficina del Departamento de Estado de los EE.UU. para Monitorear y Combatir la Trata de Personas
LGBTQ+	Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transgénero, Queer
MCJ	Ministerio de Cultura y Juventud
MDT	Equipo Multidisciplinario
MEP	Ministerio de Educación Pública
MP	Ministerio Público
MSP	Ministerio de Seguridad Pública
MS	Ministerio de Salud
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
OAPVD	Oficina de Protección y Atención a la Víctima del Delito
OIJ	Organismo de Investigación Judicial
PANI	Patronato Nacional de la Infancia

SNPI	Sistema Nacional de Protección Integral
SSLP	Subsistema Local de Protección
STI	Enfermedades Infecciosas de Transmisión Sexual
TIP	Trata de personas
ONU	Organización de las Naciones Unidas

Índice

Introducción	1
¿Qué incluye este manual?	2
¿A quién va dirigido este manual?	3
Comprender la trata de personas y la trata de NNA.....	4
¿Qué es la trata de personas?.....	4
¿Qué es la trata de niñas, niños y adolescentes?.....	8
¿Qué es la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual?	11
¿Quién puede ser víctima de trata?	15
¿Quién puede ser una persona tratante?.....	17
¿Cómo es la trata de NNA en Costa Rica?	19
Ejemplos de trata de NNA en Costa Rica	19
Mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA en Costa Rica	23
<i>Mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA</i>	23
<i>Mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA con fines de explotación sexual en Costa Rica</i>	25
Preguntas frecuentes sobre la trata de personas menores de edad	28
Protección de las víctimas de trata - Abordaje de la trata de personas menores de edad	31
Protección de las víctimas - en principio	31
Protección de las víctimas - en la práctica.....	35
Identificación de víctimas de trata de personas. El primer paso en la protección.....	39
La importancia de la identificación de víctimas de trata de personas	39
Barreras y desafíos en la identificación de víctimas	42
<i>Sentimientos, comportamientos y experiencias de víctimas de trata de NNA</i>	42
<i>Percepciones, conductas y experiencias de las personas profesionales</i>	45
<i>Barreras prácticas, estructurales e institucionales</i>	47
<i>Barreras adicionales para la identificación en niñas, niños y adolescentes</i>	49
Aumento en la identificación de las víctimas de trata en las comunidades	50
La función de las personas profesionales en la identificación preliminar de las víctimas	50
Protección a las víctimas de trata de personas: paso a paso.....	53
Paso 1. Identificación preliminar de las víctimas de trata de personas.....	56
Paso 2. Reporte del caso y referencia a los servicios de protección y atención inmediata	60
Paso 3. Identificación formal y referencia para la protección y la atención inmediata.....	64
Paso 4. Protección y atención inmediata para una víctima de trata de personas	67
Paso 5. Recuperación y reintegración de una víctima de trata de personas.....	70
Identificación preliminar de NNA víctimas de trata - Orientación y procedimientos para las personas profesionales	72
Orientación y procedimientos en Costa Rica	72
Implementación de la identificación preliminar	74
<i>Orientación sobre la identificación preliminar y la referencia. Lo que hay que hacer y lo que no hay que hacer por parte de las personas profesionales</i>	76
Indicadores de la trata de personas	79

Aplicación de indicadores para la identificación preliminar de NNA víctimas de trata con fines de explotación sexual en Costa Rica	80
<i>Indicadores de comportamiento</i>	82
<i>Indicadores físicos</i>	83
<i>Indicadores de situación</i>	84
<i>Indicadores comunitarios</i>	85
Preguntas frecuentes sobre cómo identificar y proteger a las víctimas de trata de NNA	86
Enfoques y principios clave	90
Enfoques clave.....	90
Principios clave	94
Código de Conducta para las personas profesionales.....	98
Más allá de la identificación: protección, atención inmediata y reintegración de NNA víctimas de trata.....	100
El objetivo de la protección y la atención inmediatas para las víctimas	100
Lograr una reintegración exitosa.....	102
El papel de la atención en la reintegración exitosa	104
Mapeo y acceso a la atención disponible	110
Trauma vicario y autocuidado de profesionales	112
¿Qué es el autocuidado?	113
¿A quién contactar acerca de un posible caso de trata de personas?.....	117

Introducción

A nivel mundial, la trata de personas se considera un delito grave y una violación de los derechos humanos. Casi todos los países del mundo han promulgado leyes contra la trata de personas. Aunque el alcance de las leyes no es exactamente el mismo de un país a otro, hay muchas más similitudes que diferencias. Esta situación refleja una comprensión básica de la trata de personas en todo el mundo. Esta sustancial uniformidad es el resultado de la unión de los países del mundo para negociar y adoptar el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños* (también conocido como el "*Protocolo de la ONU sobre la trata*" o "*Protocolo de Palermo*"), que entró en vigor en el 2003 como parte de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Desde entonces se han adoptado numerosos documentos jurídicos y políticos, internacionales y regionales, que refuerzan y amplían las herramientas disponibles para luchar contra la trata de personas y apoyar a las víctimas y sobrevivientes de este crimen. Al mismo tiempo, los gobiernos, la sociedad civil y los líderes religiosos han condenado consistentemente la trata de personas como un crimen atroz y una violación de los derechos humanos, así como una afrenta a la dignidad humana.

Es mucho lo que se puede aprender de las respuestas internacionales contra la trata de personas: la promulgación y aplicación de leyes, políticas y prácticas que ya llevan aproximadamente veinte años. Pero el punto de partida de este manual es la legislación nacional de Costa Rica. Este manual presentará la trata de personas desde dos perspectivas importantes; primero, desde el punto de vista del sistema jurídico de Costa Rica y sus elementos, y segundo, con una lente para el uso práctico en la comprensión e identificación de posibles víctimas de trata, en primera instancia. El manual es aplicable a las diversas funciones y responsabilidades del mundo real de los y las profesionales costarricenses que deseen contribuir de forma constructiva a la lucha contra la trata de personas y, en particular, a la identificación, referencia, atención y apoyo a la reintegración de las víctimas de trata.

Acerca de este manual

La protección de víctimas – la identificación, referencia, protección y atención inmediata y reintegración – es un componente básico de una respuesta integral a la trata de personas. Es fundamental para poner fin a la explotación, y ayudar a las víctimas a recuperarse después de sus experiencias y a reintegrarse en sus familias, comunidades y la sociedad. La atención de las víctimas previene una mayor explotación y victimización, incluido el riesgo de que vuelvan a ser víctimas de trata, y es esencial para garantizar su acceso a la justicia y que las personas perpetradoras respondan por los crímenes que cometen.

La detección e identificación de niñas, niños y adolescentes (NNA) víctimas de trata es un primer paso fundamental para su atención. Sin embargo, muchas personas menores de edad (PME) víctimas de trata en Costa Rica nunca son identificadas o acreditadas oficialmente como tales, ni tampoco son referidas para que reciban la protección y atención que necesitan. Los y las profesionales no siempre tienen la información y la experiencia necesarias para reconocer los indicadores de la trata de NNA y no siempre saben cómo referirlos para que sean acreditados como víctimas y que reciban los servicios formales disponibles. Sin embargo, si se les capacita y se les dota de las habilidades y herramientas adecuadas, los y las profesionales de la comunidad están en una posición ideal para contribuir a la identificación preliminar, la referencia y la atención de las víctimas de trata de NNA.

Como respuesta a esta carencia, el programa IACT capacitará y orientará a las personas profesionales involucradas en la protección infantil en las provincias de Guanacaste y Puntarenas para aumentar y mejorar la identificación preliminar de posibles víctimas de trata de niñas, niños y adolescentes, de manera que puedan ser referidas para su identificación y acreditación formal, y que reciban los servicios de protección y atención inmediata y reintegración que necesitan. Este manual (*La Identificación, Referencia, Protección y Atención Inmediata, y Reintegración de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas: Manual para Profesionales*) ha sido elaborado para las personas profesionales que trabajan para identificar y proteger a niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas.

Si bien el Programa IACT se centra en el abordaje de la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual, este manual abarca la atención de todas las personas menores de edad víctimas de trata. Esto se debe a que los y las profesionales tienen la tarea de abordar todas las formas de trata de NNA como parte de su responsabilidad de denunciar posibles casos de trata, en virtud de la Ley 9095 (Artículo 39). Además, el proceso de identificación, referencia, protección y atención inmediata, y reintegración es el mismo para todas las víctimas, independientemente de la forma de explotación. Por último, las PME suelen ser víctimas de trata con múltiples fines de explotación y el reconocer otro fin (como la explotación laboral o la mendicidad forzada) puede ser un punto de entrada para explorar o recabar información sobre la trata con fines de explotación sexual. Dicho esto, en este manual se presta especial atención a la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual.

¿Qué incluye este manual?

Este manual proporciona información clara sobre lo que constituye la trata de niñas, niños y adolescentes y especialmente con fines de explotación sexual, así como una orientación práctica sobre la identificación, referencia, atención y protección inmediatas, y la reintegración de las víctimas de dicho crimen. Se alinea con los protocolos existentes del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (CONACOE) y la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), así como con los protocolos de las distintas instituciones gubernamentales.

Más concretamente, las secciones proporcionarán:

- ▣ Comprensión de la trata de NNA, en general y con fines de explotación sexual, incluyendo definiciones, estudios de casos, mitos, conceptos erróneos y preguntas frecuentes.
- ▣ Una visión general de lo que constituye la atención de las víctimas (identificación, referencia, atención y protección inmediatas, y reintegración), incluyendo lo que debería ocurrir en principio y lo que puede ocurrir en la práctica.
- ▣ Una visión general de los cinco pasos en la protección de las víctimas en Costa Rica, incluyendo el papel de las personas profesionales en cada paso, para que entiendan el proceso y puedan explicarlo también a las víctimas de trata de personas.
- ▣ Orientación práctica, paso a paso, para la identificación preliminar y la referencia de una posible víctima, incluidos los indicadores de la trata de personas.

- ▣ Principios y enfoques para guiar el trabajo de las personas profesionales en la atención de las víctimas de trata de personas.
- ▣ Una visión general de la recuperación y la reintegración, que es el objetivo final de la identificación de las víctimas.
- ▣ Información sobre el trauma vicario y el autocuidado para los y las profesionales que trabajan en la atención de las víctimas de trata de personas.

Si bien este manual está diseñado para mejorar la identificación, referencia, atención y protección inmediatas, así como la reintegración de NNA víctimas de trata de personas, también tiene el potencial de contribuir a la prevención de este delito y otras formas de violencia y abuso a nivel comunitario. Las personas profesionales pueden actuar como punto de referencia para las personas que necesitan apoyo y referirlas a los servicios adecuados antes de que se produzca o se agrave dicha violencia.

¿A quién va dirigido este manual?

Este manual está dirigido a los y las profesionales en Costa Rica, quienes a través de sus labores diarias pueden tener contacto con posibles víctimas de trata de NNA (especialmente con fines de explotación sexual) y tienen la tarea de identificarlas, referirlas, darles protección y atención inmediata y reintegrarlas. Esto incluye a aquellos y las profesionales de diferentes ámbitos, tales como: trabajo social, atención de personas menores de edad, educación, servicios de salud y aplicación de la ley, entre otros.

Este manual – combinado con la capacitación y el acompañamiento técnico – será un apoyo para estos(as) profesionales a la hora de llevar a cabo la identificación preliminar y la referencia de NNA víctimas de trata, dotándoles de las habilidades y los conocimientos necesarios para aplicar este proceso de forma proactiva. También servirá como documento de referencia en el trabajo diario de atención de víctimas, incluyendo la protección y atención inmediata, así como la reintegración. El manual está concebido como un documento vivo y será revisado y actualizado periódicamente, a lo largo del Programa IACT y sobre la base del aprendizaje y las interacciones con las personas profesionales.

Este manual también puede ser útil para las autoridades a nivel nacional, en particular para el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), que recibirá las referencias de los y las profesionales de la comunidad y que tiene la tarea de llevar a cabo la identificación formal, referencia, atención y reintegración de las víctimas de trata de personas.



Comprender la trata de personas y la trata de NNA

¿Qué es la trata de personas?

La trata de personas es un delito grave. En su esencia, este crimen implica la explotación la trata de personas implica la explotación, que puede adoptar muchas formas, como la explotación sexual y el trabajo forzado, la servidumbre e incluso la esclavitud.

Las formas de explotación en los casos de trata de personas se entrelazan con la manipulación de las personas tratantes para con sus víctimas a través de una variedad de medios o tácticas para controlarlas eficazmente. Las personas tratantes utilizan una serie de métodos para explotar a sus víctimas. Los medios más comunes incluyen la coacción o el uso de la fuerza (ya sea mental o físicamente). Pero hay otras formas de manipulación reconocidas por las leyes contra la trata, como el fraude o el engaño.

Como se analiza con más detalle a continuación, cuando las víctimas de trata son menores de 18 años, la ley reconoce que son intrínsecamente vulnerables y que no tienen la capacidad legal para consentir o aceptar situaciones de explotación. La ley reconoce este principio y asume que un(a) tratante tendrá control sobre cualquier persona menor de 18 años, sin necesidad de probar que utilizó medios o tácticas para obtener ese control.

La presencia de la explotación, por sí misma, es un indicador de que una situación puede ser un caso de trata de personas. El hecho de que el caso se clasifique finalmente como trata de personas o como un delito diferente de explotación, violencia o abuso dependerá de los hechos concretos. El presente manual se centra en la trata de personas, pero toda explotación – especialmente si involucra a personas menores de edad – requiere una respuesta inmediata, eficaz y adecuada por parte de las personas funcionarias y autoridades competentes.

En Costa Rica el delito de trata de personas está tipificado en la **Ley 9095** (Artículo 5):

*Por trata de personas **se entenderá** la acción en la que mediante el uso de las tecnologías o **cualquier otro medio**, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, **para someterlas** a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, matrimonio servil o forzado, adopción irregular, mendicidad forzada, embarazo forzado y aborto forzado, y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual.*

Tratándose de personas menores de edad, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguna de las circunstancias descritas en el primer párrafo de este artículo.

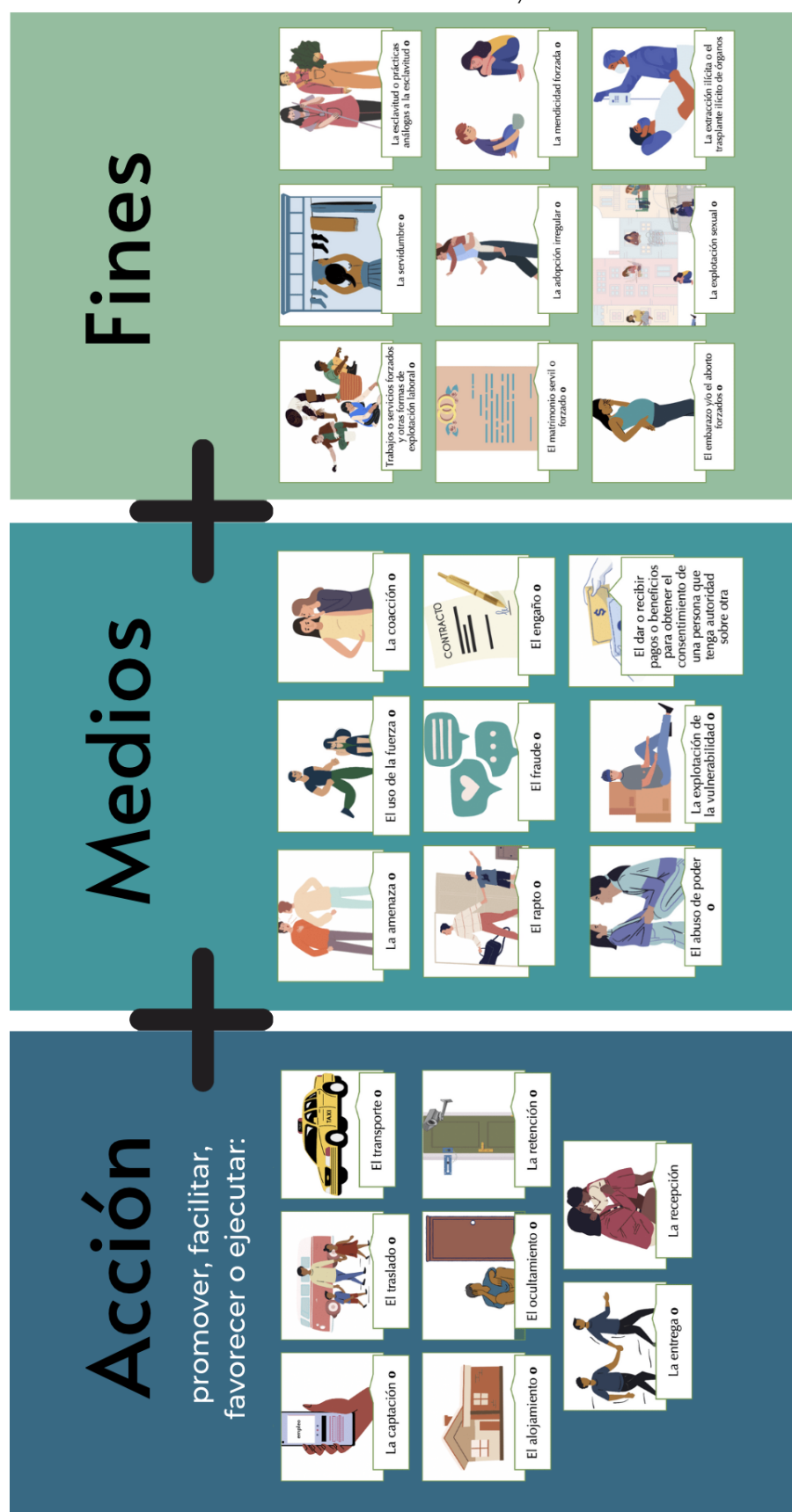
También se entenderá por trata de personas la promoción, la facilitación, el favorecimiento o la ejecución de la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos.¹

Esta es una descripción compleja de la trata de personas e inclusive puede parecer difícil de aplicar a situaciones de la vida real.

En términos legales, la trata de personas que involucra a víctimas adultas consta de tres componentes principales: Acción + Medios + Fines, tal y como se ilustra en el Diagrama 1 a continuación. Cada componente debe estar presente en el caso de una **víctima adulta** para que el crimen sea constituido como trata de personas.

¹ Ley 9095. Ley Contra la Trata de Personas y para la Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (2018), Artículo 5. <https://bit.ly/3L1nCPD>

Diagrama 1. Definición de Trata de Personas en Costa Rica (Ley 9095)



Para algunas personas, especialmente para profesionales en derecho y quienes investigan y procesan los delitos de trata de seres humanos, será importante dominar la comprensión de estos tres elementos que se intersecan. Cada uno de estos son elementos que componen el crimen y que las fiscalías a cargo de la persecución legal de estos casos necesitan demostrar para probar el delito de trata de personas. El comprender estos elementos y el ámbito de las circunstancias que pueden ser percibidas como trata de personas es importante para quienes participan en las decisiones sobre el reconocimiento oficial de una persona adulta como víctima de trata y la acreditación de su condición.

Es importante señalar que la **intención** de explotar es suficiente para constituir el crimen de trata de personas, incluso si la explotación no llega a ocurrir. En Costa Rica, promover, facilitar, alentar o participar en una de las acciones enumeradas en la definición legal del crimen es suficiente para que se considere que la acción fue hecha. Esto entra en juego si se detecta un plan de trata antes de que se produzca la explotación y la presunta persona tratante ha promovido, facilitado, favorecido o ejecutado en uno de los actos enumerados. Según el derecho internacional y la mayoría de las legislaciones nacionales contra la trata, basta con que las actividades se realicen "con el propósito de" realizar cualquiera de las formas de "explotación por trata de personas". Esto es cierto en Costa Rica y es importante en situaciones en las que las fuerzas policiales o demás profesionales intervienen antes de que una persona sea explotada; por ejemplo, si se detecta un plan de trata antes de que se produzca la explotación, como resultado de una investigación proactiva sobre una organización criminal.

Sin embargo, en la mayoría de los casos de los que tiene conocimiento el grupo de profesionales es probable que ya haya habido explotación o que sea algo que está sucediendo. Esto significa que serán los signos de esa explotación los que más a menudo desencadenarán el reconocimiento de que alguien puede ser una víctima de trata o de que una situación puede ser una situación en la que se está produciendo la explotación.

También es importante señalar que el consentimiento de una víctima adulta a la explotación prevista o a la explotación que ha experimentado es irrelevante cuando se ha utilizado cualquiera de los medios descritos.

Un área en la que comúnmente existe confusión es la relación entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. El tráfico ilícito de migrantes, también conocido como coyotaje, es diferente a la trata de personas. A menudo se utilizan estos términos indistintamente, pero no son lo mismo. El tráfico ilícito de migrantes se refiere a facilitar el movimiento ilegal de una persona a través de una frontera a cambio de un monto de dinero u otro beneficio. El tráfico es un delito transfronterizo y no puede ocurrir dentro del territorio de un país. Es un crimen transnacional en todos los casos. **El tráfico ilícito de migrantes es un delito contra un Estado.**

En contraposición, el elemento clave de la trata de personas es la explotación de una persona. A diferencia del tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas no requiere ningún tipo de movimiento. No requiere cruzar una frontera y puede ocurrir dentro del territorio de un país. No siempre hay una ganancia en forma de una suma de dinero, pero siempre involucra la explotación de seres humanos para generar ganancias. **La trata de personas es un delito contra la persona.**

Algunas víctimas de trata comienzan su viaje consintiendo ser trasladadas de forma clandestina de un país a otro, pero acaban en una situación de trata de personas. Esta es otra razón por la que la

diferencia entre el tráfico ilícito y la trata de personas puede ser confusa. En los casos de tráfico ilícito, la relación entre las personas desplazadas (ya sea migrantes o quienes buscan asilo) y los traficantes (coyotes) suele terminar al llegar al destino. El beneficio del traficante proviene del tráfico del migrante. Sin embargo, algunos delitos de tráfico ilícito se convierten en delitos de trata de personas. Por ejemplo, una vez en el destino, el delincuente puede informarle a la víctima sobre las grandes deudas fraudulentas que ha contraído en el transcurso del viaje y utilizar esto para coaccionar a la persona y someterla a una situación de explotación.

Ejemplo de tráfico de migrantes convertido en trata de personas

Carmen es una chica nicaragüense de 16 años que se escapó de casa, huyendo de la violencia doméstica de su padrastro contra su madre, sus hermanos y ella misma. Carmen tiene una tía que vive en Costa Rica y trabaja como empleada doméstica. Su tía le dijo a Carmen que, si venía a Costa Rica, le conseguiría trabajo limpiando casas. Carmen decidió viajar a Costa Rica en busca de nuevas oportunidades y una vida diferente para ella. Carmen tiene un amigo, Víctor, que pasa a los nicaragüenses de manera ilegal a través de las montañas hasta Costa Rica y les cobra por cruzar la frontera. Como no tenía dinero para realizar los trámites legales de inmigración, le pidió a Víctor que le ayudara a cruzar la frontera ilegalmente y le dijo que le pagaría cuando consiguiera un trabajo limpiando casas. Víctor la ayudó a cruzar la frontera a través de la montaña. Tardaron dos días en llegar a Costa Rica. Aunque la intención había sido que Carmen siguiera viajando para ver a su tía y le pagaría a Víctor a medida que fuera ganando dinero limpiando casas, cuando llegaron a Costa Rica, Víctor le dijo que tenía que pagarle inmediatamente. Carmen no tenía dinero. Víctor llevó a Carmen a unas cabañas cerca de la frontera donde tenía algunos conocidos, la encerró, le quitó todos sus documentos de identidad y las pocas pertenencias que tenía, y la obligó a mantener relaciones sexuales con varios hombres, a los que les cobró.

¿Qué es la trata de niñas, niños y adolescentes?

La diferencia entre la trata de personas en el caso de adultos y la trata de personas menores de edad es que la ley elimina el requisito de demostrar que existieron el uso de la fuerza, la coacción, el fraude o el engaño para que un delito sea considerado trata de personas menores de edad. En otras palabras, el elemento de "medios"² de la trata de personas que involucra a los adultos no necesita ser demostrado en los casos de trata de NNA para obtener la sentencia de las personas imputadas por este crimen.

En la práctica, puede haber fuerza, coacción o manipulación de la persona menor de edad – y muy a menudo la hay – pero no es necesario demostrar o probar que está presente para que sea un caso de trata de NNA. Ser menor de 18 años en el momento que la persona fue captada, trasladada, transportada, alojada, escondida, retenida, entregada o recibida con fines de explotación es, por sí mismo, hecho suficiente. Una persona puede ser víctima de trata de NNA aunque ella y/o el caso no sean identificados hasta que sea mayor de 18 años

² "Medios" se refiere a las amenazas, la fuerza, otras formas de coerción, el secuestro, el engaño, las artimañas, el abuso de poder, la explotación de una vulnerabilidad o la entrega o recepción de pagos o concesiones para obtener el consentimiento de una persona que tiene autoridad sobre otra.

Según el Artículo 5 de la Ley 9095, el cual fue incluido anteriormente, proporciona el lenguaje pertinente. Después de haber establecido que la trata de NNA se produce cuando cualquier persona menor de 18 años es explotada después de haber sido captada, trasladada, transportada, alojada, escondida, retenida, entregada o recibida³, proporciona además el lenguaje que busca eliminar el elemento de los medios para definir el crimen en el caso de las personas menores de edad.

Tratándose de personas menores de edad, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguna de las circunstancias descritas en el primer párrafo de este artículo.

La supresión del elemento de los "medios" en los casos de niñas, niños y adolescentes está alineada con el derecho internacional.

De acuerdo con la Ley 9095, la explotación se define como la “*obtención de un beneficio económico o de otro tipo para el explotador o para terceros, mediante la participación o el sometimiento de una o más personas por fuerza o engaño a cualquier tipo de acto o estado que lesione o anule sus derechos humanos fundamentales tutelados en los instrumentos nacionales e internacionales sobre la materia*”.⁴

La explotación puede ser para:

- Cualquier forma de explotación sexual (es decir, sexo o actividades relacionadas con el sexo), ya sea comercial o no.
- Trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral.
- La servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud.
- Matrimonio servil o forzado,
- Adopción irregular.
- Mendicidad forzada.
- Embarazo y aborto forzados.
- Extracción o trasplante ilícitos de órganos, tejidos, células o fluidos humanos.

El siguiente gráfico muestra los elementos de la trata de NNA, el cual refleja cómo los "medios" han sido eliminados como un elemento. En el caso de un menor de edad, el consentimiento carece siempre de relevancia.

³ Ley 9095. Ley Contra la Trata de Personas y para la Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (2018), Artículo 5. <https://bit.ly/3L1nCPD>

⁴ Ley 9095. Ley Contra la Trata de Personas y para la Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (2018), Artículo 7 (k). <https://bit.ly/3L1nCPD>

Diagrama 2. Definición de trata de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica (Ley 9095)



La trata de niñas, niños y adolescentes puede ocurrir en cualquier lugar. Al igual que en el caso de los adultos, el desplazamiento o el cruce de fronteras no es un elemento necesario en el delito de trata. Algunos casos pueden ser transnacionales, pero muchos no lo son. Los casos también involucran a niñas, niños y adolescentes costarricenses que son explotados dentro del territorio nacional. Este crimen puede ocurrir en el barrio mismo u hogar de la persona menor de edad, ocurre en las ciudades tanto como en las zonas rurales y se da en todas las provincias de Costa Rica.

¿Qué es la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual?

La trata de NNA con fines de explotación sexual es una de las formas del crimen que sufren las personas menores de edad. Si bien todas las manifestaciones de la trata de NNA son muy graves y deben ser abordadas urgente y eficazmente, el Programa IACT se enfoca en comprender y abordar la trata de NNA con fines de explotación sexual.

Este crimen se produce cuando una persona tratante capta, recluta, traslada, transporta, aloja, esconde, retiene, entrega o recibe y explota sexualmente a cualquier persona menor de 18 años. Es, por ejemplo, trata con fines de explotación sexual cuando alguien obliga a una persona menor de edad a vender su cuerpo por dinero, o cuando facilita o promueve que niñas. Niños o adolescentes se involucre en la industria del sexo (por ejemplo, a realizar bailes sexualmente explícitos o producir material de abuso sexual).

El siguiente gráfico ilustra los elementos de la trata de NNA con fines de explotación sexual, reflejando de nuevo la eliminación del elemento de los "medios".

Diagrama 3. Definición de la trata de NNA con fines de explotación sexual en Costa Rica (Ley 9095)



El elemento del "propósito" de la trata de NNA define que el crimen ocurre "con fines de explotación sexual". Este propósito puede consistir en someter a niñas, niños y adolescentes a la explotación sexual o a actividades relacionadas con el sexo, en persona o de manera virtual (o una combinación de ambas) de varias formas.

- En persona: la mayoría de los casos de explotación sexual de personas menores de edad que el grupo de profesionales de la comunidad llegarán a conocer son en persona, y ocurren en diversos lugares y de diversas formas. Por ejemplo, pueden ser situaciones que impliquen el "grooming", la manipulación o la coacción de NNA para que participen en actividades sexuales a cambio de dinero.
- De forma virtual: la explotación sexual en línea es una manifestación más reciente que se debe tener en cuenta y que merece una cuidadosa atención. Las manifestaciones virtuales de sexo o actividades relacionadas con el sexo tendrán que ser examinadas para determinar si son casos de trata de NNA con fines de explotación sexual y/o algo más. Un ejemplo de ello es cuando una persona vende fotografías o vídeos de una persona menor de edad explotada sexualmente a través de Internet.

Algunos casos pueden presentar un reto adicional porque el alcance exacto de la "explotación sexual" en Costa Rica (o a nivel mundial) no es claro ni preciso. En Costa Rica, la Ley 9095 no define la "explotación sexual" (tampoco define la "explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes"; de hecho, este no es un término que aparezca en el texto de dicha ley).

Los instrumentos internacionales contra la trata de personas tampoco ofrecen ayuda alguna a los países en su interpretación de estos términos cuando deben aplicar sus leyes. El principal documento internacional que aborda la trata de personas es el *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de la ONU Contra la Trata de Personas)*⁵ y no define la "explotación sexual" en el contexto de los casos de trata de persona.

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNA) es una forma de trata de NNA con fines de explotación sexual⁶. Este crimen se produce cuando una persona menor de edad es obligada por alguien a participar en actividades sexuales o relacionadas con el sexo, virtual o físicamente, a cambio de dinero o bienes en especie. En Costa Rica, cualquier persona menor de 18

⁵ El *Protocolo de la ONU para Combatir la Trata de Personas* es uno de los tres documentos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del 2000. ONU (2000) *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Doc. A/45/49 de la ONU (Protocolo para Combatir la Trata), Art.2.

⁶ Si bien la "explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes" no está definida en la Ley 9095, una fuente no normativa costarricense la define como la "utilización de niñas, niños o adolescentes, con o sin su consentimiento, para su gratificación sexual a cambio de una remuneración en efectivo o por comercio a la PME o a terceros". Véase Instituto Costarricense de Turismo y Fundación Paniamor (2012) *Guía para la implementación del Código de Conducta para la Atención de Niñas, niños y adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial asociada a los viajes y el turismo*. San José: Instituto Costarricense de Turismo y Fundación Paniamor. En el *Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2020-2025 de la CONACOES*, se define la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes como "la utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales, eróticas o pornográficas para satisfacer los intereses o deseos de una persona o grupo de personas, a cambio de una retribución o promesa de retribución económica, en especie o de cualquier tipo, para el niño, niña o adolescente, para una tercera persona o para varias personas. Los niños, niñas y adolescentes víctimas son tratados como objetos y mercancías sexuales. La explotación sexual comercial constituye un delito, una forma de coerción y violencia, que puede involucrar la trata de personas, el trabajo forzado y otras formas contemporáneas de esclavitud". CONACOES (2020) *Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2020-2025*. San José: CONACOES.

años que se dedique a la prostitución o a la industria del sexo comercial está siendo explotada sexualmente. Cuando las PME son forzadas a participar en actividades sexuales comerciales o relacionadas con el sexo, son víctimas de trata con fines de explotación sexual. No es necesario que haya un intercambio de dinero para que estos casos sean considerados trata. El intercambio puede ser por bienes en especie (por ejemplo: regalos, drogas, alcohol, un lugar donde alojarse o alimentos) o bien por mejorar su condición social o recibir afecto, protección o seguridad, entre otras cosas. Estos casos son trata de NNA con fines de explotación sexual incluso si la persona menor de 18 años "aceptó" o "consintió" participar en actividades sexuales o relacionadas con el sexo.

La ley reconoce que las niñas, los niños y las personas adolescentes no tienen suficiente autonomía a la hora de tomar decisiones para "aceptar" ninguna forma de explotación sexual, independientemente de su aparente madurez o de la edad legal de consentimiento. La trata de NNA con fines de explotación sexual implica una relación desigual de poder, en la que la persona tratante ejerce control sobre PME vulnerables y se aprovecha de esa vulnerabilidad para explotarlas sexualmente. Por lo tanto, en estos casos, el consentimiento y el consentimiento aparente son siempre irrelevantes desde el punto de vista jurídico.

El comprender los elementos de la trata de personas y las pruebas necesarias para demostrarlos - ya sea incluyendo los "medios" para los adultos o sin ellos en el caso de NNA - es importante para el grupo de profesionales cuyas funciones y responsabilidades incluyan la investigación, la persecución legal o la resolución de casos. Esto también es importante para profesionales que estén a cargo de los procesos formales de entrevistar, identificar y acreditar a las víctimas de trata.

Sin embargo, para la mayor parte de profesionales, es posible simplificar la aplicación práctica de la definición jurídica de la trata de personas en los casos que involucren a NNA al enfocarse en si existe una **posible situación de explotación**, porque es prácticamente imposible explotar sexualmente a alguien sin también participar en uno o más de los "actos". Por lo tanto, la atención puede centrarse en una sola pregunta: **¿hay alguna razón para sospechar que existe una situación de explotación?** La aplicación en la práctica de este simple criterio de un solo paso es una forma eficaz de aumentar la probabilidad de que los casos de trata de NNA con fines de explotación sexual sean detectados y abordados como está establecido por la ley y las políticas costarricenses.

¿Quién puede ser víctima de trata?

Una víctima de trata es cualquier persona que sea víctima del delito de trata de personas según la Ley 9095. Una persona es víctima de trata en función de la experiencia de explotación a la que ha sido sometida e independientemente de que sea identificada y acreditada formalmente como tal por las autoridades. Una persona es víctima de trata independientemente de que se identifique, detenga, enjuicie o condene a la persona que le explotó e independientemente de cualquier relación familiar o personal que tenga con el presunto traficante.

Es importante evitar las percepciones erróneas - a veces fomentadas por los medios de comunicación - sobre quiénes son las víctimas de trata o qué aspecto tienen. La gama de víctimas de trata es en realidad bastante amplia.

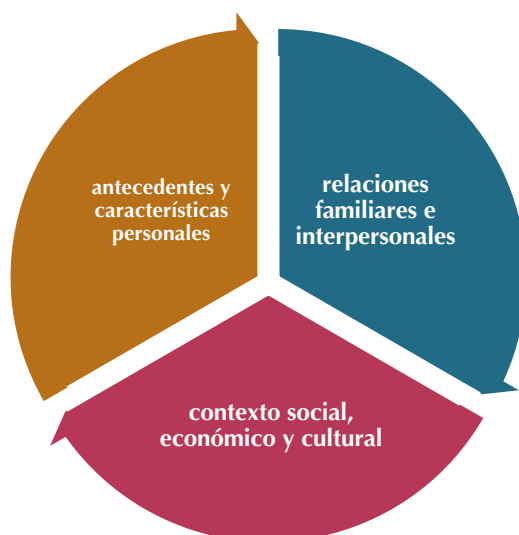
Una víctima de trata puede:

- Ser hombre, mujer, una persona transgénero o de cualquier otra identidad de género.
- Ser una persona adulta, o menor de edad, de todas las edades.
- Ser costarricense o de cualquier otra nacionalidad.
- Pertenecer a cualquier etnia.
- Poseer o no documentos legales (como una identificación, un pasaporte, o una visa).
- Tener cualquier identidad o preferencia sexual, incluyendo LGBTQ+
- Poseer o no antecedentes penales, o que hayan cometido un delito o estén involucrados en actividades ilegales.
- Contar con cualquier nivel educativo
- Pertenecer a cualquier condición socioeconómica

Las PME son especialmente vulnerables a convertirse en víctimas de trata. Diferentes factores pueden hacer que un niño, una niña o una persona adolescente sea vulnerable a la trata de personas. Estos factores están relacionados con:

- Los antecedentes y características personales.
- Las relaciones familiares e interpersonales
- el contexto social, económico y cultural más amplio en el que vive la PME.

Diagrama 4. Factores individuales y situacionales que pueden dar lugar a la vulnerabilidad a la trata



Dentro de estas categorías, existen factores específicos de vulnerabilidad y riesgo, entre ellos:

- Migrantes en condición irregular.
- Personas apátridas.
- Minorías étnicas y personas indígenas.
- Niñas, niños y adolescentes separados y no acompañados.
- Personas que viven y/o trabajan en la calle.
- Personas afectadas por la violencia y el abuso domésticos.
- Madres y padres adolescentes.
- Personas que carecen de un entorno familiar y/o de cuidados y atención adecuados.
- Personas sin un registro legal.
- Personas que viven en malas condiciones.
- Personas que han sido excluidas del sistema educativo.
- Personas que han sufrido la negligencia y la desatención de las autoridades estatales.
- Personas que sufren de una adicción a las drogas o al alcohol.
- Personas que han tenido problemas con la ley u otras autoridades.
- Otras personas (o poblaciones) marginadas o aisladas.

Dicha vulnerabilidad y factores de riesgo pueden existir individualmente o en combinación en la vida de alguien.

Dicho esto, la vulnerabilidad es muy personal y específica del contexto. Es difícil identificar los factores de riesgo genéricos de la trata de personas, ya que son muy individuales, situacionales y contextuales. Y es peligroso generalizar en exceso, ya que esto puede significar pasar por alto algunos factores que hacen que ciertas personas sean vulnerables.

Es importante señalar que la vulnerabilidad o los factores de riesgo por sí solos no hacen que alguien se convierta en víctima de trata. Las personas se convierten en víctimas de trata porque un delincuente comete un delito contra ellas. De hecho, los delincuentes que cometen estos crímenes suelen dirigirse específicamente a sus víctimas y, en muchos casos, dedican mucho tiempo y esfuerzos para atraerlas a la explotación de la trata a la que las someten. La gama y las variaciones de las tácticas utilizadas por las personas explotadoras son prácticamente ilimitadas. Las tácticas están diseñadas para lograr una variedad de objetivos que apoyan el control de la víctima de trata. Esto incluye tácticas físicas y emocionales, así como someter a las víctimas al aislamiento y tratar de crear dependencia. Esta subsección ofrece algunos ejemplos.

Aunque en el caso de las personas menores de edad no se requieren "medios" para que una situación constituya trata de personas, hay muchas tácticas diferentes utilizadas por las personas explotadoras con NNA.

Algunas personas explotadoras utilizan tácticas para ganarse la confianza y el afecto de la persona menor de edad, e incluso su amor. Por ejemplo:

- Fingir ser su "novio" o "novia" (tratarles con cariño, comprarles regalos, planear un futuro juntos).
- Dar dinero o regalos como ropa, teléfonos y otras cosas bonitas para que las PME se sientan queridas y apreciadas.
- Fingir ser su amigo para que comparta información personal y/o fotos o vídeos.
- Resolver una situación urgente para los NNA y/o su familia, por ejemplo, proporcionar dinero para la comida de los hermanos o el alquiler de la casa.

Algunas personas tratantes utilizan tácticas para asustar, intimidar y controlar a la persona menor de edad. Por ejemplo:

- Dañar física y/o emocionalmente a la niña, al niño o adolescente.
- Amenazar con hacer daño a los NNA, a su familia o a sus amigos si no hacen lo que ellos dicen.
- Amenazar con compartir información personal de la PME o con mostrar fotos o vídeos privados a otras personas si no acceden a lo que les piden.

Algunas personas explotadoras utilizan tácticas para aprovecharse de la PME. Por ejemplo:

- Le prometen un futuro mejor a través de una oportunidad de estudio o de trabajo diferente a la prevista.
- Le dan dinero a la familia o a los amigos a cambio de que el niño, la niña o la persona adolescente tenga que hacer lo que les digan.
- Dar un lugar para vivir o comida a cambio de que los NNA hagan cosas que no quieren hacer.

Los factores de riesgo y la vulnerabilidad pueden ser factores que contribuyen a la trata de personas, pero el delito no se produce sin uno o varios actores criminales. Esto nos lleva a la siguiente subsección.

¿Quién puede ser tratante de personas?

Cualquiera puede ser una persona explotadora a través de la trata. No existe un único perfil de tratante y es contraproducente para la eficacia de los esfuerzos de lucha contra la trata utilizar un perfil de un determinado tipo o aspecto de tratante. Esta persona puede ser un miembro de la familia, un(a) amigo(a), un(a) conocido(a) o un(a) extraño(a). Por ejemplo, puede ser una persona desconocido que se pone en contacto con una víctima con la intención de explotarla. Este contacto puede ser en persona (por ejemplo, a través de amigos o compañeros, en la escuela, en la comunidad, en eventos comunitarios) o virtualmente (por ejemplo, en línea en salas de chat, a través de los medios sociales, el correo electrónico o por teléfono). Una persona explotadora también puede ser alguien que la víctima conoce y en la que confía [por ejemplo, una persona de su familia, un(a) amigo(a) o conocido(a), alguien del barrio o de la escuela o un "novio" o "novia"] o alguien que está en una posición de autoridad. La ley en Costa Rica establece que una persona puede ser acusada de un delito de trata por promover, facilitar, alentar o participar en una acción de explotación de trata.

Los y las tratantes también pueden operar de diferentes formas; esto incluye bandas organizadas, parejas o individualmente. Algunos casos de trata implican a empresas criminales organizadas con diversos grados de complejidad, mientras que otros casos implican a miembros de la familia y entornos domésticos. También pueden ser funcionarios(as) o empleados(as) de una entidad comercial, como un servicio de empleos, una empresa de contratación de personal, una agencia de modelos o un hotel. Por último, los y las tratantes, o sus cómplices criminales, pueden ser a veces funcionarios(as) de la policía y/o del gobierno.

Así que, al final, la respuesta a "¿quién puede ser un(a) tratante?" significa no asumir un determinado "tipo" o una determinada "apariencia" de persona, sino, por el contrario, estar atentos a las señales de quienes se dedican a captar y explotar a otras personas.





¿Cómo es la trata de NNA en Costa Rica?

La trata de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica adopta muchas formas diferentes y afecta a un rango muy amplio de personas menores de edad. Hoy en día, NNA costarricenses son explotados dentro del país, a menudo dentro de sus propias comunidades. Algunas personas menores de edad de otros países son explotadas dentro de Costa Rica. También hay casos de NNA costarricenses que son explotados en otros países. En Costa Rica, se ha identificado que las PME son objeto de trata con fines de explotación sexual y para diversas formas de trabajo forzoso (como en la agricultura y el servicio doméstico), para la delincuencia forzada (como el transporte o la venta de drogas), para la mendicidad forzada, y para los viajes y el turismo con fines de explotación sexual (a menudo se escribe y se habla de explotación sexual comercial de NNA asociada a viajes y turismo).

Ejemplos de trata de NNA en Costa Rica

Los casos de estudio en esta sección son ejemplos ficticios de la trata de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica basados en experiencias de la vida real. Estos casos son ejemplos utilizados para comprender mejor la miríada de formas en que la trata de niñas, niños y adolescentes aparece en las comunidades costarricenses.

Los casos de estudio en esta sección son ejemplos ficticios de explotación y trata de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica, basados en experiencias de la vida real. Estos ejemplos incluyen, pero no se limitan, a la trata de NNA con fines de explotación sexual y buscan ampliar la comprensión de las muchas formas en que puede producirse este crimen en las comunidades costarricenses. También muestran aquellas situaciones en las que ha habido explotación pero que pueden no constituir trata de NNA o en las que posiblemente sea necesaria más información para tomar una determinación.

En última instancia, nuestro objetivo es proteger a las personas menores de edad que han sido dañadas y explotadas, independientemente de si ese daño y explotación también han sido causados por una persona tratante o si tenemos toda la información necesaria en el punto de identificación preliminar para tomar esta determinación. Se debe presumir que estas personas menores de edad son víctimas de trata hasta que se demuestre lo contrario; además, independientemente de la forma de explotación o abuso, deben ser protegidas inmediatamente.

"Emma" tiene 15 años, vive con sus padres y hermanos en Guanacaste. Ambos padres trabajan, pero no ganan mucho y a menudo están muy estresados por los gastos. Hace unos meses, Emma le dijo a su amiga "Anelise" que estaba preocupada por el dinero y que buscaba formas de ayudar a su familia. "Anelise" le dijo que podía ganar mucho dinero si salía en citas con turistas y ofreció presentarle a una mujer llamada "Alejandra", que ayuda a las chicas a conocer clientes a cambio de un porcentaje de sus ganancias. Anelise también acudió a Alejandra para ganar dinero y le dijo a Emma que esto sería más seguro que ir sola a otros lugares para reunirse con hombres. Emma se puso en contacto con Alejandra y lleva unos meses "saliendo en citas" de esta manera. Sus padres no lo saben. A Emma le resulta emocionalmente difícil tener relaciones sexuales con hombres que no conoce, pero agradece poder ganar dinero, aunque le dé la mitad a Alejandra.

Este es un caso de trata de NNA. Emma fue captada y reclutada por Alejandra con fines de explotación sexual. Es posible que la amiga de Emma también sea víctima de trata con fines de explotación sexual perpetrada por Alejandra.

"María" es una chica de 16 años que proviene de una familia pobre de Nicaragua. Una pareja costarricense, "Mercedes" y "Andrés", estaban de visita en su pueblo natal y le ofrecieron llevarla a Costa Rica para emplearla como trabajadora doméstica en su casa. Cuando María llegó a Costa Rica,

Mercedes la despojó de su pasaporte "por seguridad". María se encarga de limpiar la casa durante muchas horas al día y de cuidar a los hijos de Mercedes y Andrés, pero no recibe ningún pago por el trabajo que realiza. Mercedes dice que no le quiere pagar a María porque ella le debe el dinero que gastó para traerla a Costa Rica. Cada tarde, María lleva a los niños al parque a jugar. Aunque Mercedes nunca le ha hecho daño, María tiene miedo de pedirle ayuda a alguien.

Este es un caso de trata de NNA. María fue captada, reclutada y transportada por Mercedes y Andrés con fines de explotación laboral, o someterla a trabajos forzados, o servidumbre.

"Julia" tiene 14 años, vive con sus padres y cuatro hermanos menores. Su padre trabaja en construcción y su madre es ama de casa. El salario de su padre no es suficiente para cubrir todos los gastos en casa y sus padres luchan por mantener a su familia y a sus cinco hijos en la escuela. Como hija mayor, Julia se siente responsable de ayudar a su familia y contribuye vendiendo el pan que hornea su madre. Un día, Julia vio un anuncio en el que se pedía a niñas de 10 a 15 años que formaran parte de una academia de modelos y que recibirían una remuneración por ello. Convenció a sus padres para que la dejaran presentarse, aunque a ellos no les gustaba la idea y pensaban que era demasiado joven para ser modelo. Julia se presentó y acudió a un casting. En este "casting", fue obligada por el personal de la agencia a posar desnuda en posiciones sexuales. Ella no quería hacerlo, pero tenía miedo. Después de la sesión, el personal del "casting" le pagó y le dijeron que si contaba lo sucedido le harían daño a su familia.

Este es un caso de trata de NNA. Julia fue captada y reclutada por el personal de la agencia de modelaje con el fin de explotarla sexualmente.

"José" es un niño de 13 años que se escapó de casa porque su padrastro abusaba de él. No tiene otra familia con la que pueda quedarse y lucha por satisfacer sus necesidades básicas. Vive y duerme en la calle. A veces se queda con adolescentes mayores que ha conocido en la calle y que venden drogas. José también vende drogas y a veces mantiene relaciones sexuales con hombres de la comunidad a cambio de dinero.

Este puede ser un caso de trata de NNA. José fue explotado sexualmente por hombres de la comunidad que también pudieron haber participado en su captación, reclutamiento, traslado o recepción con fines de explotación sexual. El determinar si José es una víctima de trata con fines de explotación sexual requiere de información adicional. Su participación en la venta de drogas también debe ser analizada con más detenimiento, ya que también pudo haber sido víctima de trata con fines delictivos (es decir, la venta de drogas). En cualquier caso, José es una víctima de explotación y abuso sexual, y es vulnerable a la trata, por lo que se le debe ofrecer protección y atención inmediata.

"Ana" tiene 15 años. Vive con sus padres y asiste a un colegio privado. Cada día, Ana vuelve a casa del colegio horas antes de que sus padres regresen del trabajo y a menudo se siente sola. Ana tiene un teléfono celular y una computadora con acceso a Internet; pasa muchas horas chateando en línea. Hace unos meses, Ana se puso en contacto con un joven llamado "Pablo", quien dice tener 19 años, y empezaron a chatear regularmente. Ana se siente escuchada y atendida por Pablo. Después de un tiempo, Ana le dijo a Pablo que estaba enamorada de él y él le dijo que sentía lo mismo. Un día, Pablo le pide a Ana que le envíe fotos de ella en traje de baño. Le dice que las fotos son sólo para él y que eso es normal en una relación romántica. Ana no está segura, pero finalmente accede a enviar las fotos. Al transcurrir el tiempo, Pablo le pide que le envíe más y más fotos de ella parcialmente vestida y luego desnuda, como muestra de su amor por él. Pablo vende estas fotos en Internet. Cuando Ana se enteró de lo que estaba haciendo Pablo, le rogó que dejara de hacerlo, pero él se negó. Le dijo que debía seguir enviándole fotos o él les enseñaría a su familia y amigos las que ya había enviado.

Este es un caso de trata de NNA. Pablo captó y reclutó a Ana con fines de explotación sexual.

"Juan" tiene 10 años. Vive con su madre, "Marta". Su padre abandonó a la familia hace unos años. Marta es adicta a las drogas y a menudo lleva a Juan a mendigar a la calle para conseguir dinero para comprar drogas. A veces, cuando necesita dinero, Marta se pone de acuerdo con diferentes hombres para que Juan vaya a sus casas o a un hotel donde abusan sexualmente de él. Marta le advierte a Juan que no cuente a nadie su vida. Le dice que los demás buscarán razones para alejarlo de ella y que, si le cuenta a alguien lo que sucede, no volverá a verla. A pesar de que su madre hace cosas que le hacen daño, Juan la quiere y tiene miedo de que se lo lleven.

Este es un caso de trata de NNA. Juan es trasladado, transportado, retenido y alojado por Marta con fines de mendicidad forzada y explotación sexual.

"Sara" tiene 9 años. Vive con su madre, su padre y su hermano pequeño. Cuando tenía 8 años, su tío Luis perdió su trabajo y los padres de Sara lo invitaron a vivir con ellos para ayudarlo. Cuando los padres de Sara no están en casa, Luis cuida de ella y de su hermano pequeño. El tío encuentra la manera de estar a solas con Sara y se graba abusando sexualmente de ella, luego vende estos vídeos en Internet. Sara quiere que se detenga y quiere contarles a sus padres lo que está pasando, pero Luis le dice que nadie le creerá y que le hará daño a su familia si le cuenta a alguien lo que está pasando. Sara tiene miedo y no sabe qué hacer.

Este es un caso de trata de NNA. Luis captó, reclutó y recibió a Sara con fines de explotarla sexualmente.

"Javier" tiene 15 años. Fue echado de su casa cuando sus padres se enteraron de que es homosexual. Sin ningún otro lugar a dónde ir, Javier se fue a vivir con su amigo "Enrique" (quien tiene 25 años) a un pueblo en la playa. Enrique pronto se convierte en el novio de Javier y lo presiona para que trabaje en turismo y gane dinero para cubrir los gastos de la casa. Javier está enamorado de Enrique y quiere hacerlo feliz. Además, no tiene muchas oportunidades de trabajo y por eso acepta lo que Enrique le propone. Enrique se encarga de que Javier ayude a los turistas con los viajes y el alojamiento. También se encarga de que Javier preste servicios sexuales a los turistas. Javier le entrega a Enrique la mayor parte del dinero que hace.

Este puede ser un caso de trata de NNA con fines de explotación sexual. Si Enrique captó, reclutó y recibió a Javier con la intención de explotarlo sexualmente, esto es trata de una persona menor de edad con fines de explotación sexual. De cualquier forma, Javier es víctima de relaciones impropias y de explotación sexual, y se le debe ofrecer protección y atención inmediata.

"Sofía" tiene 17 años. Vive en una zona con muchos turistas. Sofía y su amiga "Isabella" van con frecuencia a buenos restaurantes con hombres de otros países y luego vuelven a sus habitaciones de hotel con ellos para tener relaciones sexuales. Estos hombres les dan dinero y regalos a Sofía e Isabella. A Sofía le gusta tener ropa bonita e ir a sitios elegantes y le gusta poder ayudar a su familia a pagar las cosas que necesitan. Su madre sabe que Sofía intercambia sexo por dinero con los turistas, pero no dice nada al respecto.

Este puede ser un caso de trata de NNA con fines de explotación sexual. Aunque pareciera que no hay evidencia de un 'acto', Sofía es víctima de explotación sexual perpetrada por hombres adultos. El determinar si Sofía es una víctima de trata con fines de explotación sexual requiere de información adicional. En cualquier caso, tanto a Sofía como a su amiga Isabella se les debe ofrecer protección y atención inmediata.

"Luciana" tiene 17 años. Ella le pidió a su vecina "Melany" que le ayudara a encontrar un trabajo en San José. Luciana dejó la escuela a los 16 años y le ha sido difícil encontrar trabajo. Melany le preguntó a Luciana si estaba sexualmente activa y si se sentiría cómoda teniendo relaciones sexuales

con clientes en un salón de masajes. Melany le dijo a Luciana que podía conseguir un puesto bien remunerado en uno, aunque les mintió a los padres de Luciana y les dijo que iba a ayudarle a conseguir un trabajo en una peluquería propiedad de una amiga. Los padres de Luciana estaban preocupados de que se mudara tan lejos de casa, pero también pensaron que era una buena oportunidad para que ganara dinero y adquiriera experiencia laboral. Además, confiaban en Melany, quien había sido su vecina por muchos años. Melany y Luciana viajaron juntas en autobús a San José, donde la llevó al salón de masajes y le presentó a Juan, quien dirigía el negocio. Juan le ofreció trabajo a Luciana, pero le dijo que debía entregarle el 50% de sus ganancias en el salón y pagarle a Melany por haberla ayudado a encontrar el puesto y por los costos del viaje a la ciudad. Desde hace seis meses, Luciana da masajes y presta servicios sexuales en el mismo local.

Luciana es víctima de trata de NNA con fines de explotación sexual. Fue captada, reclutada, trasladada y transportada por Melany y luego, recibida por Juan, con fines de explotarla sexualmente.

"Mateo" tiene 16 años y trabaja en una granja. Es de El Salvador, pero vino a Costa Rica hace un año con su tío y sus primos para buscar trabajo. Su tío trabaja con sus primos en otra granja, pero allí no hay trabajo para Mateo. Su tío le ayudó a encontrar un trabajo a través de uno de sus amigos, "Manuel", que es capataz. Manuel aceptó emplear a Mateo en la granja como un favor a su tío, pero insiste en quedarse con el 50% de las ganancias de Mateo. Manuel es un capataz muy estricto y se enfada fácilmente. A menudo grita a los trabajadores cuando cree que no trabajan lo suficiente e incluso golpea a los que considera perezosos. Mateo trabaja tan duro como puede, pero a veces le cuesta hacer tanto trabajo como los otros hombres que son adultos y a menudo es insultado y golpeado por Manuel.

Mateo es víctima de trata. Fue recibido por Manuel, con fines de explotación laboral, o someterlo a trabajos forzados, o servidumbre.

"Gael" tiene 12 años. Su madre murió cuando era pequeño y su padre lo dejó al cuidado de su abuela. Su abuela tiene una pequeña pensión y hace lo que puede para mantenerlo, pero no puede pagar su escolarización. Gael quiere trabajar para ayudar a su abuela a pagar los gastos de la casa, pero es demasiado joven para encontrar un trabajo. Su vecina, "Lara", se ofrece a ayudarle a ganar dinero mendigando y vendiendo pequeños artículos (lápices, pañuelos y caramelos) en la calle en zonas turísticas. Gael pasa muchas horas en la calle, pero gana muy poco dinero porque Lara se queda con un gran porcentaje de lo que gana. A Gael le gustaría dejar de hacerlo, pero Lara le ha amenazado con contarle a su abuela que ha estado mendigando y a Gael le da vergüenza que ella lo sepa.

Gael es víctima de trata de NNA. Fue captado y reclutado por Lara, quien lo explota con fines de mendicidad forzada.

"Eva" tiene 16 años y es de República Dominicana. Vino a Costa Rica con su prima mayor de edad, Ángela, que le dijo que trabajaría como empleada doméstica. Cuando llegó, Ángela llevó a Eva a una casa donde le presentaron a Carlos, un hombre de 50 años, que la contrató para que limpiara su casa y cuidara de sus ancianos padres. Eva empezó a trabajar en su casa, limpiando, cocinando y cuidando a los padres de Carlos. Al cabo de un mes, le pidió a Carlos su sueldo, pero él le dijo que la había comprado y que ahora era su "esposa". Le mostró a Eva un documento, que según él era su certificado de matrimonio, firmado por Ángela. Después de esto, también la obligó a mantener relaciones sexuales con él.

Eva es una víctima de trata de NNA. Ángela la captó y reclutó (o facilitó y propició su reclutamiento). Carlos alojó, recibió y retuvo a Eva para explotarla sexualmente, con fines de trabajos o servicios forzados, matrimonio servil y/o servidumbre.

Mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA en Costa Rica

Existen muchos mitos y conceptos erróneos sobre la trata de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica. En la práctica, estos mitos y conceptos erróneos conducen a un escaso reconocimiento de los casos y de las víctimas, y a una mala aplicación de las leyes y políticas de Costa Rica. Además, estos malentendidos hacen que algunas víctimas de trata no alcancen a comprender que son víctimas de este crimen y que tiene derecho a recibir protección y atención.

Mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA

En esta sección se exponen algunos de los mitos y conceptos erróneos más comunes sobre la trata de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica. Los cuales también aplican en casos de personas adultas.



Mito 1. "Sólo NNA pobres son víctimas de trata de personas".

La realidad: Cualquier persona menor de edad puede ser víctima de trata. Niñas, niños y adolescentes de todas las condiciones socioeconómicas sufren la trata. Proviene de todo tipo de entornos e incluyen individuos de todos los géneros, identidades sexuales, condiciones migratorias y otras características personales. No obstante, la pobreza puede ser un factor de vulnerabilidad que hace que algunas PME corran un riesgo mayor de ser víctimas de trata. Otros factores de vulnerabilidad pueden ser un historial de abusos, una situación familiar inestable, una situación legal o migratoria comprometida, el abandono de los estudios, vivir y/o trabajar en la calle, la falta de cuidados y atención de la familia, identificarse como personas lesbianas, gay (homosexuales), bisexuales, transexuales, quebras (LGBTQ+) y no contar con el apoyo de su familia, el abuso y la adicción al alcohol o a las drogas, antecedentes de problemas con las autoridades, así como la negligencia y falta de atención por parte de las autoridades estatales.



Mito 2. "Todas las personas menores de edad que son víctimas de trata cruzan una frontera internacional".

La realidad: La trata de personas no requiere cruzar fronteras internacionales y puede ocurrir dentro del territorio nacional de un país. Si bien el hecho de ser un migrante (especialmente un migrante irregular) puede ser un factor de vulnerabilidad que hace que algunas personas estén más expuestas a la trata, la trata de personas no requiere ningún tipo de desplazamiento. La mayoría de las personas menores de edad víctimas de trata identificadas en Costa Rica son ciudadanos y ciudadanas costarricenses que han sido víctimas de este nefasto crimen dentro del país. Muchas son víctimas de trata dentro de sus propias comunidades. Asumir incorrectamente que la trata sólo involucra a personas de otros países que cruzan las fronteras, significa que los casos que involucran a personas costarricenses no podrán ser procesados como casos de trata y que estas víctimas no podrán recibir las protecciones a las que tienen derecho bajo la ley.



Mito 3. "Sólo las niñas y las mujeres pueden ser víctimas de trata".

La realidad: Cualquier persona menor de edad puede ser una víctima de trata y aunque las víctimas de este crimen que son más comúnmente identificadas en Costa Rica son mujeres, los niños y los adolescentes varones también son víctimas de trata. Niñas, niños y adolescentes transgénero también pueden ser víctimas de trata. Las personas menores de edad de todos los géneros son explotadas para diferentes formas de trata, incluyendo la explotación sexual, la explotación laboral/el trabajo forzado, la mendicidad forzada y las actividades delictivas forzadas. La falta de concientización y comprensión de que NNA de todos los géneros también pueden ser víctimas de abusos sexuales y de explotación

sexual significa que a menudo no son identificados y no reciben la atención y protección que necesitan para recuperarse de la trata con fines de explotación sexual.



Mito 4. "Todos los tratantes son hombres, de aspecto aterrador y amenazante".

La realidad: Mientras la apariencia de algunas personas tratantes puede ser aterradora y amenazante, muchas de ellas se parecen a cualquier otra persona; pueden ser hombres, mujeres o personas transgénero, costarricenses o extranjeros; pueden ser alguien que la víctima conoce o alguien a quien nunca han visto, de cualquier condición socioeconómica, pueden tener o no antecedentes criminales y podrían poseer diferentes niveles de educación. Hay tratantes que son parte de una organización criminal más compleja, pero también hay quienes operan independientemente y que pueden explotar a una sola persona.



Mito 5. "Las PME víctimas de trata siempre son secuestradas o llevadas a la fuerza, retenidas físicamente o por la fuerza contra su voluntad".

La realidad: En algunos pocos casos, las personas menores de edad son secuestradas o tomadas físicamente por la fuerza y luego retenidas contra su voluntad. Sin embargo, lo más común es que sean engañadas, coaccionadas y manipuladas por tratantes para llevarlas a situaciones de explotación. Por ejemplo, a muchas PME víctimas de trata se les promete que tendrán una vida mejor con la ayuda de su tratante. Muchas de ellas, en situaciones de trata, no son retenidas por la fuerza, es decir, no son encerradas ni retenidas físicamente. No son necesarias la restricción, la fuerza física o el daño corporal para mantener el control sobre una víctima de trata. Las personas tratantes también utilizan tácticas psicológicas y emocionales para manipular a sus víctimas -ya sean personas menores de edad o adultas- y someterlas a la trata.



Mito 6. "La trata con fines de explotación sexual es la única forma de explotación que sufren las personas menores de edad".

La realidad: Aunque la trata con fines de explotación sexual es una forma común de trata, no es la única forma de explotación que sufren los NNA. Las personas menores de edad también son explotadas para diferentes formas de trabajo, matrimonio servil o forzado, mendicidad forzada y actividades delictivas forzadas, entre otros. Además, muchas PME sufren la explotación sexual junto con otras formas de trata; por ejemplo, pueden ser explotadas sexualmente a la vez que son víctimas de trata para realizar trabajos forzados. Algunas víctimas de trata con fines de explotación sexual también pueden estar en condiciones de servidumbre por deudas o de "matrimonio" forzado.



Mito 7. "Si una PME consintió a su situación, no es víctima de trata".

La realidad: De acuerdo con la ley costarricense, las personas menores de edad no pueden dar su consentimiento para ser explotadas. El consentimiento es siempre irrelevante en el caso de los NNA que carecen de la capacidad para consentir y no es necesario establecer el elemento de los "medios" (amenazas, fuerza, otras formas de coerción, secuestro, engaño, abuso de poder, explotación de una vulnerabilidad, o la entrega o recepción de pagos o concesiones) para que una situación constituya trata de personas. Incluso si una persona menor de edad "aceptó", "consintió" o firmó un contrato para estar en una situación en la que está siendo explotada, esto sigue siendo trata de NNA y las víctimas deben ser referidas para su identificación y para recibir la atención que necesitan.



Mito 8. "La niña, el niño o adolescente recibió una paga u otro tipo de prestación, por lo que no puede ser trata de NNA".

La realidad: El hecho de que una persona menor de edad haya recibido algún pago o beneficio no significa que no sea víctima de trata. El factor clave en la trata es la explotación y cualquier pago o beneficio que el niño, la niña o la persona adolescente pueda haber recibido no niega su explotación.



Mito 9. "Las víctimas de trata de NNA suelen provenir de malas familias".

La realidad: Las víctimas de trata de NNA provienen de todo tipo de entornos familiares y condiciones socioeconómicas. Aunque la violencia y el abuso en el entorno familiar pueden hacer que una niña, un niño o adolescente sea más vulnerable a la trata, no necesariamente conducen a la trata. Las niñas, los niños y adolescentes de familias cariñosas y solidarias también pueden ser víctimas de trata.

Mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA con fines de explotación sexual en Costa Rica

También hay muchos malentendidos específicamente sobre la trata de NNA con fines de explotación sexual. Esta sección esboza algunos mitos y conceptos erróneos comunes sobre este crimen en Costa Rica y luego explica la realidad de la trata de NNA con fines de explotación sexual.



Mito 10. "Las niñas, los niños y adolescentes están en el comercio sexual porque les gusta. Si no les gustara, no lo harían".

La realidad. Las personas menores de edad que han sido forzadas al "comercio sexual" son víctimas de la explotación sexual. No pueden elegir participar o consentir a la explotación sexual y las actividades relacionadas con el sexo. Cualquier situación en la que una PME participe en actividades sexuales o relacionadas con el sexo (ya sea virtual o físicamente) a cambio de dinero, bienes, regalos, o para mejorar su condición social o recibir afecto, atención o seguridad es explotación sexual. Puede parecer que una PME ha "elegido dedicarse al comercio sexual" o que le "gusta". Sin embargo, estos factores son irrelevantes para determinar si una persona menor de edad ha sido víctima de trata o no. Las PME no pueden consentir a estas situaciones debido a su edad. Además, pudieron haber sido forzadas al "comercio sexual" por circunstancias de la vida. También pudieron haber sido engañadas y manipuladas por su tratante para llegar a la situación ya sea que esa persona sea alguien que conocen y en quien confían o alguien que no hayan visto nunca.



Mito 11. "Las PME que venden sexo llevan una vida fácil y feliz, y les gusta el dinero fácil".

La realidad: Las personas menores de edad que han sido forzadas al "comercio sexual" sufren innumerables consecuencias negativas como resultado de su explotación, incluyendo problemas de salud física y mental. Suelen sufrir graves abusos físicos, agotamiento, lesiones físicas y malnutrición que pueden causar problemas de salud perdurables. La explotación sexual también provoca problemas de salud sexual y reproductiva, como infecciones de transmisión sexual (ITS) y otros problemas de salud reproductiva, así como embarazos no deseados, abortos espontáneos y forzados. Los abusos físicos y sexuales suelen desencadenar graves consecuencias para la salud mental o emocional, como sentimientos graves de culpa, trastorno de estrés postraumático, depresión, ansiedad, abuso de sustancias (alcohol o estupefacientes) y trastornos alimentarios. En casos extremos, la angustia mental puede llevar a la autolesión y/o al suicidio.



Mito 12. "Todas las PME que participan en actividades de comercio sexual ganan mucho dinero".

La realidad: Las víctimas de explotación sexual a menudo siguen viviendo en condiciones de gran pobreza y vulnerabilidad. En muchos casos, las personas tratantes obtienen beneficios económicos de la explotación, pero sus víctimas sólo reciben un "pago" en especie (como un lugar para alojarse, comida, ropa o drogas) y no "ganan" nada de dinero. Los NNA obligados a practicar el sexo y las actividades relacionadas con el sexo no suelen quedarse con las ganancias de sus actividades. Aunque algunas víctimas de trata de NNA con fines de explotación sexual pueden ganar mucho dinero e incluso ser capaces de mantener a sus familias o de comprar cosas bonitas, siguen siendo víctimas de un delito grave que puede tener efectos negativos a largo plazo en su salud física y mental, y en su bienestar.



Mito 13. "Las PME que intercambian sexo o actividades relacionadas con el sexo por dinero, bienes o regalos son precoces, promiscuas y seductoras".

La realidad: El evaluar el comportamiento de una persona menor de edad como precoz, promiscuo o seductor malinterpreta las situaciones a las que se enfrentan y les culpa de su explotación, ya que la ley establece que no poseen la capacidad de dar su consentimiento o estar de acuerdo con dichas actividades. Utilizar etiquetas como "precoz", "promiscua" o "seductora" culpabiliza a la persona menor de edad de su explotación sexual y desvía la atención de quienes las han explotado y cuyo comportamiento debería ser examinado.



Mito 14. "Las PME a veces provocan el abuso o la explotación sexual por su comportamiento sexual inapropiado o por su forma de vestir".

La realidad: El abuso y la explotación sexual de cualquier niño, niña o adolescente está mal y es contrario a la ley. Nada justifica el abuso o la explotación sexual de una persona menor de edad. Decir que es su culpa es culpar a la víctima. En algunos casos, una niña, un niño o adolescente que muestra un comportamiento sexual inapropiado para su edad puede indicar que está sufriendo, o ha sufrido, de abuso o explotación sexual, inclusive como víctima de trata de NNA. Esos casos deben recibir atención inmediata para identificar si alguien está explotando a la persona menor de edad, pero sin caer en su estigmatización o sin culparla de la situación.



Mito 15. "La prostitución de niñas, niños y adolescentes es otra forma de trabajo infantil".

Realidad: Los términos "prostitución infantil", "prostitución de adolescentes", "trabajo sexual infantil" y "trabajo sexual de adolescentes" no deben utilizarse porque cualquier persona menor de 18 años que se dedique al "comercio sexual" es una víctima de explotación. Estos términos sugieren una capacidad de acción que niñas, niños y adolescentes no tienen legalmente y que ciertamente no poseen en este contexto. Incluso en los lugares en los que la prostitución está despenalizada o es legal, las personas menores de edad que fueron forzadas al "comercio sexual" son víctimas de explotación sexual. En Costa Rica, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es un delito. Para las PME, la "prostitución" o el "trabajo sexual" no pueden considerarse una forma de trabajo.



Mito 16. "En nuestro país, la mayoría de las personas que explotan sexualmente a NNA son turistas extranjeros".

La realidad: Costa Rica es un país con muchos turistas extranjeros y algunos de estos turistas explotan sexualmente a personas menores de edad. Los casos que involucran a extranjeros suelen aparecer en las noticias porque reciben mucha atención de los medios. Sin embargo, la mayoría de las personas involucradas en la explotación sexual de NNA en Costa Rica son costarricenses. Es importante reconocer la participación de las personas costarricenses en esta conducta para lograr que más tratantes respondan por sus crímenes ante la justicia e identificar y proteger más personas menores de edad víctimas de trata.



Mito 17. "La mayoría de las PME víctimas de trata con fines de explotación sexual se encuentran en burdeles".

La realidad: En Costa Rica hay muchos lugares diferentes donde las personas menores de edad son víctimas de trata con fines de explotación sexual. La explotación sexual sucede en burdeles, bares, clubes nocturnos y salones de masaje. También puede ocurrir en la calle, en parques u otros lugares públicos. La trata con fines de explotación sexual también se produce en lugares más privados que no son visibles, que no anuncian servicios sexuales o a los que no puede acceder el público en general. Durante la pandemia de COVID-19, debido a la inaccesibilidad de los lugares públicos, la trata con fines de explotación sexual se desplazó cada vez más a lugares privados. Esto incluye casas privadas y hoteles. Una cantidad cada vez mayor de explotación sexual de NNA también tiene lugar en línea. Las PME víctimas de trata para trabajo doméstico suelen ser explotadas sexualmente en los hogares donde trabajan. También pueden ser víctimas de trata para matrimonio forzado y ser explotadas sexualmente por su "cónyuge".

Todos estos mitos y conceptos erróneos deben ser impugnados, ya que pueden impedir la identificación de NNA víctimas de trata, conducir a su culpabilización e imposibilitar que las personas que cometen estos delitos contra ellos enfrenten la justicia. Los mitos y conceptos erróneos sobre la trata de NNA también conducen a actitudes tolerantes hacia el problema, que normalizan su existencia e impiden las acciones necesarias para proteger a las víctimas de este crimen y castigar a los autores.

Preguntas frecuentes sobre la trata de personas menores de edad

P. ¿Qué es la trata de personas menores de edad?

R. La trata de niñas, niños y adolescentes es un delito. Ocurre cuando una persona menor de edad es reclutada, trasladada, transportada, alojada, ocultada, retenida, entregada o recibida para cualquiera de las siguientes formas de explotación:

- Cualquier forma de explotación sexual (sexo o actividades relacionadas con el sexo).
- Trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral.
- La servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud.
- Matrimonio servil o forzado.
- Adopción irregular.
- Mendicidad forzada.
- Embarazo y aborto forzados.
- Extracción o trasplante ilícitos de órganos, tejidos, células o fluidos humanos.

La trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual se produce cuando alguien explota sexualmente a una persona menor de 18 años. En Costa Rica, la trata sexual de NNA es la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, la ocultación, la retención, la entrega o la recepción de cualquier persona menor de 18 años con fines de explotación sexual.

P. ¿Qué es la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes?

R. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNA) es una forma de trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. La ESCNA se refiere a una serie de delitos y actividades que implican el abuso o la explotación sexual de una persona menor de 18 años, para el beneficio financiero de cualquier persona o a cambio de cualquier cosa de valor (incluyendo beneficios monetarios y no monetarios).

P. ¿Existe en Costa Rica una ley contra la trata de niñas, niños y adolescentes?

R. Sí. La Ley contra la Trata de Personas (Ley 9095), que fue aprobada en 2012 y modificada en el 2018.

P. ¿Cuál es la diferencia entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes?

R. El tráfico ilícito de migrantes es el movimiento ilegal de una persona a través de una frontera, es un delito transfronterizo y no puede ocurrir dentro del territorio de un país. La trata de personas es la explotación ilegal de una persona. La trata de personas no requiere cruzar una frontera y puede ocurrir dentro del territorio de un país. El tráfico ilícito de migrantes es un delito que se comete contra un gobierno al violar las leyes de migración. El delito de trata de personas es un delito cometido contra una persona al violar su libertad, su integridad física e incluso su vida.

P. ¿La trata requiere el transporte de la víctima de un lugar a otro?

R. No. La trata de personas no requiere ningún tipo de movimiento. Hay víctimas de trata que han sido explotadas en sus propios barrios, incluso en sus propias casas, y que no han sido trasladadas o transportadas a otros lugares o países.

P. ¿Cómo puedo saber si una persona menor de edad es víctima de la trata?

R. Si alguien es menor de 18 años y está siendo explotado sexualmente o por otros motivos (como el trabajo, la mendicidad, el matrimonio) es una víctima de trata. Hay PME que son explotadas en más de una forma - por ejemplo, son obligadas a servir mesas en un restaurante

o a bailar en un club nocturno y también a prestar servicios sexuales a los clientes, o se ven forzadas a limpiar la casa de alguien y también a tener relaciones sexuales con esa persona. Incluso si la niña, el niño o adolescente no es una víctima de trata, podría estar viviendo otra situación de abuso y tener derecho a la atención y el apoyo de las instituciones gubernamentales (específicamente el PANI).

P. ¿Pueden los niños o adolescentes varones ser víctimas de trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual?

R. Sí, cualquier niño o adolescente varón puede ser víctima de la trata. Esto incluye a cualquier persona menor de 18 años que sea hombre, mujer o transgénero. Todos los niños víctimas de trata, independientemente de su género, nacionalidad o identidad sexual, tienen derecho a recibir atención y protección.

P. ¿Qué ocurre si la víctima ha dado su consentimiento al trabajo que realiza o a su situación? ¿Puede seguir considerándose víctima de trata de NNA?

R. Las personas menores de edad no pueden consentir a ser explotadas. Incluso si una PME "aceptó" o "consintió" o incluso firmó un contrato para estar en una situación en la que está siendo explotada, esto sigue siendo trata de NNA. La ley en Costa Rica establece que las niñas, los niños y adolescentes carecen de capacidad para consentir a la explotación que se comete contra ellos. Una PME no puede estar de acuerdo en hacer cosas que son explotadoras y dañinas.

P. ¿Qué pasa si la persona menor de edad entró a Costa Rica sin los documentos adecuados, puede seguir siendo víctima de trata?

R. Sí. Algunas víctimas de trata entran en el país de forma ilegal, pero se ven engañadas o forzadas a una situación inesperada (por ejemplo, obligadas a trabajar o a ofrecer actos sexuales). No tener documentos legales de inmigración, en muchos casos, se convierte en un factor de riesgo o vulnerabilidad adicional para ser víctima de trata.

P. ¿Qué ocurre si la víctima participó (o fue obligada a participar) en actividades ilegales mientras era víctima de trata?

R. Una víctima de trata de niñas, niños y adolescentes no debe enfrentarse a ninguna pena por los actos ilegales cometidos mientras era explotada. En Costa Rica, la Ley 9095 establece que las víctimas de trata no deben ser castigadas por las actividades que fueron forzadas a realizar mientras eran víctimas del crimen.





Protección de las víctimas de trata de personas - Abordaje de la trata de personas menores de edad

El abordaje de la trata de personas menores de edad requiere una respuesta integral de protección a las víctimas, la cual debe incluir la identificación, referencia, protección y atención inmediata, y reintegración de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata. Esta sección explica cómo se debe llevar a cabo este proceso en principio, y que puede llegar a suceder en la práctica.

Protección de las víctimas - en principio

La protección de las personas menores de edad víctimas de trata está garantizada por las leyes costarricenses, así como también por los instrumentos internacionales vigentes en el país. El principal instrumento internacional que aborda la trata de personas es el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*, (también conocido como el *Protocolo de la ONU para Combatir la Trata de Personas*). El artículo 2 de dicho protocolo establece que su principal propósito es: “Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.”⁷

En Costa Rica, la protección de las víctimas de trata esta además garantizada por la Ley 9095, la cual proporciona un marco complementario para la protección y atención de las víctimas de trata y sus dependientes.⁸ En principio, la protección de las víctimas debe incluir la identificación, referencia, protección y atención inmediatas, y la reintegración, tal y como se describe a continuación.



El proceso de identificación, referencia, protección y atención inmediatas, y reintegración puede ser diferente en el caso de personas menores de edad, para quienes aplican obligaciones adicionales de protección. **El interés superior de la persona menor de edad debe ser la consideración más importante en todas las decisiones que involucren a niñas, niños y adolescentes.** Este debería ser un proceso constante que priorice el interés superior de la persona menor de edad como el objetivo de toda acción y la consideración más importante de cualquier medida que afecte a NNA.

Diagrama #X. Los elementos de la protección de víctimas



⁷El *Protocolo de la ONU para Combatir la Trata de Personas* es uno de los tres documentos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del 2000. ONU (2000) *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Doc. A/45/49 de la ONU (Protocolo para Combatir la Trata), Art.2.

⁸Ley 9095 Ley contra la Trata de Personas y para la Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (2018), Artículo 1 <https://bit.ly/3L1nCPD>

Identificación de las víctimas - en principio

La identificación es el proceso mediante el cual se identifica formalmente a una persona como víctima de trata por parte del grupo de profesionales que poseen la autoridad para tomar esta determinación (pueden ser agentes policiales, de servicios sociales o personal de la fiscalía). Por lo general, la identificación de las víctimas no es un evento aislado, sino más bien un proceso de interacciones que de manera acumulativa llevan a las autoridades relevantes a identificar formalmente a una persona como tal.

En primera instancia, una persona es **identificada preliminarmente** como una posible víctima de trata, con base en los signos e indicadores que surgen a través de la observación, interacción o conversación con dicha persona. Quienes consientan, serán luego referidos a un proceso más detallado de investigación y recibirán además protección y atención. La **identificación formal** se refiere a la acreditación oficial de una persona como víctima de trata. El umbral para la identificación formal de las víctimas varía sustancialmente de un país a otro, como también cambian los derechos y las garantías de las víctimas de trata de personas.

Si existe alguna duda, se debe asumir que una persona es víctima de trata hasta que se compruebe lo contrario. El asumir que una persona es víctima de trata hasta que se compruebe lo contrario es consistente con las mejores prácticas internacionales, así como con las leyes y políticas costarricenses. Los procesos de identificación preliminar deben ser referidos para implementar medidas protectoras y enfoques específicos, tal y como se explican a continuación.

La identificación puede conllevar a:

- **Una acreditación positiva**, lo que quiere decir que la persona es una víctima de trata
- **Una acreditación negativa**, es decir, cuando se determina que una persona no es una víctima de trata.

Aunque haya una acreditación negativa y se determine que la persona no es una víctima de trata, a menudo esa persona sí es víctima de otro crimen u otra violación de sus derechos y necesita recibir protección, por lo que debería ser referida a los servicios pertinentes. Una acreditación negativa también puede deberse a un **falso negativo**; es decir cuando se determina incorrectamente que esa persona no es una víctima o cuando sus respuestas parecen indicar que no es una víctima de trata (el no proporcionar respuestas completas o veraces puede ser el resultado del miedo, la desconfianza o el trauma). La opción de una identificación posterior y su debida referencia ya sea en el país de destino o una vez que llegue a casa, es un aspecto importante de mejorar los esfuerzos de identificación de víctimas y puede incluir opciones que le permitan a las personas que no están en condición de ser entrevistadas de que pospongan dicha entrevista, que realicen una nueva y que les permita apelar una determinación negativa de acreditación



En el caso de **niñas, niños o adolescentes víctimas de trata**, aquellas personas que aparenten ser menores de 18 años deben ser tratadas como tal hasta que se determine lo contrario. A las personas menores de edad se les debe informar acerca de su situación como posible víctima de trata, así como sobre sus derechos a recibir protección y atención. Aunque se determine que una persona menor de edad en estado de vulnerabilidad no es una víctima de trata, debe ser referida a las instituciones de protección de la niñez y adolescencia para recibir la protección y atención que necesitan y abordar así sus necesidades y vulnerabilidades.

Referencia - en principio

Idealmente, la identificación de víctimas debería conllevar a su **referencia voluntaria** para que reciban protección y atención. La identificación voluntaria quiere decir que la persona está completamente informada sobre lo que implica el proceso y consciente en ser referida para poder recibir la protección y atención inmediatas que necesita. Las referencias son el siguiente paso para tomar cuando una víctima ha sido identificada preliminarmente, así como también cuando ha sido identificada formalmente.



Quando el proceso de referencia sea para una **persona menor de edad**, será necesario contactar e involucrar las instituciones de protección de la niñez y adolescencia y aplicar un conjunto de medidas protectoras y enfoques específicos. Se debe involucrar al grupo de profesionales que haya sido capacitado para trabajar con personas menores de edad que sufren de trauma, para que trabajen individualmente con cada niña, niño y adolescente y protejan su interés superior. Las personas menores de edad deben tener pleno conocimiento de que serán referidas para recibir la protección y la atención y mediáticas que necesitan. Además, poseen el derecho de participar y ofrecer su opinión en cualquier decisión que les afecte. Dicha opinión debe ser considerada de acuerdo con su autonomía progresiva y etapa de desarrollo. Aquellas personas que aparenten ser menores de 18 años deben ser tratadas como tal hasta que se determine lo contrario. Toda persona menor de edad en estado de vulnerabilidad debe ser referida a las instituciones de protección de la niñez y adolescencia para recibir la protección y atención que necesitan y abordar así sus necesidades y vulnerabilidades, independientemente de que sean víctimas de trata o no.

Protección y atención inmediata - en principio

Tanto las posibles víctimas de trata, como las que han sido identificadas formalmente (y las personas cercanas a ellas) deben recibir protección para que las personas tratantes y sus cómplices no vuelvan a dañarlas por medio de intimidación y represalias. Además, no deben ser penalizadas por actos criminales que hayan cometido como resultado directo de la situación de trata y su privacidad debe ser protegida. Se debe llevar a cabo una evaluación de riesgo como parte de la respuesta de protección, la cual deberá ser revisada en el transcurso del proceso de atención y reintegración. Muchas personas siguen estando en riesgo de ser expuestas a las personas tratantes, o a sus cómplices, después de haber salido de una situación de trata. La protección también implica la implementación del principio de la no punibilidad; es decir, no debe haber persecución legal o castigo alguno contra las personas que hayan cometido actos criminales como consecuencia de haber sido víctimas de trata.⁹

Además, en respuesta a sus necesidades más urgentes y apremiantes, deben recibir **atención inmediata e incondicional** que sea apropiada a su edad, género y a sus necesidades especiales. Esto puede incluir alojamiento, atención médica, apoyo y acompañamiento psicológicos, ayuda material y asistencia legal, entre otros. Las medidas de protección y atención inmediata son importantes para que las víctimas salgan de la situación de abuso y explotación que sufrieron mientras eran víctimas de trata y para ayudarlas a alcanzar su estabilización inmediata. Además, esto sienta las bases para un proceso a más largo plazo de recuperación y reintegración.

⁹Ley 9095 Ley contra la Trata de Personas y para la Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (2018), Artículo 70 <https://bit.ly/3L1nCPD>



A **las personas menores de edad** se les debe informar a cabalidad sobre su situación como posible víctima de trata, así como sobre sus derechos a recibir protección y atención. Cuando se tomen decisiones, se debe contar con el involucramiento y los insumos de la persona menor de edad. Toda la información debe ser adaptada a la edad, la madurez, el nivel de educación y la experiencia de la persona menor de edad, y presentada de forma adecuada y apta para su comprensión. Se debe suministrar información directamente a la persona menor de edad y de forma complementaria a la madre, al padre o la persona tutora o cuidadora, y no como una alternativa. En el caso de personas menores de edad se les debe proporcionar protección y atención inmediatas de acuerdo con su edad y etapa de desarrollo.

Reintegración - en principio

Las víctimas de trata de personas deben recibir servicios de recuperación y reintegración a largo plazo. **La reintegración** es el proceso de recuperación e inclusión social y económica posterior a una experiencia de trata. Incluye el vivir en un entorno seguro y estable, tener acceso a un nivel de vida razonable, bienestar mental y físico, oportunidades de desarrollo personal, social y económico, y acceso a apoyo social y emocional. Una víctima que ha sido reintegrada exitosamente experimenta bienestar en todos los aspectos de su vida. Los servicios de reintegración incluyen medidas para disponer de alojamiento seguro, cómodo, y asequible; la salud y el bienestar físico y mental; una condición migratoria legal; acceso a los servicios y a la justicia, seguridad y protección; bienestar económico; oportunidades educativas y de capacitación, un ambiente social saludable y relaciones personales sanas; y el bienestar de la familia y sus dependientes. El proceso de identificación, referencia and protección y atención inmediata tiene como objetivo lograr la recuperación y reintegración de las víctimas de trata.



En el caso de **personas menores de edad**, son necesarias medidas adicionales y especiales para apoyar la reintegración. La cual es a menudo un proceso de mayor duración para niñas niños y adolescentes que deben enfrentar complicaciones y dificultades adicionales, después de haber salido de una situación de trata. Por ejemplo, las personas menores de edad pueden tener opciones limitadas para poder disponer de un alojamiento que sea seguro y asequible en situaciones donde sus familiares han sido parte de su explotación, o en las que no han logrado alcanzar un nivel satisfactorio de educación y necesitan ayuda para su reintegración escolar o asistencia a más largo plazo para completar su educación. Algunos de los factores que pueden influir en el éxito y la sostenibilidad de la reintegración de niñas niños y adolescentes incluyen, pero no se limitan a, su edad , su madurez y etapa de desarrollo, su educación y capacidad cognitiva, la duración de la experiencia de explotación, la naturaleza y severidad del abuso que sufrieron, si la persona tratante les era alguien conocido , si estas personas menores de edad pueden contar con el apoyo de sus familiares o si han estado expuestas a la estigmatización y discriminación antes o después de la

Protección de las víctimas - en la práctica

La ruta ideal para la identificación, referencia, protección y atención inmediatas, y reintegración de las personas víctimas de trata no es la forma en la que siempre se dan las cosas en la práctica. Las personas que han sido víctimas de trata salen de estas situaciones de diferentes maneras y muestran trayectorias posteriores diferentes.

Identificación de las víctimas - en la práctica

Algunas víctimas son **rescatadas** de las situaciones de trata por diferentes autoridades; por ejemplo: durante una inspección realizada por una persona funcionaria del Ministerio de Trabajo; cuando se da un allanamiento policial en un bar o burdel; cuando profesionales del trabajo social identifican a niñas, niños, y adolescentes en condición de calle que están siendo explotados y que luego son entrevistados y formalmente identificados como víctimas de trata de personas, y por lo tanto referidos para recibir protección y atención inmediatas.

En algunos casos, las personas víctimas de trata **escapan** de las situaciones donde están siendo explotadas y buscan ayuda de las autoridades. A veces son entrevistadas y formalmente identificadas como víctimas y por lo tanto referidas para recibir protección y atención inmediatas. No obstante, por lo general permanecen sin ser identificadas.

Al mismo tiempo, un gran número de víctimas de trata permanecen **sin identificar**. Algunas víctimas nunca están en contacto con personas u organizaciones que tienen las habilidades y la capacidad de identificarlas. Muchas víctimas de trata escapan o logran salir de una situación de trata por su propia cuenta y no buscan ayuda ni intervención de las autoridades, más bien regresan a casa por sí mismas. Algunas ni siquiera saben que han sido víctimas de trata y por lo tanto no buscan ayuda. Otras personas víctimas de trata no son identificadas por el grupo de profesionales, más bien **se identifican a sí mismas**; es decir, reconocen que su circunstancia y experiencia constituyen una situación de trata de personas y como resultado buscan ser identificadas formalmente y recibir atención.

Muchas personas contactan a las autoridades durante diferentes etapas de su experiencia de explotación, pero no son identificadas correctamente o del todo como víctimas de trata.

- La **ausencia de identificación** ocurre cuando las víctimas están en contacto con personas o instituciones que deberían tener las habilidades y la capacidad de identificarlas y referirlas (por ejemplo: las agencias policiales o que proveen servicios), pero que no logran intervenir o investigar. En ocasiones, no existe la identificación aun cuando hay indicadores suficientemente visibles de que existe una posible situación de explotación. A veces la ausencia de identificación se debe a la **determinación negativa** en la valoración de un caso o persona. En otras palabras, algunas personas pueden ser entrevistadas para determinar si fueran víctimas de trata de personas, pero al final no son identificadas formalmente como tales. A veces, una determinación negativa se debe al muy alto umbral que existe para la identificación de víctimas en un país. De tal manera que las personas que de acuerdo con el derecho internacional cumplen con los criterios de haber sufrido una situación de explotación por trata, no son valoradas como víctimas dentro del marco jurídico nacional. Una entrevista que no determine que una persona es víctima de trata no excluye definitivamente la posibilidad de que alguien lo sea, ya que las víctimas pueden no responder a las preguntas de forma veraz o completa por miedo, desconfianza o

trauma. Aunque exista la determinación de que una persona no es víctima de trata, se le debe proporcionar protección y atención, si es que las necesita. Además, las personas tienen el derecho de apelar en aquellos casos donde se determine que no son víctimas de trata.

- La **identificación incorrecta** ocurre cuando las personas no son reconocidas como víctimas de trata y en vez de eso, son tratadas como personas que han participado en actividades ilegales. Las personas que no han sido identificadas correctamente como víctimas de trata no reciben atención alguna y hasta puede llegar a ser penalizadas por hechos que fueron el resultado directo de haber sido explotadas. Por ejemplo, el que una persona sea identificada incorrectamente como inmigrante ilegal puede conllevar a su detención y deportación. Algunas víctimas de trata son identificadas incorrectamente y penalizadas por haber participado contra su voluntad en actividades ilegales, como lo son la venta de drogas, algunos crímenes menores o utilizar documentos falsificados. En tales casos, las víctimas de trata enfrentan sanciones legales en vez de ser protegidas. Esto resalta la importancia del derecho que tiene una persona de apelar una determinación cuando no haya sido correctamente identificada como víctima de trata, así como de la implementación del principio de la no-punibilidad.

Algunas víctimas de trata pueden **evitar ser identificadas** o **declinar a serlo** por diferentes razones ligadas a sus experiencias, el comportamiento de las personas profesionales y/o el marco institucional de protección existente. Estas son algunas de las razones por las que las víctimas de trata pueden desear no ser identificadas:

- Miedo de represalias o amenazas de las personas que fueron sus tratantes.
- El no confiar en las autoridades.
- El no reconocer que son de hecho víctimas de trata.
- El no querer ser estigmatizadas como víctimas.
- El no querer estar involucradas en el proceso jurídico.
- El no querer compartir lo que vivieron como víctimas de explotación.
- El pensar que la identificación no les ofrecerá lo que necesitan.
- El pensar que la identificación les impedirá trabajar.
- El pensar que el proceso requiere de tiempo y recursos a los que sienten que no tienen acceso.

Algunas víctimas pueden rehusarse a ser identificadas al principio, pero después cambiar de opinión y querer ser identificadas formalmente para recibir atención. También es posible que otras víctimas reciban una determinación negativa o un falso negativo. En Costa Rica, es posible recibir atención en etapas posteriores; las víctimas pueden ser identificadas en cualquier momento después de haber salido de la situación de trata. No obstante, cuando las víctimas no saben en cuáles instancias del país o área pueden buscar ayuda o recibir atención, es probable que no puedan identificarse a sí mismas con el grupo de profesionales que pueden ayudarles.

Referencia - en la practica

A menudo, las víctimas de trata de personas que no son identificadas, ya sea porque no fueron identificadas del todo o porque lo fueron incorrectamente, no son referidas para recibir la protección y atención inmediatas que necesitan y permanecen, por lo tanto, **sin recibir atención**.

Algunas personas no logran ser identificadas como víctimas de trata, pero reciben formas de atención y asistencia que suplen sus necesidades. La mayor parte de las personas que no son identificadas como víctimas de trata de personas no saben que tienen el derecho de ser referidas para recibir la protección y atención inmediatas que necesitan, así como para tener acceso a los servicios de reintegración.

Existe también la posibilidad de que las víctimas sean identificadas, pero que se **rehúsen a ser referidas** para recibir la protección y atención que necesitan de manera inmediata, porque los servicios no ofrecen lo que necesitan o porque tienen dificultades para tener acceso a ellos. Otras personas se rehúsan a recibir atención porque no confían en las instituciones que brindan los servicios o ya han tenido experiencias negativas con ellas en el pasado.

Protección y atención inmediata - en la practica

Es posible que no existan la protección y atención inmediatas, o que carezcan de la calidad necesaria. Muchas víctimas de trata permanecen **sin recibir protección y sin atención**. En algunos casos, esto se debe a que no son identificadas y tampoco les ofrecen la protección y atención que necesitan y a que no conocen sus derechos como víctimas de trata. A otras personas les pueden ofrecer protección y atención, pero se rehúsan a recibirlas por diferentes razones ligadas a sus experiencias, al comportamiento de las personas profesionales y/o al marco institucional de protección existente. Algunas víctimas pueden rehusarse a recibir protección y atención al principio, pero después cambiar de opinión y querer hacerlo posteriormente.



Algunas **personas menores de edad** pueden rehusarse a recibir protección y atención. En muchos casos, las personas menores de edad víctimas de trata sienten miedo o culpa por lo que está sucediendo o les ha sucedido, han sido amenazadas por las personas que las explotaron o han perdido su confianza en las autoridades. Sus experiencias negativas pasadas con las instituciones proveedoras de servicios o agencias policiales también pueden contribuir con su decisión de rehusarse a entablar una relación con las personas profesionales y aceptar la protección y atención que necesitan. Es posible que consideren que la protección y atención no son lo mejor para ellas y se nieguen a aceptarlas. Además, pueden no percibirse a sí mismas como víctimas de trata. Existen niñas, niños y adolescentes que deciden permanecer en condiciones de vulnerabilidad, porque en su opinión, es la mejor opción que tienen para sobrevivir. En algunos casos, esto puede significar que se rehúsan a recibir cualquier tipo de ayuda o atención. Es por esta razón que algunas de estas personas menores de edad escapan de los albergues u hogares de cuidado en los que se alojan porque no desean recibir la atención que les ofrecen. Pueden también mostrarse reacios a colaborar o recibir los servicios que les ofrecen, e inclusive llegar a ser muy agresivos y prontos a la ira para con el grupo de profesionales que les están tratando de ayudar.

Reintegración - en la practica

La reintegración es un proceso largo y complejo, que a menudo tiene contratiempos y fracasos a lo largo del camino. Es posible que no existan los servicios de reintegración que algunas víctimas necesitan, o que, si los hay, carezcan de la calidad necesaria. La reintegración se explora más detalladamente en la sección denominada **Más allá de la identificación: atención para la recuperación y reintegración**.





Identificación de víctimas de trata de personas. El primer paso en la protección

La importancia de la identificación de víctimas de trata de personas

La identificación es el primer paso en la protección de víctimas de trata de NNA. La identificación formal de una persona como víctima de trata debe conducir a referirla a los servicios de protección, atención inmediato y reintegración. Identificar y proteger a las víctimas de trata de NNA también puede contribuir al enjuiciamiento de las personas tratantes. Las víctimas que son identificadas y reciben protección y atención presentan más probabilidades de recuperarse de sus experiencias de trata de personas, además de una mayor capacidad de servir como testigos en los procesos penales. La identificación y la atención también pueden evitar que cualquier NNA vuelva a ser víctima de trata de personas o que se exponga a otras formas de violencia, abuso o explotación.

Caso de estudio. Identificación exitosa de víctimas de trata de NNA

Ana era una joven indígena guatemalteca que vendía artesanías en una tienda de recuerdos. Había sido víctima de trata con fines de explotación laboral por parte de la dueña de la tienda, que la hacía trabajar más de 12 horas diarias, sin remuneración alguna, con sus documentos de identidad retenidos, con muy poca circulación en el pueblo, muy controlada y viviendo en condiciones insalubres. Algunos vecinos se dieron cuenta que Ana trabajaba muchas horas y que rara vez se le permitía estar en público, por lo que denunciaron su situación a las autoridades. La policía montó un operativo para observar lo que ocurría en la tienda y cuál era la situación de Ana. Dos investigadores se hicieron pasar por clientes de la tienda para conocer mejor la situación y recabar información sobre Ana. La policía allanó la tienda, rescató a Ana y logró identificarla como víctima de trata de personas. También se detuvo a su tratante.

La falta de identificación, generalmente, se traduce en vulnerabilidad y riesgo continuos. Para algunas víctimas de trata de NNA, esto significa no lograr salir de su situación de trata; en otros casos, implica vulnerabilidad en las primeras secuelas de su escape o salida. Además, significa no contar con ayuda a largo plazo. Cuando las víctimas de trata de NNA no son identificadas, no pueden ser referidas a las agencias de protección de la niñez y la adolescencia para defender los derechos específicos de los cuales son titulares, tal como están consagrados en los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos, principalmente, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas.

Cuando las víctimas de trata de NNA no se identifican ni atienden debidamente como tales, corren el riesgo de:

- *Explotación continua.* Cuando las víctimas de trata de NNA no se identifican, su explotación sigue y, generalmente, sufren condiciones de vida precarias, deficiente alimentación y acceso al agua, así como condiciones de trabajo peligrosas y riesgosas, violencia y abuso, falta de atención médica y trauma psicológico. La explotación continua

no solo aumenta su sufrimiento, sino que también afecta su capacidad para afrontarla, recuperarse y reintegrarse a largo plazo. Es probable que la explotación continua, como resultado de una errónea identificación o de la falta de esta, provoque un impacto severo en el crecimiento y desarrollo físico de cualquier niña, niño o adolescente, así como en su estado y desarrollo psicológicos.

- *Identificación errónea y criminalización.* Las víctimas de trata de NNA a quienes no se les identifica como tales se suelen tratar, en su lugar, como delincuentes. Esto significa su posible detención y deportación como inmigrantes irregulares, o arrestos y acusaciones por delitos cometidos mientras han sido víctimas de trata (por ejemplo, por venta o uso de drogas, participación en actividades delictivas, etc.).
- *No contar con protección ni atención.* Las personas menores de edad a quienes no se les identifica como víctimas después de haber escapado o salido de su situación de trata corren un considerable riesgo de sufrir daños y siguen siendo sumamente vulnerables. Generalmente, si las víctimas de trata de NNA se quedan sin atención, esto implica que regresan a las mismas (o muy similares) situaciones sociales y económicas que las hicieron vulnerables a la trata en un principio. Asimismo, sufren los efectos físicos, psicológicos y sociales de la trata de personas. En el caso de niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de trata hacia otro lugar o país, no identificarles como tales implica que estarán sin documentos o sin dinero, además de no contar con los medios para regresar a casa.
- *Riesgo de ser víctimas de trata de personas nuevamente, o de otras formas de explotación.* Sin ningún tipo de atención ni apoyo después de la experiencia de trata de personas, cada niño, niña y adolescente corre el riesgo de ser víctima de trata nuevamente o exponerse a otras formas de explotación y abuso.¹⁰

¹⁰ Surtees, R. y T. Zulfahary (2018) *Seeing the unseen. Barriers and opportunities in the identification of trafficking victims in Indonesia*. Washington, D.C.: NEXUS Institute.

Caso de estudio. ¿Qué sucede cuando las víctimas de trata de NNA no son identificadas ni atendidas?

Victoria es una estudiante de 16 años que asiste al colegio de su localidad. La orientadora del colegio ha observado que a Victoria la recoge todos los días un hombre adulto de unos 35 años que no es miembro de su familia. Además, suele llevar a la escuela objetos muy valiosos, como un caro teléfono celular que sabe que su familia no puede comprarle. Cuando la joven es consultada por la orientadora sobre la identidad del adulto y su relación con él, Victoria le dice que es su novio desde los 14 años, que es una relación "muy estable" y que "la complace comprándole todo lo que necesita y quiere". La orientadora denunció este caso a las autoridades, pero fue tratado como un caso de "relaciones impropias". Las autoridades no hicieron más averiguaciones sobre la naturaleza de la relación, ni evaluaron los posibles indicios de trata de personas. No identificaron que Victoria era realmente víctima de trata con fines de explotación sexual por parte de este hombre.

Roberto es un niño de 9 años que pide dinero en la calle desde la mañana hasta altas horas de la noche en un semáforo de la ciudad de San José. Él realmente es forzado a pedir dinero por sus padres, quienes no le dejan volver a casa si no ha ganado 5.000 colones. Las veces que ha llegado a la casa sin la cantidad de dinero requerida ha sido severamente golpeado y herido con un cuchillo, dejando múltiples cicatrices en su cuerpo.

Las autoridades abordan a Roberto en la calle, pero él explica que está pidiendo dinero para sobrevivir. Las autoridades aceptan esta explicación, se compadecen de él y le dejan seguir pidiendo dinero en la calle. No hacen más averiguaciones con sus padres ni derivan el caso al PANI, cuando la realidad es que Roberto está siendo víctima de trata de personas con fines de mendicidad forzada por parte de sus padres.

Juan es un joven de 17 años que fue detenido por la policía por vender drogas en el colegio. Cuando fue detenido, la policía no evaluó su situación personal de vida y familiar, por lo que no detectó que Juan estaba siendo obligado por los tratantes a traficar y vender drogas en la escuela. Si hubiesen realizado una valoración inicial como un posible caso de trata de personas, habrían sabido que no vivía en su casa, sino que vivía con personas que no eran de su familia y que le obligaban a vender drogas en el colegio y en otras zonas de la comunidad como el parque. Ni siquiera le preguntaron de dónde obtenía la droga o por qué la vendía y para quién lo hacía. Ciertamente Juan era víctima de trata de personas, pero las autoridades sólo hicieron visible el delito de tráfico y venta de drogas que supuestamente estaba cometiendo.

Isabel es una joven panameña de 14 años que fue víctima de trata de personas con fines de explotación sexual en un bar clandestino cerca de la frontera de Costa Rica con Panamá. Allí la obligaban a vender y servir bebidas y a beber con los clientes, así como a mantener relaciones sexuales con ellos. Cuando la policía hizo un allanamiento en el bar por supuesta venta de licor de contrabando, también encontró a Isabel, pero se centró en el hecho de que era una migrante en condición irregular sin los documentos legales para estar en Costa Rica y coordinó su detención y deportación inmediata a Panamá. Aunque era una persona menor de edad, no derivaron su caso a las instituciones de protección de la niñez para que le dieran atención y apoyo inmediato y no le hicieron ninguna pregunta sobre su situación que hubiera revelado que podía ser víctima de trata con fines de explotación sexual.

Barreras y desafíos en la identificación de víctimas

La identificación de víctimas de trata de personas no es fácil y puede implicar múltiples barreras y desafíos. Diversos obstáculos dificultan la identificación de víctimas y, por extensión, su referencia, protección, atención inmediato y reintegración. El proceso de identificación de víctimas de trata de personas debe tener en cuenta el abordaje eficaz de tales impedimentos. Comprender las distintas barreras para la identificación de víctimas permite a las autoridades ajustar su trabajo para mejorar y aumentar tanto la identificación de las víctimas como la respuesta para su protección.

Las barreras para la protección de víctimas de trata de NNA pueden estar vinculadas a las experiencias y los sentimientos personales de cada una. Las percepciones, los comportamientos y las experiencias de las personas profesionales también desempeñan un rol tanto en facilitar como en impedir la identificación. Asimismo, existen barreras prácticas, estructurales e institucionales.

Sentimientos, comportamientos y experiencias de víctimas de trata de NNA

Las víctimas de trata de NNA a menudo tienen experiencias pasadas, e incluso traumas, que afectan sus emociones, la comprensión de su situación y su capacidad para identificarse a sí mismas como víctimas de trata de personas o aceptar que están en una situación de explotación. Con frecuencia, no saben o no han tenido experiencia en buscar protección o atención, y desconocen cómo obtener ayuda.

Las personas menores de edad víctimas de trata también han sobrevivido a situaciones muy difíciles y no siempre se comportan de acuerdo con su edad o de formas socialmente aceptables. Es posible que estos grupos de NNA no estén abiertos a las interacciones con personas en las que no tienen motivos para confiar. Sus comportamientos y actitudes también afectan su interacción con las personas profesionales y la forma en que estas les perciben.



"La mayoría de las víctimas no saben nada sobre cuestiones legales, ni sobre las leyes y sus derechos". (Persona menor de edad víctima de trata)¹¹



"Mi situación no era muy parecida a la trata de personas. Si fuera víctima de trata de personas, lo habría pasado muy mal". (Persona menor de edad víctima de trata)¹²



"Yo también fui víctima de trata. Y sólo mucho más tarde comprendí que había sido víctima de trata de personas. Durante ese tiempo, no entendí que era una víctima". (Persona menor de edad víctima de trata)¹³

¹¹ Pearce, J., P. Hynes y S. Bovarnick (2009) *Breaking the wall of silence: Practitioners' responses to trafficked children and young people*. United Kingdom: University of Bedfordshire, p. 105.

¹² Cody, C. (2017) *Connecting the Dots: Supporting the Recovery and Reintegration of Children Affected by Sexual Exploitation*. Bangkok: ECPAT International, p. 42.

¹³ Surtees, R. y T. Zulfahary (2018) *Seeing the unseen. Barriers and opportunities in the identification of trafficking victims in Indonesia*. Washington, D.C.: NEXUS Institute, p. 52.

Las barreras y los desafíos comunes incluyen:

- Cuando hay niñas, niños o adolescentes (NNA) con miedo, confusión, trauma y desorientación después de su experiencia de trata de personas, lo cual dificulta su capacidad y disposición para declarar sus experiencias ante las autoridades.
- Cuando hay NNA que no entienden que son víctimas de trata de personas o no están de acuerdo con que es así.
- Cuando las víctimas de NNA aceptan su situación como algo que han elegido por sí mismas (o sus familias).
- Cuando hay NNA que perciben su explotación como algo “normal”, a menudo porque ya han sufrido abusos y explotación en el pasado.
- Cuando hay NNA que minimizan lo que han soportado y, en cambio, lo aceptan como su destino, “algo que les pasa a muchas personas de su edad” o “solo mala suerte”.
- Cuando hay NNA que no saben quién puede ayudarles, dónde pedir ayuda o cómo conseguir la debida atención.
- Cuando hay NNA que no desean que se les identifique como víctimas de trata de personas (por ejemplo, porque les ubicarán en un albergue y necesitan ganar dinero para mantenerse o mantener a sus familiares).
- Cuando hay NNA que no confían en las autoridades (la policía, las personas trabajadoras sociales e instructoras, el personal médico) o que temen a estas y a lo que podrían hacerles.
- Cuando hay NNA que han tenido experiencias negativas pasadas con las autoridades o con personas proveedoras de servicios.



“Una persona menor de edad víctima de trata informó que sufría de dolores de cabeza que no se aliviaban. Hay preocupación por su bienestar emocional, no duerme, tiene pesadillas, pensamientos suicidas y se autolesiona”. (Profesional)¹⁴



“Creo que, simplemente, no tuve suerte”. (Persona menor de edad víctima de trata)¹⁵



“No sé con quién puedo denunciar. Sólo tengo un número (de teléfono) y si dejan de ponerse en contacto conmigo, no sé qué hacer.” (Persona menor de edad víctima de trata)¹⁶



“... la palabra confianza es una palabra muy grande para nosotros, ya que venimos de una experiencia en la que nos engañaron”. (Persona menor de edad víctima de trata)¹⁷

¹⁴ Pearce, J., P. Hynes y S. Bovarnick (2009) *Breaking the wall of silence: Practitioners' responses to trafficked children and young people*. United Kingdom: University of Bedfordshire, p. 137.

¹⁵ Pearce, J., P. Hynes y S. Bovarnick (2009) *Breaking the wall of silence: Practitioners' responses to trafficked children and young people*. United Kingdom: University of Bedfordshire, p. 138.

¹⁶ Cody, C. (2017) *Connecting the Dots: Supporting the Recovery and Reintegration of Children Affected by Sexual Exploitation*. Bangkok: ECPAT International, pp. 42.

¹⁷ Cody, C. (2017) *Connecting the Dots: Supporting the Recovery and Reintegration of Children Affected by Sexual Exploitation*. Bangkok: ECPAT International, p. 42.

- Cuando hay NNA que se culpan por haber “caído” en un engaño y por la explotación que han sufrido, por tomar malas decisiones o “por estupidez”.
- Cuando hay NNA que temen que las personas tratantes les hagan daño o lastimen a sus familias si escapan o si se les identifica como víctimas de trata de personas y se les brinda atención.
- Cuando hay NNA que dependen emocional y materialmente de la persona tratante o están bajo su control.
- Cuando hay NNA a quienes les preocupa que se les inculpe, discrimine o estigmatice si en su comunidad o familia se descubre que han sido víctimas de trata de personas.
- Cuando hay NNA que no tienen la disposición o la capacidad para declarar sobre lo que les ha sucedido y desean dejar atrás su experiencia de trata de personas.
- Cuando hay NNA que temen meterse en problemas por algo que hicieron durante su experiencia de trata de personas (por ejemplo, vender drogas, mantener actividades sexuales, pedir limosna, robar, tener documentos falsos o cruzar fronteras de manera ilegal).
- Cuando hay NNA quienes no desean que sus familiares se metan en problemas, sea porque participan en la trata de personas o porque no les protegen de las personas tratantes.
- Cuando ser identificado o identificada no pareciera ofrecer soluciones reales para las víctimas de trata de NNA (por ejemplo, no podrán ganar dinero, no tendrán dónde vivir o serán devueltos a una situación familiar poco sana).
- Cuando hay NNA que no quieren denunciar su caso ante la policía o participar en el proceso penal.



“...a veces hay cosas que no podrías revelar, porque no puedes confiar en nadie ...”. (Persona menor de edad víctima de trata)¹⁸



“Algunas personas menores de edad víctimas de trata tienen mucho miedo porque la mayor parte de las familias no les apoyan. Y la mayoría de las personas explotadoras son de su comunidad” (Profesional)¹⁹



“Mi familia y mi comunidad no conocen mis malas experiencias. Si las conocieran, nuestra relación sería mala y es posible que no quieran hablar conmigo, que me desprecien y discriminen”. (Persona menor de edad víctima de trata)²⁰



“La explotación sexual comercial se da en estas zonas con la complicidad de las familias, que proporcionan a sus hijas adolescentes para estas actividades delictivas. Dicen que esto complica el abordaje del problema, ya que las víctimas tienden a encubrir a quienes promueven esta actividad por ser

¹⁸ Cody, C. (2017) *Connecting the Dots: Supporting the Recovery and Reintegration of Children Affected by Sexual Exploitation*. Bangkok: ECPAT International, p. 42.

¹⁹ Hargitt, K. (2017) *Casting Light on the Care, Recovery and (Re)integration Needs of Commercially Sexually Exploited Children*. Bangkok: ECPAT International, p. 174.

²⁰ Hargitt, K. (2017) *Casting Light on the Care, Recovery and (Re)integration Needs of Commercially Sexually Exploited Children*. Bangkok: ECPAT International, p. 175.

miembros de sus familias”.
(Profesional)²¹



“Estas personas menores de edad necesitan ayuda para desarrollar confianza y relaciones saludables y duraderas con personas capacitadas”.
(Profesional)²²

Percepciones, conductas y experiencias de las personas profesionales

Las percepciones, los comportamientos y las experiencias de las personas profesionales juegan un papel relevante en la identificación de personas menores de edad víctimas de trata. Con suma frecuencia, las personas profesionales no logran detectar a estas víctimas debido a sus percepciones, actitudes y sesgos. A menudo, manifiestan los mismos prejuicios y suposiciones que existen en la comunidad en general sobre las víctimas de trata de NNA. También algunas veces toleran comportamientos y situaciones que contribuyen a la explotación sexual de NNA.

Las personas profesionales pueden llegar a malinterpretar los comportamientos y las actitudes de las personas menores de edad víctimas de trata. Es común que interpreten erróneamente aspectos como la “experiencia de calle” y la autoprotección que han ayudado a sobrevivir a muchas víctimas de trata de personas.

Dentro de las barreras y los desafíos comunes se incluyen:

- Cuando las personas profesionales ven como cómplices a las víctimas de trata de NNA o consideran que estas dan su consentimiento para participar en actividades que forman parte de su explotación (por ejemplo, prostitución, pedir limosna, robo, venta o uso de drogas).
- Cuando las personas profesionales carecen de los conocimientos, las competencias y la capacidad para identificar y atender a las víctimas de trata de NNA de manera apropiada y éticamente sensible.



“... A veces las personas funcionarias públicas caen en el error de identificarlas como mujeres de la ‘vida alegre’, por lo que ya no son víctimas sino alguien que está disfrutando, y esto es parte de la ignorancia...”. (Profesional)²³

²¹ Fundación Paniamor and Save the Children (2006) *Geographic and Social Mapping of the Trafficking of Minors for Commercial Sexual Exploitation in Costa Rica*. San José: Fundación Paniamor and Save the Children, p. 33.

²² Cody, C. (2017) *Connecting the Dots: Supporting the Recovery and Reintegration of Children Affected by Sexual Exploitation*. Bangkok: ECPAT International, p. 43.

²³ Grillo, M. and I. Monge (2009) *Mapping Project Geographic and Social Trafficking of Children and Adolescents for the Purpose of Commercial Sexual Exploitation in Costa Rica*. San José: Fundación Paniamor and Save the Children, p. 25.

- Cuando las personas profesionales hacen suposiciones al determinar quién es una víctima y qué constituye la trata de NNA, pasando por alto situaciones y casos solo porque no se ajustan a sus ideas preconcebidas.
- Cuando las personas profesionales no reconocen algunos tipos de víctimas de trata (por ejemplo, a los niños, las víctimas LGBTQ+ o las víctimas con discapacidad).
- Cuando las personas profesionales no reconocen formas menos comunes de trata de NNA (por ejemplo, el trabajo y el matrimonio forzados, la mendicidad forzada o la extracción de órganos).
- Cuando las personas profesionales menosprecian a las víctimas de trata de NNA y a sus familias por considerarles responsables de su situación.
- Cuando las personas profesionales perciben a las víctimas de trata de NNA como “difíciles” o “problemáticas” (por ejemplo, que no cooperan, no respetan, no agradecen o son obstruccionistas), en lugar de reconocer que estos comportamientos suelen ser causados por un trauma.
- Cuando las personas profesionales tienen actitudes o creencias que los llevan a ignorar, pasar por alto o minimizar la trata de NNA (por ejemplo, el machismo, el sexismo y la misoginia, o la aceptación social del compromiso sexual entre personas adultas y menores de edad e incluso, de la prostitución).



“Vemos discriminación hacia [víctimas de trata de NNA], en términos de trabajar con [profesionales] y cómo puede ser realmente desalentador para la gente joven... Y ver solo ignorancia respecto a esta población y sobre cómo hablarle, responderle y apoyarla”. (Profesional)²⁴



“La gente piensa que si alguien pertenece a la comunidad LGBTQ nació para el trabajo sexual, entonces no es raro que sea víctima de abuso... Por eso, la mayoría de los abusos no se denuncian.” (Persona transgénero menor de edad víctima de trata).²⁵



“Cuando la persona es una mujer o una niña, se utilizan medidas de protección contra la explotación sexual. Pero si se trata de un varón que sufrió explotación con fines de delincuencia forzada, por ejemplo, entonces prevalecen los estereotipos de género y no hay medidas de protección disponibles”. (Profesional)²⁶

²⁴ Hargitt, K. (2017) *Casting Light on the Care, Recovery and (Re)integration Needs of Commercially Sexually Exploited Children*. Bangkok: ECPAT International, p. 98.

²⁵ Cody, C. (2017) *Connecting the Dots: Supporting the Recovery and Reintegration of Children Affected by Sexual Exploitation*. Bangkok: ECPAT International, p. 100.

²⁶ OSCE Office of the Special Representative and Coordinator for Combating Trafficking in Human Beings (2021) *Applying gender-sensitive approaches in combating trafficking in human beings*. Vienna: OSCE, p. 31.

Barreras prácticas, estructurales e institucionales

Muchas personas menores de edad víctimas de trata no son identificadas debido a barreras prácticas, tales como la naturaleza oculta de la trata o las barreras lingüísticas y culturales entre víctimas y profesionales. En otros casos, existen barreras estructurales e institucionales que impiden la identificación oportuna y éticamente sensible de las víctimas de trata de NNA. El marco contra la trata de personas y los mecanismos para la identificación y referencia informan directamente acerca de las barreras y los desafíos que enfrentan las personas profesionales en su trabajo para identificar a las víctimas de trata de NNA.

Dentro de las barreras y los desafíos más comunes, se incluyen:

- Cuando las víctimas de trata de NNA no hablan el mismo idioma que las personas profesionales que las atienden, por lo cual no comprenden qué sucede y lo que las personas profesionales pueden hacer para ayudarles.
- Cuando las normas culturales de las víctimas les inhiben de revelar experiencias de trata a las personas profesionales (por ejemplo, las normas de comportamiento para hombres y mujeres, personas adultas y NNA; las creencias religiosas o las emociones relacionadas con la discusión de temas delicados).
- Cuando la atención está a una distancia considerable de donde se encuentran las víctimas de trata de NNA.
- Cuando las víctimas de trata de NNA carecen de recursos para contactar por teléfono a las personas proveedoras de servicios o para trasladarse hasta donde ellas están.
- Cuando la naturaleza oculta de la trata de personas y los movimientos restringidos de sus víctimas conllevan a que las personas profesionales no puedan detectar entre ellas a niñas, niños o adolescentes.
- Cuando las instituciones asignan recursos y plazos limitados para que los grupos de



"Pensé que me iban a volver a vender. No entendía nada en el idioma que hablaban... No me sentía segura... Necesitaba que alguien me tradujera". (Personas menores de edad víctima de trata).²⁷



"Tuvimos que ir a donde viven las víctimas y hablar con ellas y tratar de convencerlas de que era importante que viajaran para recibir atención". (Profesional)²⁸



"No me trataron de una forma decente. Me pusieron a vivir en la bodega donde guardaban los juguetes de sus niños. En la noche, me cerraban con llave la habitación por fuera". (Víctima de trata de personas)²⁹



"Creo que probablemente las personas involucradas en el

²⁷ Surtees, R. (2007) *Listening to victims: Experiences of identification, return and assistance in South-Eastern Europe*. Vienna: ICMPD and Washington, D.C.: NEXUS Institute, p. 86.

²⁸ Surtees, R. (2014) *In African waters. The trafficking of Cambodian fishers in South Africa*. Geneva: International Organization for Migration (IOM) and Washington, D.C.: NEXUS Institute, p. 157.

²⁹ Surtees, R. y T. Zulfahary (2018) *Seeing the unseen. Barriers and opportunities in the identification of trafficking victims in Indonesia*. Washington, D.C.: NEXUS Institute, p. 36.

profesionales identifiquen a las víctimas de trata de NNA y las refieran a los servicios de protección y atención.

- Cuando las personas profesionales a nivel comunitario no están incluidas en el marco institucional para ayudar en la identificación de víctimas y su referencia, protección, atención inmediata y reintegración.
- Cuando la comunidad no reconoce que dentro de ella hay niñas, niños y adolescentes víctimas de trata.
- Cuando existe una falta de procedimientos para la identificación de víctimas a nivel comunitario.
- Cuando el personal de primera línea (como las personas proveedoras de atención médica, trabajadoras sociales e instructoras o policías) carecen de las competencias, la capacidad y las herramientas para identificar a las víctimas de trata de NNA.
- Cuando el contexto en el que se lleva a cabo gran parte del proceso de identificación (en comisarías, centros de detención o durante allanamientos) no se presta para establecer una relación de confianza con las autoridades.

trabajo con la trata no están conscientes sobre la amplia cantidad de perfiles diferentes, síntomas y comportamientos que existen". (Profesional)³⁰



"Entonces creo que es hora de que como país reconozcamos que esto es un problema y que lo estamos viviendo... debemos prevenir el delito de la trata de personas y empezar a verlo como parte del plan operativo de cada país y de cada institución, para poder darle un enfoque correcto. Porque a veces lo que ocurre es que nos hacemos de la vista gorda; vemos la situación, pero no sabemos a quién referirla y quién es responsable y entonces nos limitamos a denunciarla como una persona que va a ser deportada de forma normal". (Profesional)³¹

³⁰ Pearce, J., P. Hynes y S. Bovarnick (2009) *Breaking the wall of silence: Practitioners' responses to trafficked children and young people*. United Kingdom: University of Bedfordshire, p. 129.

³¹ Grillo, M. y I. Monge (2009) *Mapping Project Geographic and Social Trafficking of Children and Adolescents for the Purpose of Commercial Sexual Exploitation in Costa Rica*. San José: Fundación Paniamor y Save The Children, p. 24.

Barreras adicionales para la identificación en niñas, niños y adolescentes

La mayoría de las razones por las cuales las víctimas de trata de personas no son identificadas ni reciben ayuda se aplican tanto a personas adultas como a menores de edad. Sin embargo, algunas barreras son específicas (o más fuertes) en el caso de las víctimas menores de edad y deben tenerse presentes al entrar en contacto con ellas. Dentro de dichas barreras, se incluyen:

- Tanto niños y niñas como adolescentes son generalmente más vulnerables al uso de la fuerza, el engaño o la manipulación por parte de las personas tratantes, aunque esto varía según su edad y madurez, y según su historia personal, familiar y social.
- Tanto niños y niñas como adolescentes pueden ser menos conscientes de sus derechos y de los abusos que los infringen durante el proceso de trata de personas.
- Tanto niños y niñas como adolescentes, generalmente, tienen información más limitada sobre dónde acudir para buscar ayuda.
- Las personas tratantes pueden mantener a las víctimas de trata de NNA bajo el control más estricto y en lugares más ocultos.

El impacto de la trata de personas y de la explotación conexa es potencialmente incluso más grave en las víctimas menores de edad que en las personas adultas, considerando su etapa de desarrollo físico y psicológico, así como la evolución de sus capacidades. Por lo tanto, la rápida identificación y referencia de cualquier persona menor de edad víctima de trata a la protección y atención adecuadas (y, posteriormente, a los servicios de reintegración) es de suma importancia para garantizar su bienestar y recuperación.



Aumento en la identificación de las víctimas de trata en las comunidades

La función de las personas profesionales en la identificación preliminar de las víctimas

Las personas profesionales basadas en la comunidad tienen, a través de su trabajo diario, una importante función que desempeñar en la identificación preliminar o "detección" de posibles víctimas de trata de NNA y su posterior referencia para que sean acreditadas y atendidas formalmente y asegurarse de que tengan acceso a los servicios de reintegración. Muchas personas profesionales tienen el mandato de trabajar en la protección de la niñez y adolescencia en general, y a la vez, a través de sus afiliaciones institucionales, tienen la responsabilidad de interactuar con NNA en situaciones de vulnerabilidad, incluidas las víctimas de trata. Las personas profesionales pueden tener la tarea de evaluar si una persona *pudiera* ser víctima de trata (una "posible víctima de trata") y necesita atención y protección iniciales.

La función de las personas profesionales basadas en la comunidad puede incluir:

- Participar en la identificación preliminar y la referencia de una posible víctima de trata de niñas, niños y adolescentes.
- Informar a la persona menor de edad sobre su posible condición de víctima de trata (incluyendo los motivos por los que puede ser así) y referirla para su identificación y atención formales.
- Explicar a la posible víctima el proceso de determinación formal de su condición (identificación o acreditación), así como los derechos asociados a esta determinación.
- Explicar a la posible víctima las opciones de referencia para la protección y la atención inmediatas y los servicios de reintegración a más largo plazo.
- Explicar a la posible víctima las posibles consecuencias, incluso si es o no identificada y acreditada como víctima de trata.
- Acompañar y/o apoyar a la víctima menor de edad según sea necesario y cuando corresponda.
- Referir a las posibles víctimas al Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) para su identificación formal.
- Poner en marcha las medidas pertinentes de protección de la niñez y adolescencia, incluida la notificación y la referencia al PANI, para las posibles víctimas de trata de NNA.
- Apoyar la mejora de la coordinación entre las instituciones cantonales, los y las profesionales, y el ERI.
- Realizar todas las actividades de acuerdo con los principios y enfoques del Modelo de Atención Integral a Sobrevivientes de Trata de Personas del CONATT y en apego al marco legal vigente y al código de ética profesional propio.

Todas las personas profesionales basadas en la comunidad tienen una función importante que desempeñar en la identificación preliminar, la referencia y la denuncia. Además, algunas de ellas participarán en la protección y la atención inmediata de las víctimas de trata y/o en su recuperación y reintegración a largo plazo. Por ejemplo, al apoyar a una PME víctima de trata, la

persona gestora de casos del PANI puede ponerse en contacto con diferentes profesionales para aprovechar la atención, incluida la atención médica, la reinserción educativa, el apoyo psicológico y el asesoramiento.

En cualquier caso, todas las personas profesionales deben conocer la atención que necesitan las NNA víctimas de trata y tener la información necesaria para referirlas, para que reciban protección y atención inmediatas y para que se reintegren. También deben saber dónde acceder a información actualizada sobre la asistencia y los servicios disponibles para que pueden compartirla con las NNA víctimas de trata y referirlas adecuadamente.³²

³² Ver, por ejemplo, El Directorio de Servicios para Víctimas de Trata de NNA, que incluye información para NNA víctimas de trata sobre sus derechos y la asistencia disponible para apoyar su recuperación y reintegración. El Centro de Aprendizaje en Línea para Profesionales es un sitio web que proporciona información sobre la trata de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales en Costa Rica, incluida la identificación, la referencia y la atención a las víctimas de trata de NNA.



Notas



Protección a las víctimas de trata de personas: paso a paso

Existe una serie de pasos específicos para proporcionar un marco de protección holístico, integral y eficaz para las víctimas de trata de personas, entre los cuales se incluyen **la identificación, la referencia y la protección, así como la atención y la reintegración inmediatas**.

Costa Rica ha promulgado un amplio marco legal y de políticas para garantizar que las víctimas de trata de personas reciban la protección y la atención necesarias por parte de personas funcionarias y otros grupos de profesionales. Las obligaciones de proteger a las víctimas de trata de personas están establecidas en una serie de leyes y políticas, complementadas con protocolos y procedimientos que brindan más detalle y orientación.

Los procesos oficiales por seguir en la identificación, la referencia, la protección, la atención inmediata y la reintegración de las víctimas de trata de NNA en Costa Rica se describen en los siguientes documentos:

- Ley en. 9095 contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT).
- Reglamento de la Ley 9095 contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT).
- Manual de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial para el Sector Salud (Ministerio de Salud, CCSS, CONACOES y OIT, 2009).
- Protocolo para la Detección y Derivación de Situaciones de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata del Ministerio de Seguridad Pública (MSP, CONATT y Unicef, 2013).
- Manual para la atención interinstitucional de personas menores de edad en explotación: sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso (MTSS, CCSS, Ministerio de Salud, DGME y PANI, CONACOES, CONATT, OIT y Fundación Telefónica, 2014).
- Modelo de atención integral para sobrevivientes víctimas del delito de Trata de Personas (CONATT 2015).
- Protocolo de Actuaciones del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI, 2015).
- Procedimientos operativos para la atención de víctimas sobrevivientes del delito de trata de personas (IBCR, CONATT, 2018).
- Protocolo de actuación institucional para la restitución de derechos y acceso al sistema educativo costarricense de las personal víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes (MEP y OIM, 2019).

- Estrategia de atención y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento (CONATT, 2020).
- Política Nacional Contra la Trata de Personas 2020-2030 (CONATT, 2020).
- Protocolo institucional para la atención de personas menores de edad víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y personas menores de edad dependientes de una víctima de trata de personas (PANI, 2020).
- Protocolo para la Detección y Derivación de Posibles Situaciones de Trata de Personas (MSP, OIM, ILANUD, 2021).

Los procesos oficiales establecidos en estas leyes y políticas comprenden un marco para la protección de las víctimas de trata de personas, el cual incluye los siguientes pasos:

Paso 1. Identificación preliminar de las víctimas de trata de personas (“detección”).

Paso 2. Reporte del caso y referencia para la protección y la atención inmediatas.

Paso 3. Identificación formal y derivación para la protección y la atención inmediatas.

Paso 4. Protección y atención inmediatas.

Paso 5. Servicios de recuperación y reintegración.

Estos pasos no son necesariamente lineales, pero a menudo ocurren simultáneamente. En otras palabras: "Muchas veces es necesario realizar acciones correspondientes a los diferentes ejes (pasos) de manera simultánea, en el entendido de que se consideran acciones prioritarias las dirigidas a garantizar el derecho a la vida e integridad de la sobreviviente-víctima".³³ **(Texto traducido, se debe revisar la cita textual)**

*Revisar: La integralidad en la atención de las víctimas-sobrevivientes de trata de personas debe estar garantizada por actuaciones que eviten la revictimización y faciliten el acceso a una plataforma de servicios que orienten y favorezcan la recuperación física, social, emocional y demás necesidades que sean detectadas en procura de garantizar todos sus derechos humanos, que incluyen el derecho a la integración, repatriación, reasentamiento, o su reintegración a la vida social y comunitaria y las sus dependientes. **(Texto tomado de la fuente citada, se debe revisar si es el apropiado).***

³³ CONATT (2020) *Estrategia de atención y de movilización de recursos de apoyo para las víctimas de la trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento*. Costa Rica: CONATT.



El grupo de profesionales basado en la comunidad está en una posición única para poder realizar la identificación preliminar, la referencia de las víctimas de trata de personas y la denuncia de los casos. El enfoque de su trabajo se concentra en los pasos 1 y 2. Si el PANI o el ERI requieren información adicional para tomar una decisión sobre la condición de trata en que se encuentra una posible víctima menor de edad, pueden consultar a las personas profesionales en el paso 3. Además, algunas de ellas pueden desempeñar un papel individual en los pasos 4 y 5 para brindar protección y atención inmediata, o servicios de reintegración. Algunas personas profesionales, dada su función y capacidad institucionales, estarán involucradas en muchos o, incluso, en cada uno de los cinco pasos. Sin embargo, esto será coordinado individualmente por la persona que administre los casos del PANI.

El PANI participará necesariamente en cada paso, incluso durante todo el proceso de recuperación y reintegración a largo plazo. Otras personas profesionales, de áreas como el trabajo social y la atención médica y policial, a menudo estarán involucradas para ofrecer protección y atención inmediata, así como servicios de reintegración a largo plazo. La prestación de estos servicios es coordinada por el PANI.

Independientemente de su rol profesional individual, cada persona profesional debe conocer los cinco pasos (así como los derechos y opciones de las víctimas en cada uno) y ser capaz de explicarlos de manera clara a las posibles víctimas de trata de NNA. También deben proporcionar

a cada víctima información escrita sobre la atención de la que disponen, por ejemplo, compartiéndole el Directorio de Servicios para Víctimas de Trata de NNA.

Durante cada uno de estos pasos, las personas profesionales deben adherirse a los principios y enfoques descritos en la sección **Enfoques y principios clave**. Dichos enfoques y principios (derivados de la Ley 9095 y del *Modelo de atención integral para sobrevivientes/víctimas del delito de trata de personas*, del CONATT) deben ser aplicados para garantizar el bienestar de las personas menores de edad víctimas de trata, así como el pleno respeto de los derechos fundamentales de los que son titulares. Particularmente, las necesidades de protección y atención de la posible víctima de trata de NNA deben ser evaluadas y consideradas en cada etapa del proceso de protección.

Paso 1. Identificación preliminar de las víctimas de trata de personas

En la práctica, todo trabajo efectivo contra la trata de personas comienza con el reconocimiento de que una persona puede ser una víctima o de que determinada situación puede resultar un caso potencial de trata de personas. Obviamente, si las víctimas y los casos no se detectan, las personas tratantes seguirán operando con impunidad y las víctimas continuarán sufriendo explotación y sus derechos humanos seguirán siendo violentados. Por lo tanto, comprender y aplicar la “detección” práctica o la identificación preliminar de víctimas y casos resulta esencial para el éxito de los esfuerzos contra la trata de personas.

La detección de posibles víctimas y casos de trata de personas es una labor multidisciplinaria y multisectorial. Requiere de la participación y la acción de muchas personas, en muchos lugares y escenarios, para maximizar la posibilidad de detectar situaciones que deberían ser reportadas o referidas, y para que se realicen más acciones o investigaciones.

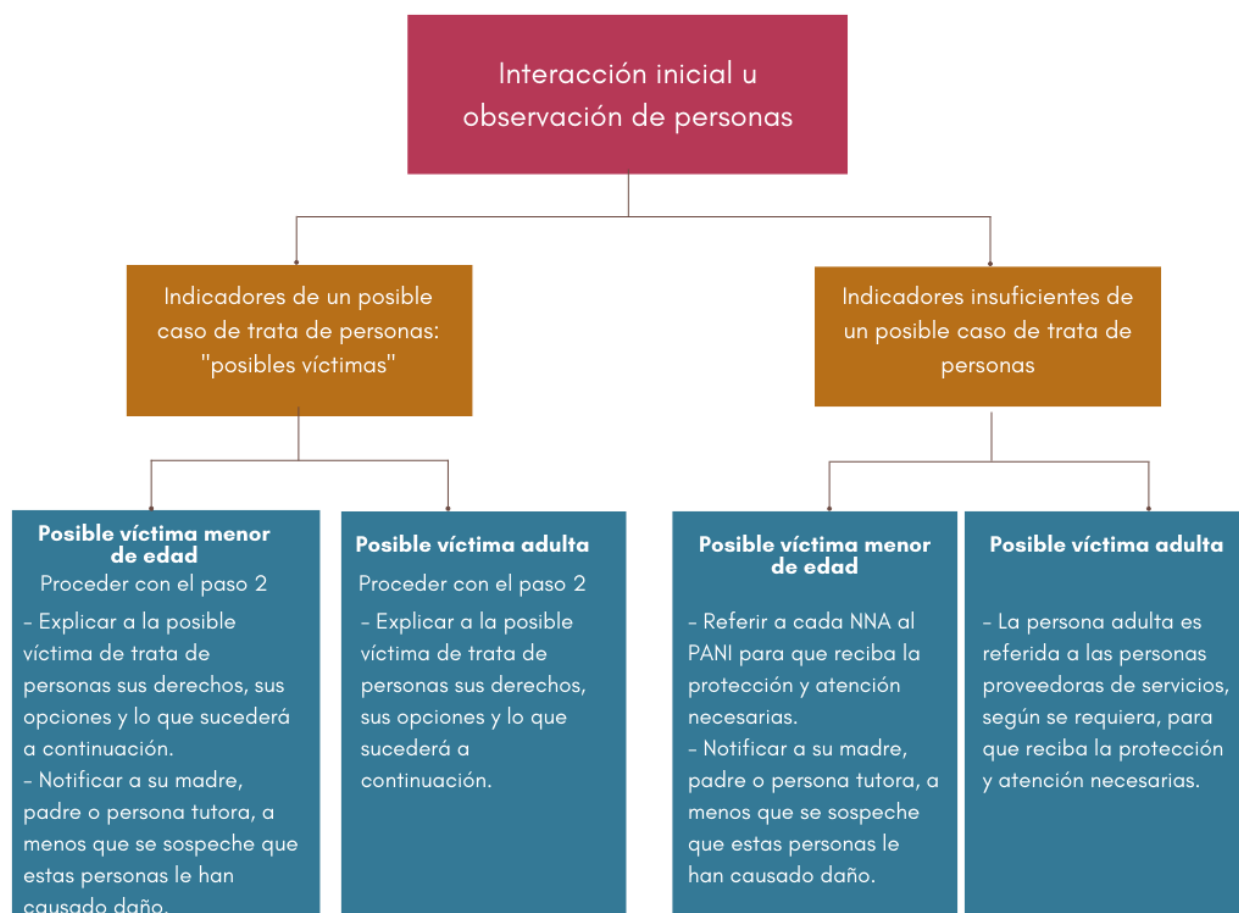
La identificación de víctimas es el proceso mediante el cual el ERI identifica **formalmente** a una persona como víctima de trata. Por lo general, se requiere una serie de interacciones con las autoridades para determinarlo. Previamente a iniciar la identificación y la acreditación formales, se evalúa preliminarmente a una persona como una “posible” víctima de trata, en función de varias señales e indicadores que surgen al observarla, interactuar y hablar con ella. A menos que se logre con precisión y eficacia esta fase inicial de detección de una posible víctima, no es posible su identificación acreditada formal u oficial.

Las personas profesionales de varias instituciones pueden entrar en contacto con una posible víctima de trata de personas, evaluarla preliminarmente como tal y referirla a las autoridades pertinentes. En Costa Rica, cualquier profesional, es decir, toda persona funcionaria de una entidad pública o privada que se encuentre ante una posible víctima de trata puede realizar la **identificación preliminar**.³⁴ Por lo tanto, una amplia gama de profesionales está involucrada en la identificación de las posibles víctimas de trata, incluyendo a las personas profesionales.

Cuando una persona profesional sospecha que otra persona puede ser víctima de trata, debe consultar y aplicar una lista de indicadores para determinar si existen motivos razonables para

³⁴ CONATT (2020) *Política Nacional Contra la Trata de Personas 2020-2030*. Costa Rica: CONATT.

suponer que es así.³⁵ Los indicadores o señales pueden estar basados en conversaciones e interacciones con cada individuo, así como en la observación de su comportamiento, apariencia o circunstancias. Si bien las personas profesionales pueden hacer algunas preguntas al interactuar con cada individuo y aplicar la lista de indicadores en mención, las entrevistas oficiales con las posibles víctimas sobre experiencias de trata de personas solo deben ser realizadas por una persona profesional debidamente capacitada para ello. Algunas personas pueden identificarse a sí mismas ante las personas profesionales, es decir, pueden compartir información con la cual se concluya que son posibles víctimas de trata de personas. Cualquier sospecha razonable de un posible caso de trata de personas (ya sea una víctima adulta o menor de edad) debe ser reportada de inmediato a las autoridades correspondientes, como se indica a continuación.



La identificación formal de las víctimas es responsabilidad del ERI, organismo interinstitucional especializado para la atención de las víctimas de trata de personas y sus dependientes. Una vez que la persona ha sido identificada preliminarmente como posible víctima de trata, las personas

³⁵ Ver la sección **Identificación preliminar de NNA víctimas de trata: orientación y procedimientos para las personas profesionales**, donde se incluyen indicadores para identificar una posible situación de trata de NNA con fines de explotación sexual.

profesionales deben completar y enviar al ERI el Informe de Solicitud de Acreditación para referirla, con el fin de que reciba la identificación y la acreditación formales.³⁶



En el caso de **las posibles víctimas menores de edad**, el PANI tiene la tarea de atender todos los casos de trata de NNA. Las personas profesionales deben notificar inmediatamente al PANI para su evaluación e intervención, mientras que la posible víctima menor de edad debe ser referida al PANI para una entrevista preliminar. El PANI completará y enviará el Informe de Solicitud de Acreditación al ERI.³⁷ Este proceso se detalla en la sección **Identificación preliminar de NNA víctimas de trata: orientación y procedimientos para las personas profesionales**.

Cuando existan indicadores suficientes de que una persona puede ser víctima de trata, se le deben brindar protección y atención inmediata, las cuales deben estar a su disposición y no negárselas hasta que la víctima sea acreditada formalmente. En el caso de niñas, niños y adolescentes, el mandato legal del PANI es brindar protección y atención, en línea con el principio del “interés superior de la persona menor de edad”.³⁸

Durante la identificación preliminar de las víctimas de trata de NNA, su edad puede resultar incierta. Algunas pueden haber perdido sus documentos de identidad o se los pueden haber confiscado durante la experiencia de trata. Es posible que, en algunos casos, nunca se haya registrado su nacimiento y las posibles víctimas no cuenten con los documentos para probar su identidad y su edad cronológica. Algunas veces, las personas tratantes entrenan a sus víctimas para que se presenten como personas adultas. Por lo tanto, debe suponerse que las personas que aparentan ser menores de 18 años, o que dicen serlo, son niñas, niños o adolescentes, hasta que se determine lo contrario.³⁹

En caso de que surjan dudas fundadas sobre la edad de la persona, se debe realizar la respectiva evaluación, de conformidad con los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, y las buenas prácticas estandarizadas. Si se considera necesario un procedimiento de evaluación etárea, se debe realizar con el objetivo principal de satisfacer el “interés superior de la persona menor de edad”. En caso de ponerse en marcha el procedimiento, este será realizado por el PANI, quien coordinará con la CCSS para realizar un examen óseo y así determinar la edad de la persona.

Cuando la posible víctima es menor de edad (o su edad es incierta y, provisionalmente, se le trata como tal),⁴⁰ se debe involucrar de inmediato a su madre, padre o persona tutora, o a la persona

³⁶ Reglamento de la Ley 9095, Artículo 46.

³⁷ CONATT (2020) *Estrategia de atención y de movilización de recursos de apoyo para las víctimas de la trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento*. Costa Rica: CONATT.

³⁸ El interés superior de la persona menor de edad debe ser la principal consideración en todas las decisiones en torno suyo. Este debe ser un proceso continuo que ponga dicho interés superior como el centro de cualquier acción, y como principal consideración y objetivo de cualquier medida que afecte a la persona menor de edad.

³⁹ Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 2, y Ley 9095, Artículo 42.

⁴⁰ Cuando la edad de la posible víctima es incierta, pero esta aparenta ser menor de 18 años o dice que lo es, debe ser considerada y tratada como tal, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del

funcionaria que ejerza la tutela. El PANI debe designar a una persona tutora para que acompañe a cada NNA durante el proceso de identificación preliminar, referencia y acreditación en los siguientes casos:

- Si su madre, padre o persona tutora no está presente.
- Si la persona menor de edad está temporalmente (o permanentemente) privada del cuidado de su madre o padre.
- Si existen sospechas de que su madre, padre o persona cuidadora principal podrían haber participado en el proceso de trata o haber causado otros daños a la persona menor de edad.

Aun cuando no existan suficientes indicadores de que una persona es víctima de trata, las personas profesionales deben determinar si necesita protección y atención, y remitirla a las autoridades pertinentes para que acceda a los servicios correspondientes. En el caso de las personas menores de edad, ante cualquier indicio de que una niña, un niño o adolescente es vulnerable o sufre abusos, se debe poner en marcha una respuesta de protección infantil. Esto significa denunciar el caso al PANI, como organismo rector en la protección de la niñez. El PANI evaluará la situación de cada NNA y desarrollará un plan para su protección y cuidado.

Posibles funciones de las personas profesionales en el paso 1

- Prestar atención a las señales e indicios de trata de personas en las situaciones y el trabajo diarios.
- Buscar indicadores de que una persona puede ser víctima de trata, con base en la observación o en las interacciones con ella.
- Ante sospechas de trata de personas, realizar a la posible víctima una evaluación preliminar, así como preguntas de verificación, y referirla según corresponda.
- Referir a la posible víctima adulta de trata de personas y presentar el Informe de Solicitud de Acreditación.
- Contactar al PANI en el caso de una posible víctima de trata menor de edad para una entrevista de verificación y completar el Informe de Solicitud de Acreditación.
- Referir al PANI a cada menor de edad en situación vulnerable o de abuso para así poner en marcha una respuesta de protección infantil, independientemente de que sea o no una posible víctima de trata de personas.

Para las personas profesionales en el paso 1



En todas las interacciones con cada niña, niño o adolescente, asegúrese de hablarles en un nivel de lenguaje adecuado para su edad y etapa de desarrollo.

Niño (CDN) de las Naciones Unidas. La presunción de minoría de edad se encuentra establecida en el Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 2.



Explíquelo a cada niña, niño o adolescente que usted considera que puede ser víctima de trata, con base en los indicadores detectados. Es posible que esta población no sepa qué significa el concepto de “trata de personas”, especialmente dependiendo de su edad, por lo cual es importante prepararse para abordar la situación de manera adecuada.



Informe a la posible víctima de trata de NNA sobre sus derechos y acerca de la protección y atención de las que dispone.



Indique a la posible víctima que será remitida al PANI, primero, para una verificación y su acreditación como víctima de trata de NNA, en caso de haber sido identificada formalmente. Además, proporcione la información necesaria sobre cómo se realizará este proceso de identificación y acreditación.



Informe a la posible víctima de trata de NNA que las decisiones que se tomen en torno suyo tendrán en cuenta su opinión y sus deseos, pero en cada una de ellas aplique también el principio del “interés superior de la persona menor de edad” como consideración principal.

Paso 2. Reporte del caso y referencia a los servicios de protección y atención inmediata

Las posibles víctimas de trata de personas pueden estar en peligro o necesitar atención urgente. Garantizar su seguridad inmediata y su bienestar general son la prioridad clave en la etapa del primer contacto con cualquier persona profesional. Las posibles víctimas de trata de personas deben ser referidas con el fin de que reciban la protección y la atención necesarias, así como para proporcionarles una estabilización inmediata y evitarles un daño mayor.

En el caso de una posible víctima adulta, si esta da su consentimiento, el grupo de profesionales debe comunicarse con el ERI para referirla con el fin de que reciba la identificación y la acreditación formales.⁴¹

⁴¹ El Reglamento de la Ley 9095 ofrece mayor detalle del proceso para solicitar la intervención del ERI: “La instancia que solicite una convocatoria del ERI para someter a valoración de sus miembros un caso determinado, deberá llevar a la misma un informe de la situación en el que se visualicen los elementos que presumen la presencia del delito de Trata de Personas [sic], así como los siguientes documentos para crear el expediente: copia de pasaporte o documento de identidad, fotografías, atestados educativos y laborales si los tuviese, ficha de solicitud de acreditación y la carta de solicitud de acreditación con los datos confidenciales y demás que sean necesarios según el caso. De ser requerida una valoración más amplia, el ERI podrá realizar las entrevistas necesarias para mejor resolución, así como, solicitar ampliación de documentación e información a las instancias correspondientes relacionadas con el caso” (Reglamento de la Ley 9095, Artículo 46).



En el caso de las **víctimas de trata menores de edad**, las personas profesionales deberán notificar al PANI. Toda posible víctima de trata de NNA debe ser remitida a dicho organismo para que reciban la atención y la protección necesarias. Durante el horario laboral, el caso debe ser informado de inmediato a la oficina local del PANI; fuera de dicho horario, los casos pueden ser reportados a la Unidad Regional de Atención Inmediata del PANI, la cual está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Ante una emergencia, se debe contactar al servicio 9-1-1, el cual también está conectado con el PANI y el OIJ.

Por lo general, se entrevista a las posibles víctimas de trata de NNA en presencia de su madre, padre o persona tutora; sin embargo, si la posible víctima se encuentra en una situación de peligro o de riesgo, el PANI no esperará a contar con estas personas para proceder con la entrevista, sino que actuará de inmediato para evaluar la situación y garantizar la seguridad y el bienestar de la persona menor de edad, luego de lo cual se comunicará con sus familiares.

Cuando existen indicios suficientes de que una persona puede ser víctima de trata, el caso debe denunciarse a las autoridades pertinentes, al mismo tiempo que se le remite para su protección y evaluación adicionales.⁴² Entre dichas autoridades, se incluye las siguientes instituciones:

- Fiscalía Adjunta Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (FACTRA).
- Policía Profesional de Migración (PPM).
- Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (OIJ).

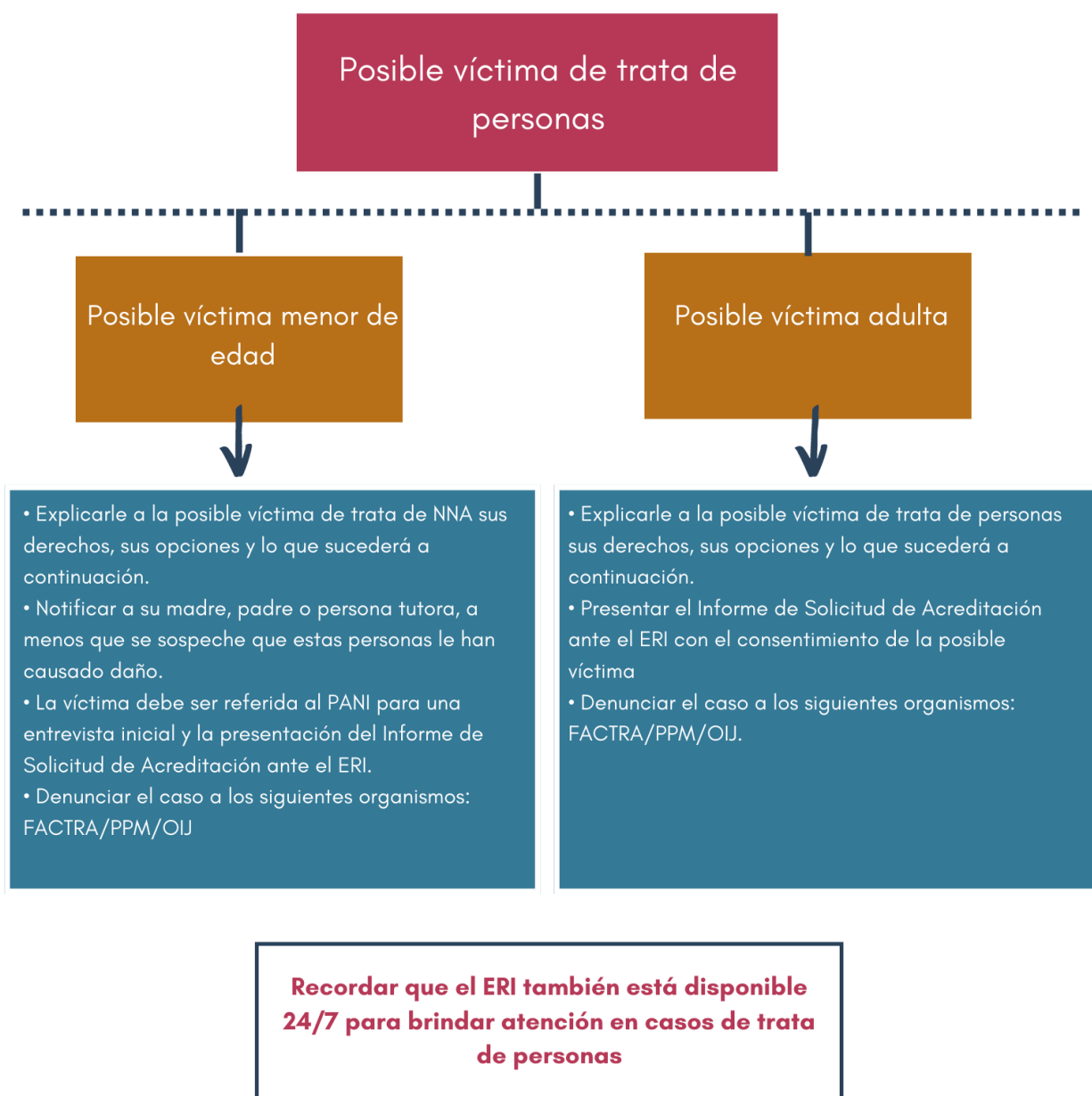
Dependiendo de la urgencia del caso, la denuncia se puede presentar por teléfono, en persona o por correo electrónico, y se debe brindar la mayor cantidad de información posible para facilitar la investigación.⁴³

Una vez que las autoridades reciban el reporte, pondrán en marcha la articulación interinstitucional para asegurar que se esté ofreciendo una atención integral a la víctima e iniciar el proceso de investigación del posible delito cometido en su contra.

⁴² “Las funcionarias y los funcionarios públicos estarán obligados a denunciar, ante los órganos policiales especializados o ante el Ministerio Público, cualquier situación que constituya sospecha razonable de actividad de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes. Poseen igual obligación los miembros y representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la Coalición Nacional” (Ley 9095, Artículo 71).

⁴³ La información que debe proporcionarse incluye: nombre de la(s) posible(s) víctima(s); nombre de la(s) persona(s) sospechosa(s) o responsable(s); cualquier identificación o dato de contacto (cédula de identidad, edad, número de teléfono, etc.); domicilio donde ocurrieron los hechos; qué evento(s) se está denunciando y cualquier otra información relevante disponible, como descripción física de las personas, placas de automóviles, números de tarjetas de crédito, entre otros. Cualquier información personal debe transmitirse de manera segura, de acuerdo con las leyes de Costa Rica sobre la protección de datos y la privacidad. Tenga en cuenta que enviar información personal a través del correo electrónico es un riesgo de seguridad.

Es importante respetar la privacidad de la posible víctima y garantizar la confidencialidad en el manejo de su caso.⁴⁴



⁴⁴ La Ley 9095, en su artículo 27, requiere que todas las instituciones manejen la información de manera confidencial, especificando lo siguiente: “El manejo de la información, así como su confidencialidad, es responsabilidad de cada una de las instituciones y organizaciones integrantes de la Coalición, así como de los diferentes cuerpos especializados que abordan el tema, incluidos en la presente ley”.

Posibles funciones de las personas profesionales en el paso 2

- Referir a la posible víctima al ERI, en el caso de una persona adulta, o al PANI, en el caso de una víctima menor de edad.
- Denunciar el caso de trata de personas a las otras instituciones pertinentes (FACTRA, PPM u OIJ).
- Es importante recordar que el ERI está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana, para brindar atención con respecto a los casos de trata de personas y, de ser necesario, es posible contactarles a través del número de teléfono celular de la PPM.
- Respetar la privacidad y confidencialidad de la posible víctima de trata de personas.
- Referir al PANI a todas las personas menores de edad en situación vulnerable o de abuso para así poner en marcha una respuesta de protección de la niñez y adolescencia, independientemente de que sea o no una posible víctima de trata de personas.
- Denunciar cualquier caso sospechoso de abuso de la niñez y adolescencia (incluso casos de trata de NNA) a la fiscalía y al OIJ.

Para las personas profesionales en el paso 2



En todas las interacciones con cada niña, niño o adolescente, asegúrese de hablarles en un nivel de lenguaje adecuado para su edad y etapa de desarrollo.



Infórmele a la posible víctima de trata de personas sobre sus derechos, así como acerca de la protección y atención de las que dispone.



Infórmele a la posible víctima de trata de personas que será referida al PANI y al ERI para su identificación formal, y bríndele información sobre este proceso, así como de sus derechos y responsabilidades.



Comuníquelo a la posible víctima de trata de personas que su caso será denunciado ante la fiscalía y los órganos policiales especializados para una mayor investigación y que, independientemente de si apoya o no el proceso legal, estos organismos tienen el mandato legal de investigar el caso.



Infórmele a la posible víctima de trata de personas que es libre de participar en el proceso legal, siempre y cuando lo desee, y que se le pueden proporcionar recursos psicológicos y legales con el fin de prepararla para ello. También explíquelo que no está obligada a

presentar una denuncia o colaborar con las autoridades en el proceso penal y que el acceso a la protección no está supeditado a su cooperación.⁴⁵



Infórmele a la posible víctima de trata sobre los recursos y la atención disponibles, y tome las decisiones pertinentes teniendo en cuenta su opinión y sus deseos, pero también aplicando el principio del “interés superior de la persona menor de edad”.

Paso 3. Identificación formal y referencia para la protección y la atención inmediata

Las posibles víctimas de trata son remitidas al ERI para su identificación formal. El ERI tiene la tarea de acreditar o certificar a las personas como víctimas de trata, brindarles protección y atención inmediata y garantizarles el acceso a servicios integrales de recuperación y reintegración.⁴⁶ “Una vez analizado el caso, los integrantes del ERI, mediante resolución técnica razonada, otorgarán la condición de víctima o su denegatoria y definirán el tiempo de la acreditación, así como, su seguimiento. El ERI deberá periódicamente realizar valoración de las acreditaciones otorgadas tomando en consideración los procesos judiciales, de integración y necesidades de la víctima”.⁴⁷

Las funciones del ERI están descritas en la Ley 9095 (artículo 24), como se presenta a continuación:

- Recibir y dar respuesta a todas las posibles situaciones de trata de personas que le sean referidas en el marco de sus atribuciones.

⁴⁵ De conformidad con el artículo 46 de la Ley 9095, las víctimas de trata de personas y los testigos que presenten una denuncia y colaboren con las autoridades gozan de protección, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 8720, Protección a Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal. A su vez, el artículo 47 establece la posibilidad de que las víctimas de trata de personas no colaboren en el proceso: “Las víctimas de la trata de personas que decidan no presentar la denuncia o colaborar con las autoridades podrán recibir protección policial ante situaciones de amenaza, previa valoración del riesgo”. Y el artículo 37, sobre los derechos de las víctimas, establece que las víctimas de la trata de personas deben “Contar con el tiempo necesario para reflexionar, con la asistencia legal y psicológica correspondiente, sobre su posible intervención en el proceso penal en el que figura como víctima, si aún no ha tomado esa decisión. Este período no será menor a tres meses.”

⁴⁶ El ERI es responsable de la acreditación de las víctimas de trata de personas, tal como se establece en el Reglamento de la Ley 9095, Artículos 46 y 47. De conformidad con dicha ley, el ERI está bajo la coordinación de la Secretaría Técnica del CONATT. “El ERI estará integrado por una persona representante de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), la Dirección General de Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública (MSP), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), la Oficina de Protección y Atención a la Víctima del Delito (OAPVD), la Fiscalía Adjunta Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (FACTRA), el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la Policía Profesional de Migración (PPM) y la Secretaría Técnica de la CONATT. También serán invitados a participar cuando sea requerido por el ERI, en calidad de asesores técnicos y cooperantes, representantes de las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y de organismos tanto nacionales como internacionales” (Ley 9095, Artículo 20).

⁴⁷ Reglamento a la Ley 9095, Artículos 46 y 47.

- Ejecutar las acciones de intervención inmediata requeridas para garantizar la atención, protección y seguridad de las personas que se sospeche sean víctimas de trata, así como de aquellas debidamente acreditadas como tales, en coordinación con las autoridades competentes u otras instancias.
- Identificar, mediante un proceso de valoración técnica especializada, las situaciones de trata de personas puestas en su conocimiento y procurar el acceso de las víctimas a las medidas de atención primaria.
- Acreditar, mediante resolución técnica razonada, la condición de víctima de trata de personas, a efectos de que pueda tener acceso a la plataforma de servicios integrales para las víctimas sobrevivientes de este delito. La acreditación deberá dictarse en un plazo no mayor a los siete días hábiles desde su conocimiento, mediante mayoría simple de las personas integrantes del ERI.
- Coordinar el acceso inmediato y sin restricciones al proceso de identificación y documentación de las presuntas víctimas.
- Coordinar medidas de protección migratoria para las víctimas no nacionales.
- Cualquiera otra que sea necesaria para garantizar la protección y seguridad de las personas víctimas sobrevivientes.



En el caso de **posibles víctimas de trata menores de edad**, el PANI realizará la entrevista de verificación y entregará el Informe de Solicitud de Acreditación al Comité Técnico Institucional (CTI) del PANI, quien a su vez luego entregará el informe al ERI. Posteriormente, el ERI acreditará a la persona como víctima de trata o determinará que no lo es. El ERI no entrevistará a las personas menores de edad, a menos que exista la necesidad de hacerlo para tomar una decisión. En caso de que el ERI necesite más información sobre el caso, la solicitará al PANI.

Una vez que la persona menor de edad es debidamente identificada como víctima de trata, el PANI iniciará el Proceso Especial de Protección, el cual consiste en “un conjunto de procedimientos destinados a la protección y garantía de los derechos de las personas menores de edad”.⁴⁸ Cuando el PANI inicie dicho proceso, pondrá en marcha una serie de medidas de protección (ver el **Paso 4, Protección y atención inmediata para una víctima de trata de personas**).⁴⁹

Una vez que el PANI ha iniciado el Proceso Especial de Protección y remitido el caso al ERI, la acreditación debe realizarse dentro de siete días hábiles por la mayoría de las personas integrantes

⁴⁸ PANI (2017) *Programa de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes*. Costa Rica: PANI. (<https://bit.ly/3rX09YS>)

⁴⁹ Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 135.

del ERI.⁵⁰ “En caso de que el ERI requiera de más tiempo para resolver la acreditación y no se pueda proceder de inmediato y con fundamento en el artículo 53 de la Ley 9095, la Secretaría Técnica podrá hacer uso de fondos del FONATT para brindar asistencia social a la posible víctima hasta la resolución definitiva de la acreditación por parte del ERI”.⁵¹

Después del proceso de acreditación, “el ERI designa una institución que funja como encargada del proceso para cada caso acreditado. La entidad ‘encargada del proceso’ asume la responsabilidad por el cumplimiento de las medidas de protección y atención definidas en conjunto con el ERI y es la responsable de solicitar, fundamentar a la Secretaría Técnica los recursos que requiera para su debido cumplimiento y de dar seguimiento a que los recursos desembolsados han sido utilizados en los fines propuestos y aportar la documentación e información que respalde el uso del dinero por parte de la persona víctima del delito de trata de personas y sus dependientes”. El PANI es la institución designada para las víctimas de trata de NNA, tanto las posibles como las acreditadas.⁵²

En el caso de una determinación negativa (es decir, si la persona no es acreditada como víctima de trata), la posible víctima de trata de personas, la institución de referencia o cualquier persona miembro del ERI pueden presentar una apelación. Mientras no se resuelva el recurso, el ERI deberá continuar velando por la protección, seguridad y atención de la posible víctima de trata de personas.⁵³

Algunas personas, aunque no hayan sido identificadas como víctimas de trata, seguirán necesitando protección y atención, y deberán ser referidas a las instituciones apropiadas.



Si no se determina que una **persona menor de edad** es víctima de trata, el PANI continuará, de todos modos, con su respuesta de protección, según sea necesario, de acuerdo con su situación y sus necesidades, y en coordinación con otras instituciones gubernamentales para brindarle una atención integral.

Posibles funciones de las personas profesionales en el paso 3

- Es posible que se solicite a las personas profesionales brindar al ERI más información sobre la posible víctima de trata de personas, como parte del proceso de acreditación.
- Se designará al PANI como institución responsable de la protección y la atención de las víctimas de trata de NNA, tanto las posibles como las acreditadas.

⁵⁰ “Las decisiones se toman con la mayoría de los votos de los miembros” (Reglamento de la Ley 9095, Artículo 6).

⁵¹ CONATT (2020) *Estrategia de atención y de movilización de recursos de apoyo para las víctimas de la trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento*. Costa Rica: CONATT.

⁵² CONATT (2020) *Estrategia de atención y de movilización de recursos de apoyo para las víctimas de la trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento*. Costa Rica: CONATT.

⁵³ ERI (2015) *Protocolo de Actuaciones del Equipo de Respuesta Inmediata*. Costa Rica: ERI.

- El PANI puede contactar a las personas profesionales de manera individual para solicitar su atención en relación con su rol y mandato institucionales.

Para las personas profesionales en el paso 3

En esta etapa, el PANI trabajará directamente con la persona menor de edad para identificarla como víctima de trata y referirla para su identificación y acreditación formales. En esta etapa, las personas profesionales posiblemente no estarán en contacto con la persona menor de edad víctima de trata, ni estarán en condiciones de comunicarse con ella.

Paso 4. Protección y atención inmediata para una víctima de trata de personas

Diversas instituciones son responsables de la protección y la atención inmediata de las víctimas de trata. Durante el proceso de acreditación, se brinda protección y atención inmediata a las posibles víctimas, incluyendo alojamiento, necesidades básicas (alimentación, vestimenta, artículos de higiene personal), atención médica, fondos para contactar a los familiares, traducción e interpretación, y cualquier otro tipo de asistencia, según sea necesario.⁵⁴

El PANI es la entidad responsable de brindar protección y atención inmediata a las **personas menores de edad**.⁵⁵ Esto significa que, durante el proceso de acreditación, el PANI brinda protección y atención junto con el ERI, y solicita los recursos necesarios para brindar apoyo a la posible víctima de trata de NNA y sus dependientes.

Una vez acreditadas formalmente como víctimas de trata, estas personas reciben protección y cuidados adicionales. Esto incluye:

- Disponer de un alojamiento adecuado, accesible y seguro. En ningún caso se alojará a las personas víctimas del delito de trata en cárceles, establecimientos penitenciarios, policiales o administrativos destinados al alojamiento de personas detenidas, procesadas o condenadas.

⁵⁴ CONATT (2020) *Estrategia de atención y de movilización de recursos de apoyo para las víctimas de la trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento*. Costa Rica: CONATT.

⁵⁵ Instituciones encargadas de la atención a las víctimas de trata de personas: “Cuando las víctimas de trata sean personas menores de edad, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) será la entidad encargada de suministrar la atención, la protección de derechos y la asistencia requerida. Si se trata de víctimas mujeres mayores de edad, esta responsabilidad de asistencia le corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Si son personas adultas mayores, se deberá coordinar con el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM). Si las víctimas son personas con discapacidad mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco años, el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, por medio de su función rectora, coordinará con las demás instituciones del Estado las competencias que les correspondan, para suministrarles la atención y asistencia que requieran de su programa de protección” (Ley 9095, Artículo 44).

- La atención sanitaria y médica necesaria, incluidas, cuando proceda y con la debida confidencialidad, las pruebas para el VIH, embarazo, desintoxicación y otras enfermedades.
- Acompañamiento y atención psicológica, de manera confidencial y con pleno respeto de la intimidad de la persona interesada, en un idioma, medio y lenguaje que comprenda.
- Información clara y comprensible acerca de la asistencia legal para representar sus intereses en cualquier investigación penal o de otro tipo, incluida la obtención de la compensación del daño sufrido por los medios que establece la ley, cuando proceda, y para regular su situación migratoria.
- Servicios de traducción e interpretación de acuerdo con su nacionalidad y costumbres, y condición de discapacidad. En la medida de lo posible y cuando corresponda, también se proporcionará asistencia a las personas dependientes de la víctima.⁵⁶



Para las **víctimas menores de edad**, el PANI es quien coordina todo lo anterior y realizará una evaluación de necesidades con la posible víctima de trata de NNA dentro de los cinco días siguientes a su referencia para evaluar su riesgo e identificar sus necesidades inmediatas de atención. Las medidas especiales y adicionales en el caso de víctimas de trata de NNA incluyen:

- Recibir atención y cuidado especiales, sobre todo cuando se trate de lactantes.
- Cuando la edad de la persona víctima es incierta y existan razones para creer que se trata de una persona menor de edad, será considerada como tal, a la espera de la verificación de su edad, según los mecanismos establecidos.
- La atención será proporcionada por profesionales capacitados para tal efecto y de conformidad con sus necesidades especiales, fundamentalmente en lo que respecta a alojamiento, educación y cuidados.
- Si la víctima es una persona menor de edad no acompañada, el Patronato Nacional de la Infancia gestionará, ante las autoridades que correspondan, todas las diligencias necesarias para establecer su nacionalidad e identidad y la localización de su familia, acorde con el interés superior de la persona menor de edad y en seguimiento de los protocolos existentes.
- En caso de que la persona menor de edad no tenga representante legal o que quien pueda ostentar esa posición represente un nivel de riesgo al interés superior de la persona menor de edad, el Patronato Nacional de la Infancia, según establece la ley, asumirá su representación legal.

⁵⁶ Ley 9095, Artículo 38.

- Las personas menores de edad víctimas deben ser informadas sobre las medidas de atención, protección e incidencias del proceso en su idioma natal y en formato accesible, de manera que sean comprensibles para ellos.
- En el caso de personas menores de edad víctimas o testigos, las entrevistas, los exámenes y otras formas de investigación se llevarán a cabo por profesionales que hayan recibido la capacitación necesaria, en un ambiente adecuado y en un idioma o medio comprensible para la persona menor de edad y en presencia de sus padres o tutor legal, si las circunstancias lo permiten; en caso contrario, de un representante del Patronato Nacional de la Infancia.
- En el caso de las personas menores de edad víctimas y testigos, los procedimientos judiciales se llevarán a cabo siempre en audiencia privada fuera de la presencia de los medios de comunicación y público en general. Las personas menores de edad víctimas y testigos deberán rendir siempre testimonio ante el tribunal, sin la presencia de las personas imputadas; para ello, el Tribunal tomará las medidas pertinentes, a fin de garantizar los derechos correspondientes.⁵⁷

Posibles funciones de las personas profesionales en el paso 4

- Como institución responsable de la protección y la atención a las víctimas menores de edad, el PANI desarrollará el plan respectivo.
- La persona encargada de casos del PANI puede contactar a las personas profesionales para brindar protección y atención inmediata en relación con su función y mandato institucionales.

Para las personas profesionales en el paso 4

En esta etapa, el PANI se hará cargo del caso de cada NNA y le brindará la protección y la atención inmediata. Las personas profesionales posiblemente no estarán en contacto con la víctima de trata de NNA ni estarán en condiciones de comunicarse con ella. Sin embargo, el PANI puede contactar a las personas profesionales para que brinden la protección y la atención inmediata, de acuerdo con las necesidades de la víctima. En este caso, las personas profesionales podrán comunicarse con la víctima de trata de NNA sobre sus necesidades de atención.

⁵⁷ Ley 9095, Artículo 42.

Paso 5. Recuperación y reintegración de una víctima de trata de personas

Más allá de la protección y la atención inmediata, las víctimas de trata de personas tienen derecho a recibir servicios de reintegración a más largo plazo. Distintas instituciones se encargan de los servicios de reintegración, dependiendo de quién sea la víctima.



La recuperación y reintegración de **NNA víctimas de trata** es gestionada por el PANI, en coordinación con las instituciones pertinentes. “Estas medidas incluyen asistencia económica, acceso al trabajo y la educación formal y vocacional, definición del estatus migratorio y dotación de la documentación, asistencia médica y psicológica prolongada, cuando se requiera; lo anterior, en procura de la adecuada reintegración social”.⁵⁸

La persona encargada de casos del PANI realizará una evaluación de necesidades en consulta con la persona menor de edad y su madre, padre o persona tutora, si corresponde, y desarrollará un plan integral de reintegración. La prestación de toda la atención se basa en las necesidades y condiciones individuales de cada víctima. Dependiendo de la situación de la persona menor de edad, esta puede ser reintegrada a su familia y atendida en ese entorno. Las personas menores de edad que se vean privadas del cuidado de su madre o padre, o que no puedan reintegrarse a sus familias, recibirán alojamiento a largo plazo o permanente. La persona encargada de casos del PANI trabajará con la persona menor de edad durante el período de recuperación y reintegración para monitorear el plan de reintegración y ajustarlo, según sea necesario. Cada tres meses, la persona encargada debe remitir al ERI una actualización sobre la situación y el progreso de la víctima de trata de NNA.

La asistencia a las víctimas de trata acreditadas proviene del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT) y el PANI monitorea el uso responsable de los fondos para su reinserción. Para las víctimas adultas de trata de personas, la asistencia para la reintegración puede durar hasta tres años y, en casos excepcionales, más tiempo aun.⁵⁹ A las personas menores de edad víctimas de trata se les brindan servicios de reinserción hasta que cumplan los 18 años, así como un seguimiento posterior para asegurar su recuperación y reintegración.

En general, existe una variedad de servicios y programas gubernamentales a los que las víctimas de trata de personas pueden tener acceso para satisfacer sus necesidades de recuperación y reintegración, incluyendo los programas relacionados con la educación, la orientación vocacional y la asistencia social. También existen organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de la sociedad civil (OSC) que pueden brindar diversas formas de atención a las víctimas de trata de personas. En el caso de víctimas menores de edad, el PANI podrá referirlas a una ONG especializada o solicitar su apoyo. Además de la atención a las víctimas de trata de personas, existen otras formas de asistencia social y protección disponibles para cualquier persona que se encuentre en una situación vulnerable, de riesgo o que violente sus derechos humanos.

⁵⁸ Ley 9095, Artículo 7.

⁵⁹ CONATT (2020) *Estrategia de atención y de movilización de recursos de apoyo para las víctimas de la trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento*. Costa Rica: CONATT.

Posibles funciones de las personas profesionales en el paso 5

- Como institución responsable de la protección y atención a las víctimas menores de edad, el PANI desarrollará el respectivo plan de recuperación y reintegración.
- La persona encargada de casos del PANI puede contactar a las personas profesionales para que brinden sus servicios de reintegración en relación con su función y mandato institucionales.

Para las personas profesionales en el paso 5

Una persona encargada de casos del PANI será responsable de apoyar la recuperación y reintegración de la víctima menor de edad. Para acceder a la gama de servicios necesarios para la reintegración, el PANI coordinará con distintas personas proveedoras de servicios. Esto puede implicar contactar a las personas profesionales para su colaboración en la prestación de servicios de reintegración, de acuerdo con las necesidades de la víctima menor de edad. Las personas profesionales pueden comunicarse directamente con la víctima de trata de NNA cuando proveen sus servicios de reintegración.



Identificación preliminar de NNA víctimas de trata - Orientación y procedimientos para las personas profesionales

Los procedimientos y orientaciones por escrito facilitan la identificación y referencia de las víctimas de trata y la coordinación rápida y fluida entre el grupo de profesionales para protección y atención inmediata. En general, los materiales de identificación de las víctimas deben ofrecer toda la orientación posible sobre el proceso completo de identificación de las víctimas (incluida la identificación preliminar frente a la formal, las determinaciones positivas y negativas) y las herramientas prácticas y operativas (como las listas de indicadores, las herramientas de detección y los formularios de identificación) y guían el proceso de identificación en la práctica. Los materiales de identificación deben describir los pasos y los actores relevantes del proceso y también proporcionar herramientas que puedan ser utilizadas en situaciones del mundo real. La probabilidad de identificación aumenta cuando los materiales se adaptan para tener en cuenta diferentes características que pueden apartarse de algunas suposiciones comunes sobre quiénes son las víctimas de trata. No todas las víctimas son mujeres. No todas las víctimas son jóvenes. No todas las víctimas son extranjeras, ni toda la trata es transnacional ni implica movimiento.

Se necesitan diferentes herramientas y recursos para intervenir en las distintas etapas de la protección de las víctimas. La identificación preliminar puede implicar una simple herramienta de detección con sólo unos pocos indicadores o preguntas para evaluar si alguien puede ser una víctima de la trata (por ejemplo, en situaciones en las que es probable que el contacto sea breve, como un centro de salud, en una frontera o entre los jóvenes involucrados en la calle). Las herramientas utilizadas para la identificación formal, sin embargo, requieren preguntas más detalladas y estructuradas como parte de un proceso de entrevista y evaluación más detallado y exhaustivo.

Orientación y procedimientos en Costa Rica

En Costa Rica, muchas instituciones gubernamentales tienen protocolos o manuales de procedimiento relevantes para la identificación, protección y atención inmediata, y reintegración de las víctimas de trata, que deben acatarse según su institución y mandato; estos incluyen:

- Manual para la atención interinstitucional de personas menores de edad en situación de explotación: sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso. (MTSS, CCSS, Ministerio de Salud, DGME, PANI, CONACOES, CONATT, OIT y Fundación Telefónica, 2014)
- Manual de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial para el Sector Salud (Ministerio de Salud, CCSS, CONACOES, OIT, 2009)
- Protocolo para la detección y referencia de situaciones de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata del Ministerio de Seguridad Pública (MSP, 2013)
- Protocolo institucional para la atención de personas menores de edad víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y menores dependientes de una víctima de trata (PANI, CONATT, 2020)

- Protocolo de Actuación Institucional para la Restitución de Derechos y Acceso al Sistema Educativo Costarricense de las Víctimas y Sobrevivientes del Delito de Trata de Personas y sus Dependientes (MEP, OIM, 2019)
- Protocolo para la detección y referencias de posibles situaciones de trata de personas (MSP, OIM, ILANUD, 2021)
- Modelo de atención integral para sobrevivientes- víctimas de trata de personas (CONATT, 2015)

Sin embargo, estos recursos se centran únicamente en la fase de identificación formal y sólo ofrecen una orientación muy limitada, sobre cómo evaluar preliminarmente si alguien puede ser víctima de la trata y debe ser remitido para su identificación formal. Las orientaciones y los procedimientos existentes suelen ofrecer una lista de indicadores para detectar la trata de personas y los pasos a seguir para remitir a las posibles víctimas, según el mandato institucional. No se centran en cómo realizar esta evaluación preliminar, incluida la aplicación de los indicadores.

Además, no existe una orientación homogénea para la identificación preliminar y la referencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata. No existe un formulario o proceso interinstitucional para la identificación preliminar y la referencia.

Se necesita una orientación clara sobre cómo evaluar preliminarmente que una persona puede ser víctima de la trata de acuerdo con la profesión, la función y la institución del profesional. Las orientaciones que se ofrecen en las siguientes secciones pueden complementar las orientaciones oficiales existentes y en desarrollo sobre la identificación preliminar y la referencia de las víctimas de trata por parte de las personas profesionales.

Implementación de la identificación preliminar

La identificación preliminar de las víctimas de trata debería ser proactiva, es decir, los y las profesionales deben prestar atención a los signos e indicios de la trata de personas e identifican a las víctimas de trata en el curso de su trabajo cotidiano. Sin embargo, en realidad, gran parte de la identificación de las víctimas es reactiva, es decir, cuando una persona se autoidentifica como víctima de trata y busca protección y atención. En algunos casos, los y las profesionales no identifican a las víctimas por completo, es decir, no reaccionan ante los signos e indicios de la trata de personas.

Hay diferentes momentos en los que una víctima puede ser identificada preliminarmente:

- **Mientras son víctimas de trata.** Algunas víctimas son identificadas cuando todavía son víctimas de trata, por ejemplo, por la policía, proveedores de atención en salud, profesionales del trabajo social y la psicología, las autoridades de inspección laboral, las autoridades de migración, las líneas de ayuda y los y las trabajadores(as) con enfoque comunitario, profesionales en educación y orientación. Algunas víctimas de trata pueden tener más libertad mientras aún son víctimas para buscar o tener algún tipo de acceso a la atención. Otras pueden ser rescatadas de situaciones de trata (por ejemplo, en redadas de salones de masaje o lugares donde se realiza el comercio sexual, cuando los y las trabajadores(as) con enfoque comunitario identifican a niñas, niños y adolescentes de la calle en situación de explotación, durante inspecciones en lugares de trabajo). Algunas personas menores de edad víctimas de trata experimentan la explotación mientras todavía están en la escuela o participan en actividades comunitarias.
- **Durante la salida o el escape de la situación de trata.** Algunas víctimas son identificadas durante la salida o el escape de sus situaciones de trata - por ejemplo, cuando las víctimas de trata buscan ayuda en los consulados/embajadas, la policía, o a través de llamadas al 911 que son remitidas al PANI o al OIJ.
- **Durante el regreso a su país o comunidad de origen.** Las víctimas de trata pueden ser identificadas durante el regreso a su país o comunidad de origen; por ejemplo, la policía, los funcionarios de fronteras y las autoridades de migración pueden detectar signos de abuso o explotación.
- **En casa.** Las víctimas pueden ser identificadas preliminarmente en sus comunidades de origen por profesionales (por ejemplo, proveedores servicios de salud, profesionales del trabajo social y la psicología, líneas de ayuda y trabajadores(as) con enfoque comunitario, profesionales en educación y orientación, centros de empleo, centros de formación, administradores(as) y personas que lideran en la comunidad y congregaciones religiosas) con las que se encuentran en su vida cotidiana y en las que reconocen las señales de trata y explotación. También pueden ser identificadas preliminarmente cuando buscan protección y atención para solventar sus necesidades de apoyo inmediato o su reintegración a largo plazo.

Las personas profesionales se encuentran en una posición singular para llevar a cabo la identificación preliminar de posibles NNA víctimas de trata en su trabajo diario y referirlas para su identificación formal, protección y atención inmediata. Es posible que puedan identificar preliminarmente a una víctima de trata de niñas, niños y adolescentes en cualquiera de estas

etapas. Dado que representan e incluyen a una serie de profesionales e instituciones, ellas se encontrarán con víctimas en diferentes situaciones y momentos. También tienen diferentes grados de contacto e interacciones con las personas menores de edad víctimas de trata, lo que necesariamente informa sobre el papel que desempeñan y cómo participan en la identificación preliminar. Algunas personas profesionales tienen contacto directo con personas menores de edad como parte de su trabajo diario. Pueden observar posibles indicios de trata de personas o conocer información sobre la situación de la persona menor de edad que suscite preocupación por posible trata. Estos(as) profesionales pueden estar en condiciones de interactuar con posibles víctimas de manera informal o pueden realizar una evaluación inicial de detección. Esto incluye:

- Profesionales en educación, orientación, administración educativa y programas extraescolares.
- Profesionales en medicina, enfermería y otros servicios de salud.
- Profesionales en el trabajo social, la psicología y la promoción social.
- Profesionales en derecho, y personal de las fiscalías.
- Agentes de policía.
- Personal de las ONG

También hay quienes tienen un contacto más periférico con las PME, pero pueden estar en condiciones de observar comportamientos y situaciones que pueden indicar la existencia de trata. Estas personas pueden tener conocimiento sobre las circunstancias en las que vive una persona menor de edad, que suscite la sospecha de una posible situación de trata de personas. Esto incluye a:

- Inspectores(as) de trabajo
- Inspectores(as) municipales
- Líderes y lideresas comunitarios que forman parte de la Asociación de Desarrollo Comunitario (ADI)

Ante cualquier sospecha de un posible caso de trata de personas menores de edad (por ejemplo, por la presencia de uno o varios indicadores), las personas profesionales deben ponerse inmediatamente en contacto con el PANI. Esta institución tiene el mandato legal de proporcionar protección y atención de acuerdo con el principio del *interés superior del niño*. Al mismo tiempo, algunas personas profesionales tienen el mandato legal de denunciar el caso a las autoridades competentes (la Fiscalía y el OIJ).

Los y las profesionales formados, equipados y con mandato para interactuar con las personas menores de edad pueden realizar una entrevista preliminar o a tener una interacción con la posible víctima de trata para identificar señales o indicios del crimen. Esta interacción, cuando se considere oportuno realizarla, debe guiarse por el *Modelo de Atención Integral a Sobrevivientes - Víctimas del Delito de Trata de Personas* de la CONATT.⁶⁰

⁶⁰ CONATT (2009) *Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas del delito de trata de personas*. El Modelo de Atención Integral incluye una guía de entrevista de identificación anotada con preguntas a utilizar en la entrevista inicial, así como una breve explicación del propósito de cada pregunta. No se trata, sin embargo, de un cuestionario para ser administrado directamente al entrevistado. Es un recurso para registrar información y puede completarse a medida que se desarrolla la conversación con el entrevistado o, alternativamente, una vez concluida la entrevista. Tiene espacio para hacer observaciones o comentarios

Orientación sobre la identificación preliminar y la referencia. Lo que hay que hacer y lo que no hay que hacer por parte de las personas profesionales

Lo que **SÍ** hay que hacer

- Asegurarse que la persona profesional está capacitada para interactuar con la posible víctima, teniendo en cuenta el sexo, la edad y las peticiones específicas de la víctima, entre otras cosas. En el caso de personas menores de edad, esto debe incluir siempre al PANI.
- Procurar hablar con la persona en un lugar privado donde no haya interrupciones. Si la persona es menor de edad, identifique y utilice un espacio adecuado para personas menores de edad, de ser posible.
- Crear el entorno más cómodo para hablar con la posible víctima, lo que incluye permitir que la familia u otras personas de confianza estén presentes en la reunión, y si la posible víctima así lo desea. Crear una atmósfera de confianza y comodidad en todas las interacciones con la posible víctima.
- Presentarse y presentar el trabajo que hace y como se relaciona con la protección de la niñez y explique el propósito de las preguntas que está haciendo, incluyendo lo que sucederá en caso de que necesiten ayuda.
- Asegurarse que la persona entiende su función y el propósito de la interacción y que acepta hablar con usted.
- Garantizar que la persona se sienta segura y cómoda y pueda comunicarse libremente, sin sentirse juzgada o temerosa.
- Determinar si la persona tiene alguna necesidad inmediata (por ejemplo: atención médica, necesidad de comer o beber, de ir al baño).
- Hacer preguntas que le ayuden a determinar si alguno de los indicadores de la trata se aplica a la persona.
- Evitar las preguntas que puedan provocar una reacción emocional intensa.
- Estar preparado para realizar una intervención de emergencia y tener una línea de acción claramente identificada que pueda proporcionar apoyo si se desencadena una crisis.
- No hacer promesas que no pueda cumplir, no crear falsas expectativas.
- Proporcionar información escrita sobre dónde pueden obtener la ayuda y atención necesarias.
- Si se determina que la persona es una posible víctima de trata, explicarle lo que hará a continuación y lo que sucederá después.
- Tratar a las posibles víctimas de trata con el máximo respeto (esto incluye el respeto por su bienestar físico, intelectual, social y emocional).
- Ser sensible, respetuoso(a) y no discriminatorio(a) en sus interacciones con la posible víctima de trata.
- Respetar el origen cultural, religioso y étnico de todas las víctimas de trata o de otras personas con las que entre en contacto, por muy diferente que sea del suyo.
- Limitar el número de profesionales que participan en cualquier interacción con la posible víctima.

que ayuden a entender cada caso y a recordar aspectos específicos e importantes para cada situación. Toda la información obtenida en la entrevista debe registrarse en el formulario de identificación.

- Estar abierto a la posible víctima; escuchar con atención y con una mente abierta. Desarrollar una buena relación con la víctima.
- Cuestionar cualquier comportamiento inadecuado de otros profesionales en relación con la identificación y referencia de posibles víctimas.
- Informar de cualquier sospecha o denuncia de abuso.
- Recordar siempre lo que ha vivido la posible víctima y cómo esto puede llevar a reacciones y comportamientos negativos en sus interacciones.
- Proteger la confidencialidad e intimidad de la posible víctima
- Hay que recordar que existe un mandato legal de actuar y al mismo tiempo, tener presente que podría ser la única persona que tiene la posible víctima para tener acceso a una vía de protección e incluso salvar su vida.
- Si la posible víctima es una persona adulta, obtener su consentimiento para referirla para su identificación formal, protección y atención inmediata. Si la posible víctima es una PME, explicarle que tiene la obligación de ponerse en contacto con el PANI.



En particular, cuando se trabaja con niñas, niños y adolescentes que sean posibles **víctimas de trata**, las personas profesionales deben

- Planificar y organizar el trabajo y el entorno de trabajo para minimizar el riesgo y la incomodidad de la persona menor de edad.
- En la medida de lo posible, ser visible para los demás al trabajar con personas menores de edad.
- Considerar si puede ser apropiado reunirse con la persona menor de edad en presencia de otras personas de confianza (por ejemplo, su familia, amistades) o si la persona menor de edad prefiere hablar sola.
- Garantizar que existe una cultura de apertura y comodidad para permitir que cualquier problema planteado pueda ser abordado.
- Empoderar a las personas menores de edad conversando con ellas sobre sus derechos, lo que es aceptable e inaceptable, y lo que pueden hacer si hay un problema.
- Mantener un alto nivel personal y profesional en todas las acciones.
- Respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y tratarlos de forma justa, honesta y con dignidad y respeto.

Lo que NO hay que hacer

- Desestimar una denuncia sólo porque sea otra persona la que denuncia el caso y no la posible víctima o un familiar.
- Exigir que sea la posible víctima o un familiar quien denuncie el caso para que usted pueda empezar a intervenir.
- Actuar con la intención de avergonzar, humillar, menospreciar o degradar a las víctimas, o cometer cualquier otra forma de abuso emocional.
- Acusar o culpar a la posible víctima, por ejemplo, por aceptar un trabajo en el extranjero, por su experiencia en la trata, por no haber escapado, por sus experiencias y necesidades después de la trata.

- Mostrarse hostil si se enfrenta a reacciones negativas de las posibles víctimas, por ejemplo, agresividad, ira, miedo, desconfianza, falta de voluntad de cooperación o mentiras. Recuerde las muchas razones por las que una víctima puede comportarse de esta manera.
- Emitir juicios sobre lo que puedan haber hecho las víctimas o compartir sus opiniones sobre la experiencia del individuo. Las personas profesionales pueden tener que cuestionar sus propios estereotipos o ideas preconcebidas, para evitar cualquier tipo de estigmatización y no tener prejuicios.
- Sacar conclusiones sobre los demás sin comprobar los hechos.
- Mostrar favoritismo hacia cualquier persona, discriminación o tratamientos diferenciales injustos.
- Arriesgarse en algunas acciones cuando el sentido común, la política o la práctica sugieren un enfoque más prudente.
- Tomar decisiones de forma unilateral. Las acciones y decisiones deben coordinarse con otros(as) colegas a nivel institucional y con el PANI.



Al trabajar con niñas, niños y adolescentes que sean posibles **víctimas de trata**, en particular, las personas profesionales nunca deben:

- Golpear o maltratar física o emocionalmente a las personas menores de edad.
- Participar en actividades sexuales o tener una relación sexual con cualquier persona menor de 18 años, independientemente de si existe su “consentimiento”. Creer erróneamente que una persona menor de edad es ya una persona adulta no es defensa alguna.
- Desarrollar relaciones con personas menores de edad que puedan considerarse de naturales explotadora o abusiva.
- Actuar de manera que pueda ser abusiva o que pueda poner a una persona menor de edad en riesgo de abuso.
- Utilizar un lenguaje, hacer sugerencias u ofrecer consejos que sean inapropiados, ofensivos, abusivos o que impliquen un abuso de poder.
- Comportarse físicamente de manera inapropiada o sexualmente provocativa.
- Hacer cosas de carácter personal a petición de una persona menor de edad, que puedan hacer por sí mismas.
- Condonar o participar en comportamientos de las personas menores de edad que sean ilegales, inseguros o abusivos.
- Pasar demasiado tiempo a solas con las personas menores de edad, lejos de los demás.
- Llevarse a las personas menores de edad a su casa, sobre todo si van a estar solas con usted.
- Tomar decisiones unilaterales sobre el trabajo con una persona menor de edad. Todas las acciones y decisiones deben coordinarse con el PANI.

Indicadores de la trata de personas

Los indicadores son señales o indicios que una persona puede ser víctima de trata. Los indicadores de la trata de personas ayudan a las diferentes partes interesadas a identificar posibles señales o indicios de trata.

Los indicios pueden ser de carácter general (por ejemplo, revelar signos de explotación o de control por parte de las personas explotadoras) y referirse a diversos aspectos de la situación de trata (por ejemplo, los medios utilizados por los traficantes para garantizar la conformidad de la víctima). También pueden referirse a una forma particular de explotación (por ejemplo, la explotación sexual o laboral). Algunos indicadores se aplican tanto a las personas adultas como a las personas menores de edad, mientras que otros son específicos de NNA (por ejemplo, que sean parte de un tipo de trabajo inadecuado para su edad). Es importante que los indicadores se adapten al contexto específico en el que se va a realizar la identificación de las víctimas de trata.

Los indicadores ofrecen una orientación fundamental en la selección inicial para la identificación preliminar, pero deben aplicarse con cierto cuidado y precaución. Por lo general, varios indicadores están presentes al mismo tiempo en el mismo caso. Sin embargo, aunque sólo se detecte un indicador, debe evaluarse la situación para determinar si se trata de un posible caso de trata o de otra situación de vulnerabilidad o abuso. La presencia de indicadores no significa que la trata de personas haya quedado firmemente establecida, sino que debe conducir a una mayor indagación e investigación de la situación y las experiencias de la persona. Del mismo modo, la ausencia de indicadores no significa que la persona no sea una víctima de trata.

Los indicadores sirven de base para una investigación más profunda y no constituyen, por sí solos, determinaciones concluyentes de la condición de víctima. Por ejemplo, los indicadores que se centran en la situación migratoria, la desgana a revelar información y la falta o falsificación de documentos de viaje pueden sugerir la presencia de trata, pero también pueden ser pertinentes en situaciones de tráfico ilegal de migrantes o de migración irregular no facilitada. En consecuencia, los indicadores deben estar suficientemente calificados y las limitaciones de la aplicación de los indicadores suficientemente explicadas. Esto pone de relieve la importancia de aplicar el supuesto de que una persona que *podría ser* víctima de trata es una víctima de trata.

Los indicadores reflejan patrones que comúnmente constituyen la trata de personas. Algunos indicadores pueden ser fuertes en un contexto determinado, y débiles o incluso irrelevantes en otro contexto. Ningún indicador por sí solo puede proporcionar una respuesta definitiva o una "prueba" de la trata de personas; su finalidad es que se consideren colectivamente para apoyar un panorama general e identificar las áreas en las que hay que seguir investigando. Los indicadores existentes pueden no ser lo suficientemente sensibles o relevantes para una forma nueva y emergente de trata de personas o un perfil de víctima menos considerado y reconocido. Será necesario realizar ajustes a las circunstancias específicas y a los casos de trata de niñas, niños y adolescentes; también pueden ser necesarios indicadores adicionales. Además, los indicadores deben considerarse de forma acumulativa a la hora de tomar una determinación, lo que significa que la presencia de muchos indicadores es una indicación más fuerte de la posibilidad de trata de personas.

También es importante que las listas de indicadores vayan acompañadas de orientaciones sobre cómo entender y aplicar los indicadores. Los indicadores también tendrán que ser evaluados y revisados periódicamente para reflejar con precisión la nueva información y las tendencias

relativas a las diversas formas de explotación que sufren las víctimas (por ejemplo, la trata con fines de explotación sexual, la explotación laboral, la trata en muchos ámbitos laborales), así como los numerosos perfiles de la trata (hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes). Por último, la elaboración de perfiles de posibles víctimas no debe conducir a generalizaciones infundadas ni a actitudes y prácticas discriminatorias hacia determinados grupos de la población.

Aplicación de indicadores para la identificación preliminar de NNA víctimas de trata con fines de explotación sexual en Costa Rica

Los indicadores de esta sección son señales de que una persona menor de edad puede estar experimentando o ha experimentado la explotación sexual. La presencia de indicadores debe llevar a las personas profesionales a realizar un examen cuidadoso de la situación para determinar si el niño, niña o adolescente puede ser una posible víctima de trata con fines de explotación sexual.⁶¹

Estos indicadores no están pensados para ser utilizados en la entrevista con un niño, una niña o una persona adolescente, sino que señalan la necesidad de contactar al PANI si surgen durante las interacciones con la persona menor de edad. En todos los casos en los que una PME experimente o corra el riesgo de sufrir algún tipo de daño, se debe notificar al PANI y esta debe recibir información sobre la protección y la atención que tiene a su disposición.

Las personas profesionales pueden detectar o ser conscientes de la presencia de cualquier número de indicadores. Algunos indicadores son más fáciles de detectar, dada la naturaleza del trabajo del profesional o la etapa de interacción con la víctima. Las siguientes secciones ofrecen indicadores que pueden señalar posibles situaciones de trata de niñas, niños o adolescentes con fines de explotación sexual. Se basan en los protocolos institucionales existentes y se desglosan en función de si son conductuales, físicos, situacionales o comunitarios.⁶²

Los indicadores pueden ser más pertinentes para algunos tipos de profesionales o algunas etapas diferentes de la intervención (mientras se es víctima de trata, durante la salida, la huida o el rescate, durante el retorno, una vez en el hogar). Por ejemplo, los signos de control o vigilancia actual por parte de las personas explotadoras y las condiciones de vida muy deficientes serían más apropiados cuando se trata de examinar a las personas que aún se encuentran en una situación de trata. Por el contrario, en el caso de las víctimas que ya han salido de la explotación, los indicadores se refieren a observaciones e información relacionadas con lo que la persona ha experimentado y cuya presencia (y gravedad) puede señalar la probabilidad de que la persona sea víctima de trata.

⁶¹ Los indicadores son específicos de la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. Se necesitarían otros indicadores para identificar los casos de trata de menores de edad para otras formas de explotación (por ejemplo, trabajo forzado, mendicidad, matrimonio forzado, extracción de órganos). Se necesitarían indicadores adicionales para identificar preliminarmente a niñas, niños y adolescentes que son objeto de trata para múltiples formas de explotación, incluida la sexual.

⁶² Esta lista de indicadores ha sido elaborada para grupos de profesionales a partir de los indicadores existentes en diversas instituciones, como el CONATT, el CONACOES, el PANI, el MTSS, la CCSS, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad Pública (MSP) y el Ministerio de Educación (MEP).

Los indicadores deben ser revisados, ampliados y modificados periódicamente a medida que las modalidades de la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual cambian con el tiempo, incluso con el uso de nuevas tecnologías. No todos los indicadores enumerados en esta sección se darán en todas las situaciones de explotación sexual y la presencia de cualquiera de estos indicadores no es necesariamente evidencia de que existe una situación de trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual.

Los diferentes tipos de indicadores incluyen:

Indicadores de comportamiento. Se trata de comportamientos que NNA víctimas de trata con fines de explotación sexual pueden mostrar mientras siguen siendo víctimas de trata, así como en etapas posteriores. Estos indicadores diferirán en relevancia y utilidad dependiendo del rol que desempeñe la persona profesional y de la situación en la que esté interactuando con un niño, una niña o una persona adolescente.

Indicadores físicos. Son indicadores que reflejan situaciones que han tenido un impacto físico en el cuerpo de la PME, y en su desarrollo físico, y que puede ser resultado de la explotación. El niño, la niña o la persona adolescente puede presentar estos indicadores o pueden haber sido anotados en los registros médicos. Estos indicadores diferirán en relevancia y utilidad dependiendo del rol de la persona profesional y de la situación en la que esté interactuando con un niño, una niña o una persona adolescente.

Indicadores situacionales. Son indicadores de situaciones que la PME ha vivido en sus principales ámbitos de socialización (familia, escuela y comunidad, instituciones). Estos indicadores diferirán en relevancia y utilidad dependiendo del rol de la persona profesional y de la situación en la que esté interactuando con un niño, una niña o una persona adolescente.

Indicadores basados en la comunidad. En algunos casos, puede haber indicios de situaciones de trata de personas en la comunidad que no están directamente relacionados con una posible víctima de trata con la que interactúa un grupo de profesionales. Estos indicadores diferirán en relevancia y utilidad dependiendo del rol de la persona profesional y de la situación en la que esté interactuando con un niño, una niña o una persona adolescente.

En las páginas siguientes se incluyen listas de control para cada uno de estos grupos de indicadores.

Indicadores de comportamiento

Un niño, niña o adolescente que presenta:

-  Signos de depresión o angustia (como ansiedad, apatía, llanto, desorientación, miedo y/o autolesiones)
-  Comportamiento que no corresponde con el comportamiento típico de personas de su edad
-  Señales de intimidación y miedo
-  Comportamientos autodestructivos (como el consumo de alcohol o drogas, la toma de riesgos)
-  Discutir con los miembros de la familia, huir de casa, ser expulsado del entorno familiar
-  Comportamiento sexualizado inapropiado para el desarrollo
-  Pérdida de memoria o confusión (como no recordar de dónde vienen o quiénes son sus padres)
-  Dificultad para respetar los límites, incluidos los horarios y las responsabilidades
-  Dificultad para comunicarse u ocultar información
-  Somnolencia, dificultad para concentrarse, retraso en la escuela o en las actividades, baja motivación
-  Historias que no se ajustan a la realidad o que parecen haber sido preparadas
-  Expresa emociones negativas y autocrítica (como ira por malas decisiones, falta de confianza en su propio juicio)
-  Sospecha y desconfía en aquellos y las que le rodean
-  _____
-  _____
-  _____
-  _____
-  _____
-  _____
-  _____

Indicadores físicos

Un niño, niña o adolescente que presenta:



Moretones, cicatrices, huesos rotos u otros signos de problemas médicos no tratados, de restricción física, de confinamiento o de tortura



Signos de haber sido privado de comida, agua, sueño y/o atención médica



Lesiones o enfermedades crónicas que sean compatibles con el abuso, la explotación



Infecciones de transmisión sexual



Pruebas físicas de violación vaginal, anal u oral



Abortos inducidos o espontáneos



Embarazos y/o hijos(as)



Evidencia de consumo de alcohol o drogas



Indicadores de situación

Personas menores de edad que:

-  Están sin padre, madre o tutor
-  Manejan cantidades de dinero, ropa u objetos incompatibles con la economía familiar
-  Son extranjeras, sin documentos y sin domicilio fijo en el país
-  Son de nacionalidad costarricense y pasan tiempo con un(a) turista extranjero(a)
-  No cuentan con documentos de identidad
-  Carecen de libertad de movimiento; no pueden abandonar la vivienda o el trabajo
-  No tienen contacto con alguien ajeno a su situación
-  Viven en su lugar de trabajo
-  Se quedan en lugares vinculados a actividades ilícitas
-  Están en condiciones deficientes (antihigiénicas, de baja calidad, etc.)
-  Deambulan o permanecen regularmente en la calle y en lugares públicos
-  Son extranjeras y viven en Costa Rica sin familia ni tutor
-  Asisten irregularmente a la escuela o a las actividades propias de su edad
-  Están en bares o clubes nocturnos acompañadas por adultos (generalmente hombres)
-  Están bajo custodia o permanentemente acompañadas por una persona adulta
-  Han recibido una oferta de trabajo o de estudio, pero no saben a dónde van ni quién les ha contratado/hecho la oferta
-  Han recibido los medios para viajar o los documentos de viaje de una persona desconocida
-  Están pagando una deuda
-  Se les está amenazando (en persona, por teléfono o mensaje de texto, por correo electrónico, en Facebook, etc.)
- 

- 

- 

- 

Indicadores comunitarios



Casas con un movimiento inusual de personas en una casa residencial y con poca comunicación con el vecindario



Hogares en los que viven personas menores de edad, pero que nunca salen



Exceso de seguridad en las instalaciones



Personas ajenas a la comunidad asociadas a actividades de comercio o explotación sexuales



Concentración de mujeres o niñas de edades similares en el mismo lugar



Grupos organizados o trasladados por terceros



Preguntas frecuentes sobre cómo identificar y proteger a las víctimas de trata de NNA

- P. ¿Qué hago ante la sospecha de que una persona menor de edad es víctima de trata?**
- R.** Cualquier sospecha razonable de un posible caso de trata de personas (no importa si la víctima es una persona adulta o menor de 18 años) debe informarse a las autoridades. Si la víctima es niño o niña, avise al Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Para las personas funcionarias públicas, es obligatorio el reporte del caso al PANI, la Fiscalía y el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).
- P. ¿Dónde debo denunciar un caso que sospecho es trata de NNA?**
- R.** Las tres principales instituciones ante las cuales se debe reportar son: la oficina local del PANI, la Fiscalía y el ERI.
- P. Creo que una situación podría ser trata de personas, pero no tengo certeza ¿Qué debo hacer?**
- R.** Denuncie el caso ante las autoridades especializadas que puedan determinar si es trata de personas o no. Incluso si no fuera un caso de este tipo, la persona podría necesitar protección y asistencia.
- P. ¿Qué sucede si considero que hay un caso de trata, pero no existen pruebas y la víctima no quiere hablar al respecto?**
- R.** Ante cualquier sospecha razonable de un posible caso de trata de personas se debe reportar a las autoridades para que el PANI brinde protección a la víctima y el OIJ o la PPM puedan investigar el caso. Si usted es una persona funcionaria, debe proporcionar toda la información con la que cuente sobre el caso y se iniciará un proceso de investigación. No obstante, la víctima no tiene la obligación de hablar con las autoridades sobre el caso o su experiencia de trata, por lo cual estas deben encontrar medios alternativos para probar el delito.
- P. Creo que alguien es víctima de trata, pero no quiere denunciar a la policía. ¿Todavía puede obtener ayuda?**
- R.** Sí, las posibles víctimas pueden obtener la asistencia que necesiten. La asistencia no requiere denunciar su caso a la policía. Sin embargo, las personas funcionarias que brindan asistencia deben denunciar los casos de trata para que estos sean investigados por la oficina del fiscal. Las víctimas no tienen que denunciar su caso, pero serán referidas para una investigación, si así lo desean y se sienten preparadas para apoyar el proceso investigativo y legal.
- P. Me preocupa que la persona tratante me haga daño a mí o a la víctima si denuncio el caso a la policía ¿Esto es así?**
- R.** A veces, las personas tratantes amenazan con lastimar a las víctimas y sus familias si hablan con la policía o piden ayuda. Cualquier profesional también puede recibir amenazas cuando denuncia un caso en una comunidad o entorno donde la persona tratante sabe quién es. Si a usted le preocupa la seguridad de la víctima al denunciar el caso, es importante que explique sus inquietudes a la policía y la fiscalía del OIJ, quienes deben realizar una evaluación de riesgos y brindar protección contra daños adicionales hacia cada niña, niño o adolescente. Para su propia seguridad y protección, al momento

de presentar la denuncia, usted puede solicitar que esta se realice de manera confidencial, sin que su nombre aparezca en el expediente. Si en algún momento siente inseguridad o recibe amenazas, debe comunicarse de inmediato con la policía y la fiscalía del OIJ a cargo del caso, a fin de coordinar su protección.

P. ¿Qué debo hacer si no tengo certeza de la edad de la persona?

R. Cualquiera que sea la edad de la persona (mayor de edad o menor de 18 años), esta tiene derecho a recibir protección y atención, si es una posible víctima de trata de personas. Si usted no tiene certeza de la edad de la persona o esta no cuenta con un documento de identidad, denuncie el caso y el ERI lo determinará, además de entregarle documentos legales, en caso de ser necesario.

P. La víctima ahora tiene más de 18 años. ¿Aún puede obtener ayuda?

R. Sí. Las personas adultas víctimas de trata también tienen derecho a muchas formas de atención y apoyo. Si la persona fue explotada en su infancia o adolescencia, pero ahora tiene más de 18 años, aún puede obtener ayuda.

P. ¿Qué puedo hacer si la víctima o su familia se niegan a recibir ayuda?

R. En ocasiones, las víctimas y sus familias han perdido la confianza en las autoridades y, en algunos casos, esto hace que inicialmente rechacen cualquier tipo de apoyo o ayuda. Informe a estas víctimas y familias que, si cambian de opinión en una etapa posterior, aún pueden recibir protección y apoyo. En todos los casos, cada profesional está en la obligación de seguir el principio del interés superior de la persona menor de edad y el PANI tiene el mandato legal de brindar protección y seguimiento del caso.

P. ¿Cuál es el papel principal del ERI?

R. El ERI (Equipo de Respuesta Inmediata) es la organización autorizada en Costa Rica para acreditar un caso de trata de personas y darle seguimiento con un plan de protección, atención y recuperación o reintegración. Si la víctima es una persona menor de edad, el PANI estará a cargo del caso bajo la supervisión del ERI y coordinará con otras instituciones gubernamentales, según las necesidades del caso.

P. ¿Durante cuánto tiempo pueden recibir asistencia las víctimas de trata?

R. Toda víctima de trata de personas tiene derecho a recibir asistencia durante al menos tres años, según sus necesidades. En el caso de NNA, el PANI será responsable de cubrir todas las necesidades de la víctima hasta que esta cumpla los 18 años de edad.

P. Una vez que la víctima es identificada y acreditada, ¿se acabarán sus problemas?

R. Las víctimas de trata de NNA sufren mucho debido a su explotación. La trata afecta su bienestar físico, mental, social y emocional. Estas víctimas necesitarán una amplia gama de servicios y atención para recuperarse y reintegrarse después de la trata. La mayoría de las víctimas de trata con fines de explotación sexual enfrentan muchos estigmas y discriminación en sus familias y comunidades, además de dificultades para reintegrarse. Es importante escuchar a cada sobreviviente de trata de personas y dejar que exprese lo que quiere para que los servicios proporcionados se adapten a sus necesidades individuales.

P. ¿Vale la pena denunciar un caso de trata de personas? Al parecer, normalmente no sucede nada.

- R.** Si bien en muchos países, a menudo hay desafíos en términos de la respuesta institucional para referir a las víctimas y denunciar los casos de trata de personas, esto no significa que los grupos de profesionales no deban responder. Cuando las víctimas de trata de NNA no son identificadas y asistidas, corren el riesgo de sufrir explotación continua, ser víctimas de trata de personas nuevamente o de otro tipo de explotación; ser mal identificadas y criminalizadas; estar desprotegidas y quedar sin ayuda (sin la atención necesaria para recuperarse y reintegrarse); no tener acceso a la justicia y experimentar impactos negativos tanto en su crecimiento y desarrollo físico como en su estado y desarrollo psicológico. Cualquier NNA que se haya identificado preliminarmente como víctima de trata de personas debe referirse para su protección y atención inmediatas.



Notas



Enfoques y principios clave

Todas las acciones y los procedimientos realizados antes, durante y después de la identificación de una posible víctima de trata de personas protegerán y promoverán sus derechos humanos y su bienestar. Las interacciones con ellas y sus familias, en todas las etapas de la protección de las víctimas, deben guiarse por los seis enfoques expuestos en el *Modelo de atención integral a víctimas de trata de personas* (CONATT, 2009) y los ocho principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 9095.

Enfoques clave

Las interacciones con las víctimas de trata de personas y sus familias, en todas las etapas de la protección de las víctimas, deben guiarse por los seis enfoques expuestos en el *Modelo de atención integral a víctimas de trata de personas* (CONATT, 2009). Dichos enfoques se encuentran igualmente integrados en el *Modelo de atención integral para sobrevivientes/víctimas del delito de trata de personas* (CONATT, 2015), así como en la *Política Nacional contra la Trata de Personas 2020-2030*.

1. Enfoque de derechos humanos
2. Enfoque de derechos de niñez y adolescencia
3. Enfoque contextual y generacional
4. Enfoque de género
5. Enfoque de poder
6. Enfoque de diversidades

1. Enfoque de derechos humanos

Este enfoque reconoce que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad, condición de discapacidad o cualquier otra condición, son titulares de toda la gama de derechos inherentes a los seres humanos.

Relevancia para las personas profesionales: Toda víctima de trata de personas merece un trato humano y digno. Todas las acciones y los procedimientos realizados antes, durante y después de la identificación de una posible víctima de trata de personas protegerán y promoverán sus derechos humanos y su bienestar. Los derechos humanos aplican por igual tanto a NNA como a personas adultas. Al planificar interacciones con las posibles víctimas de trata de personas, es fundamental evaluar si, en cierta medida, estas pueden violar algún derecho humano. Este enfoque, además, requiere informar a las posibles víctimas sobre sus derechos. Una posible víctima de trata de personas debe recibir información clara, concisa y accesible sobre sus derechos y opciones de identificación, referencia, protección y atención inmediatas, y reintegración. Debe tenerse en cuenta la opinión de las posibles víctimas de trata de personas en todas las decisiones relacionadas con su bienestar. Estas personas no deben enfrentar discriminación alguna y es necesario tomar medidas para evitar la revictimización. Está prohibido dirigirse a las posibles víctimas de trata de personas como delincuentes. El enfoque de derechos humanos requiere que estas personas reciban la protección y atención que necesitan.

2. Enfoque de derechos de niñez y adolescencia

El enfoque de protección integral de derechos de las personas menores de edad se fundamenta en el reconocimiento de que los niños, niñas y personas adolescentes son sujetos activos de derechos en lugar de objetos pasivos de protección. Se fundamentan en el principio de la tríada: estado-familia-persona menor de edad. Es decir, tanto la familia como el Estado tienen responsabilidades para el cumplimiento de derechos de la persona menor de edad.

Relevancia para las personas profesionales: Cada NNA tiene necesidades y derechos especiales, de acuerdo con sus capacidades evolutivas. Por lo tanto, cualquier acción tomada con respecto a estas personas deberá estar en total apego a los estándares de sus derechos, tal como están consagrados en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, principalmente la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas, así como instrumentos costarricenses, como el Código de la Niñez y la Adolescencia. En el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, todos los aspectos del proceso deben considerar y promover su interés superior. Este enfoque implica tener en cuenta la opinión de cada NNA durante todo el proceso de identificación preliminar y referencia, según su edad y etapa de desarrollo. Deben estar plenamente informados sobre sus derechos como posibles víctimas de trata de personas, así como de sus oportunidades de protección y asistencia. Se requiere especial cuidado para garantizar que sus derechos no sean vulnerados y que, de ninguna manera, se les revictimice durante el proceso de identificación preliminar y referencia. Tanto niñas, como niños y adolescentes no deben ser separados de sus madres, padres o personas tutoras, y deben recibir apoyo en un entorno familiar, a menos que se determine que esto no es lo mejor para su bienestar. Asimismo, corresponde prestar la debida atención al principio número 7, “El interés superior de la persona menor de edad”, como se detalla más adelante.

3. Enfoque contextual y generacional

El enfoque generacional toma en consideración el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital para relativizar las formas en que las personas y las instituciones han de relacionarse con niños, niñas y adolescentes, en función de las posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades de estos. De igual manera, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances a la identidad y características de cada grupo etario. El enfoque contextual reconoce que las características de las personas, así como sus posibilidades y necesidades, varían de acuerdo con las condiciones históricas, socioculturales y económicas de una sociedad en particular y que, aún a lo interno de esta, la heterogeneidad de realidades y condiciones de vida crean demandas que deben ser atendidas desde sus especificidades.

Relevancia para las personas profesionales: Este enfoque reconoce que las posibles víctimas de trata de NNA no pertenecen a la misma generación que quienes les identifican, refieren, protegen y asisten. Tanto niñas y niños, como adolescentes tienen formas propias de relacionarse entre sí, con el mundo adulto y con las instituciones, lo cual tiene un impacto en cómo ven, entienden y viven la identificación de víctimas. Las personas profesionales deben escuchar y considerar las opiniones de cada NNA, así como la expresión de sus necesidades y prioridades en relación con la identificación de víctimas, en consonancia con su edad y etapa de desarrollo. Las intervenciones también deben tener presente el contexto específico de la víctima, incluido su entorno familiar y comunitario, y las opciones de apoyo institucional en sus comunidades de origen. La identificación y protección deben ajustarse individualmente a cada posible víctima de trata de personas.

4. Enfoque de género

La perspectiva de género se utiliza para referir a los significados, las relaciones y las identidades construidas socialmente a partir de las diferencias sexuales que han condicionado a las personas para ser, pensar y actuar de manera diferente. En nuestro contexto, el género convierte esas diferencias en desigualdades lo cual permite entender que estas formas de condicionamiento vulnerabilizan de manera específica a cada uno, otorgándoles un estatus social diferenciado.

Relevancia para las personas profesionales: El enfoque de género reconoce que las víctimas pueden ser de cualquier género e identidad de género, como también que el impacto y las consecuencias de la trata de personas difieren de acuerdo con dichos factores. Los grupos de profesionales deben prestar especial atención al género y la identidad de género de cada víctima al realizar la identificación preliminar y referencia, sabiendo que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de trata de personas, además de que las víctimas LGBTQ+ pueden ser menos reconocidas como posibles víctimas de trata de personas. Asimismo, dicho enfoque significa entender que existen en juego patrones de género en la sociedad costarricense que facilitan, justifican e invisibilizan algunas manifestaciones de trata de personas; por ejemplo, una relación indebida con adolescentes puede ser un delito de trata de NNA si la investigación revela explotación. El enfoque de género requiere reexaminar situaciones que son comúnmente aceptadas, por ejemplo, las mujeres adolescentes que realizan servidumbre (donde el trabajo forzoso puede no ser reconocido, dado que es visto como el papel de las mujeres en la sociedad); o las personas transgénero involucradas en sexo comercial (que pueden no ser percibidas como víctimas debido a su identidad de género); o los hombres adolescentes que tienen relaciones sexuales con turistas a cambio de dinero (por lo cual pueden ser vistos como personas aprovechadas en lugar de víctimas).

5. Enfoque de poder

Desde este enfoque, el poder se reconoce como fuerzas presentes en todo tipo de relaciones que determinan el propósito de esas relaciones y los beneficios que cada parte obtiene.

Relevancia para las personas profesionales: Este enfoque reconoce que la explotación ha privado a las víctimas de trata de personas del control y poder de decisión, y tiene presente que la protección debe apoyar la restauración de dicho poder. A través de la identificación preliminar y referencia, las víctimas deben ser capaces de recuperar el control de su vida y tomar decisiones sobre ella, después de la experiencia de trata de personas. Estas personas deben estar plenamente informadas sobre la identificación, referencia y atención, al igual que sus opiniones y preferencias deben ser escuchadas, respetadas, validadas y empoderadas. A través de la protección y reintegración, las personas profesionales tienen el deber de fomentar y alentar el empoderamiento de las víctimas.

6. Enfoque de diversidades

Se fundamenta en el aprecio de la diversidad humana. Diversidad en cuanto a cultura, edad, etnicidad, género, religión, condición de discapacidad, identidad y orientación sexual, entre otras.

Relevancia para las personas profesionales: Este enfoque reconoce que las víctimas de trata de personas son un grupo diverso que representa diferentes edades, etnias, géneros, religiones, capacidades, identidades sexuales y nacionalidades, entre otras características, y que cada víctima tiene derecho a ser identificada y referida para recibir protección y atención. Se necesita

capacitación y concientización tanto sobre los distintos tipos de víctimas como de las barreras para identificarlos. La diversidad no puede ser motivo de trato inadecuado o discriminatorio en el proceso de identificación y referencia. Todas las personas tienen iguales derechos y protecciones ante la ley. Algunas categorías de víctimas de trata de personas pueden requerir atención especial para garantizar que sean tratadas en consonancia con sus derechos humanos. Por ejemplo, las personas con discapacidad deben contar con información sobre sus derechos y opciones, así como acceso al apoyo que requieren para ejercerlos.

Principios clave

Ocho son los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 9095, a partir de la cual han sido integrados en la *Política Nacional contra la Trata de Personas 2020-2030*, de la CONATT. Para garantizar que el trabajo de las personas profesionales de la protección de la niñez y la adolescencia cumpla con los más altos estándares de calidad y derechos humanos, es necesario considerar estos principios como base y apegarse a ellos en todo momento de la realización de dicha labor.

1. Principio de igualdad y no discriminación
2. Principio de protección
3. Principio de proporcionalidad y necesidad
4. Principio de confidencialidad
5. Principio de no revictimización
6. Principio de participación y de información
7. Interés superior de la persona menor de edad
8. Principio de dignidad humana

1. Principio de igualdad y no discriminación

Independientemente del proceso judicial o administrativo que se lleve a cabo para la investigación del delito de trata de personas, las disposiciones contenidas en esta ley deberán aplicarse de manera tal que se garantice el respeto de los derechos humanos de las personas víctimas de este delito, sin discriminación alguna por motivos de etnia, condición de discapacidad, sexo, género, edad, idioma, religión, orientación sexual, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen, nacionalidad, posición económica o cualquier otra condición social o migratoria.

Aplicación de este principio a la protección de las víctimas de trata de personas: La igualdad y la no discriminación son derechos humanos básicos consagrados en el derecho nacional e internacional. Es una violación discriminar por motivos de etnia, discapacidad, género, edad, idioma, religión, identidad sexual, opiniones políticas o de otra índole, y nacionalidad, así como por condición económica, social, migratoria o cualquier otra. Practicar la igualdad y la no discriminación es importante para garantizar que las personas profesionales “no causen daño” a quienes pretenden ayudar (o dentro de la comunidad en general). La discriminación puede presentarse cuando estas personas solo identifican y protegen a víctimas de ciertas categorías; por ejemplo, por su identidad sexual, nacionalidad o sexo específico, o únicamente por determinadas formas de trata de personas. Otro tipo de discriminación ocurriría si no identificaran ni refirieran a una víctima por sentir que esta tuvo la “culpa” de su experiencia de trata de personas; por ejemplo, “aceptó ser explotada” o “disfrutó del trabajo” realizado. Cualquier NNA puede enfrentar discriminación si no se valoran sus puntos de vista y perspectivas. Todo principio y derecho se aplica a cada NNA de Costa Rica, sin discriminación alguna. Las posibles víctimas de trata de NNA serán consideradas y abordadas como cualquiera de su generación, con especial protección adicional como víctimas de trata de personas.

2. Principio de protección

Se considera primordial la protección de la vida, la integridad física y sexual, la libertad y la seguridad de las personas víctimas del delito de la trata de personas, los testigos del delito y las

personas dependientes de la víctima, que se encuentren bajo amenaza, sin que sea requisito para otorgar la protección la colaboración de la víctima con la investigación o la presentación de la denuncia. Cuando la víctima sea una persona menor de edad debe tomarse en cuenta el interés superior de esta, así como todos sus derechos fundamentales dispuestos en la normativa vigente.

Aplicación de este principio a la protección de las víctimas de trata de personas: Algunas víctimas pueden haber estado involucradas en actividades delictivas como parte de su explotación y otras pueden haber ingresado ilegalmente a un país como parte de su proceso de trata de personas. Resulta fundamental que estas personas no sean percibidas como delincuentes, sino como víctimas de un delito. La seguridad y protección de una víctima son primordiales, en todo momento. Es necesario prestar la debida atención ante cualquier posible riesgo o problema. Cada víctima de trata de personas presenta distintas preocupaciones y evaluaciones acerca de su seguridad y protección. Cada profesional debe asumir seriamente estas preocupaciones, mientras realiza también una evaluación independiente de todo aquello que representa un riesgo para la posible víctima. De igual manera, es importante considerar cualquier riesgo para el grupo de profesionales, debido a su labor en la identificación de víctimas. Las evaluaciones de riesgos deben ser realizadas al inicio de cualquier proceso de identificación y revisadas continuamente. Cada niño o niña, particularmente, puede carecer de las herramientas necesarias para evaluar las preocupaciones de seguridad asociadas con su participación en la identificación preliminar y referencia. Por lo tanto, si bien sus opiniones deben escucharse y tomarse seriamente, se requiere una evaluación de riesgos más amplia. En el caso de niños y niñas, lo ideal es que dicha evaluación se integre a un procedimiento más amplio, orientado a determinar el interés superior de este grupo.

3. Principio de proporcionalidad y necesidad

Las medidas de asistencia y protección deben aplicarse de acuerdo con el caso en particular, y las necesidades especiales de las personas víctimas y de los dependientes de esta previa valoración técnica.

Aplicación de este principio a la protección de las víctimas de trata de personas: Todas las acciones respecto de las posibles víctimas de trata de personas se realizarán atendiendo sus necesidades y de manera oportuna. Si bien es necesario valorar detenidamente cada decisión, la demora podría suponer un perjuicio para la víctima. Debido a que la identificación formal de las víctimas puede tomar algún tiempo, la identificación preliminar es crucial. No identificar a las víctimas en una etapa temprana pueden resultar en una protección inadecuada y la violación de sus derechos. Las personas profesionales no deben tardar en actuar ante la sospecha de que una persona sea una posible víctima de trata o en responder a información sobre esta. La proporcionalidad requiere que las intervenciones realizadas como parte de la identificación y referencia sean razonables y no vulneren el derecho de la posible víctima de trata de personas. Dichas intervenciones deben ser proporcionales al objetivo establecido y coherentes con otros derechos. Por ejemplo, obligar a una posible víctima de trata de personas a permanecer en un albergue cerrado, cuando no enfrenta ningún problema de seguridad, viola su derecho a la libertad de tránsito y no resulta proporcional a lo requerido para su identificación, referencia, protección y apoyo.

4. Principio de confidencialidad

Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las víctimas del delito de la trata de personas, sus dependientes y testigos del delito serán de carácter confidencial, por lo que su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Esta obligación se extiende a todas las instancias judiciales y administrativas, tanto públicas como privadas, así como a todos los medios de comunicación colectiva y redes sociales.

Aplicación de este principio a la protección de las víctimas de trata de personas: La confidencialidad implica que la información recolectada por profesionales sobre una posible víctima de trata de personas no se puede compartir, a menos que la víctima (o su padre, madre o personas tutoras) exprese su consentimiento informado, o que exista una obligación profesional o legal de compartir la información sin dicho consentimiento. Se debe proteger la confidencialidad en el caso de niñas, niños y adolescentes, a menos que se determine la divulgación de datos como parte de su interés superior. No se debe divulgar información que ponga en peligro a la víctima o a sus familiares, independientemente de que la persona haya expresado su consentimiento o no. La información sobre la (posible) víctima se utilizará únicamente para los fines con los que se proporcionó, es decir, para su identificación, referencia, protección y atención.

5. Principio de no revictimización

En los procesos que regula esta ley debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la víctima, incluyendo la exposición ante los medios de comunicación colectiva y las redes sociales.

Aplicación de este principio a la protección de las víctimas de trata de personas: Cualquier acción orientada a identificar a las víctimas de este crimen no debe ir en detrimento de estas ni de su familia, comunidad o cualquier otra persona involucrada, incluyendo los grupos de profesionales. El requisito mínimo es que la identificación y referencia no expongan a la víctima de trata de personas a una situación peor, a corto o largo plazo, de la que habría enfrentado si no hubiera sido identificada. Por ejemplo, una víctima de trata de personas puede sentir estrés e incluso volver a sufrir trauma durante el proceso de identificación preliminar o formal, en cuyo caso este puede causarle un daño injustificado. El daño también puede ser causado por "exponer" a alguien como víctima de trata de personas dentro de su familia o comunidad, ya que puede generar discriminación, estigma e incluso problemas de seguridad, especialmente si las personas tratantes residen cerca. Otro tipo de daño potencial es aumentar las expectativas de las víctimas de manera poco realista sobre lo que ofrecen los procesos de identificación y referencia. El daño potencial de cualquier acción prevista debe evaluarse y reevaluarse con el tiempo, tomando las medidas necesarias para prevenir o abordar cualquier perjuicio que pueda surgir.

6. Principio de participación y de información

La información se emitirá de forma clara, precisa y en idioma comprensible. Las opiniones y las necesidades específicas de las víctimas deben ser consideradas cuando se tomen decisiones que las afecten. En el caso de las personas menores de edad, el derecho de expresión debe ser garantizado en todas las etapas del proceso, atendiendo siempre a su interés superior.

Aplicación de este principio a la protección de las víctimas de trata de personas: Las posibles víctimas de este crimen deben estar plenamente informadas en caso de ser identificadas

formalmente como tales, así como de sus opciones para recibir protección y atención, incluyendo los beneficios, las limitaciones y los riesgos inherentes. Para que las personas tomen decisiones informadas sobre su bienestar y futuro, se les debe proporcionar toda la información disponible sobre la situación y sus opciones. Toda la atención brindada a las víctimas de trata de personas debe estar basada en su consentimiento pleno e informado. A lo largo del proceso de atención, las personas profesionales deben explicar a la víctima cada alternativa disponible en un lenguaje que esta comprenda.

En el caso de posibles víctimas de trata de NNA, la información debe ser proporcionada en un lenguaje perfectamente comprensible y adecuado a su edad, experiencia y etapa de desarrollo. A menos que esto no se encuentre dentro del interés superior de la persona menor de edad, se debe informar y consultar a sus madres, padres u otras personas cuidadoras o tutoras sobre todos los asuntos y el consentimiento para cualquier acción relacionada con sus NNA.

La participación es fundamental para garantizar que la identificación preliminar y referencia se lleven a cabo de acuerdo con las necesidades, los intereses y las opiniones expresadas por la víctima de trata de personas. Las víctimas tienen el derecho y la necesidad de elegir y decidir por sí mismas con respecto a los servicios de apoyo y la atención que reciben. Deben estar involucradas activamente en cada paso y decisión sobre su identificación y referencia. Siempre se les debe alentar a que expresen sus puntos de vista, preocupaciones y quejas en cualquier etapa del proceso de identificación.

La participación también aplica para NNA. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas consagra por ley el derecho tanto de niños y niñas como de adolescentes a la participación, es decir, el derecho a que se tengan en cuenta sus opiniones sobre asuntos que les afectan, según su edad y madurez. Deben establecerse medidas y salvaguardas para garantizar la participación segura y significativa de cualquier posible víctima de trata de NNA.

7. Interés superior de la persona menor de edad

En estricto apego a lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas y el Código de la Niñez y la Adolescencia, en toda acción pública o privada que involucre a una persona menor de edad debe prevalecer su interés superior, el cual le garantiza respeto a sus derechos con la atención y protección adecuadas. La determinación del interés superior está dada a partir de la condición de sujeto activo de los derechos y las responsabilidades que tiene la persona menor de edad, su edad, el grado de madurez, la capacidad de discernimiento y las demás condiciones personales, las condiciones socioeconómicas donde se desenvuelve y la correspondencia entre el interés individual y el social. Le corresponde al Patronato Nacional de la Infancia asumir la atención, protección y asistencia de la persona menor de edad, de acuerdo con su mandato constitucional.

Aplicación de este principio a la protección de las víctimas de trata de personas: Las posibles víctimas de trata de NNA deben ser referidas para contar con opciones de identificación, protección y atención. Se debe referir al sistema de protección de la niñez y adolescencia a cualquier NNA vulnerable con quien la persona profesional entre en contacto, incluso si no es víctima de trata de personas. El principio del interés superior de la persona menor de edad debe prevalecer a la hora de proporcionar atención y protección a víctimas de trata de NNA, por encima de cualquier otra consideración. La evaluación o determinación del interés superior de

una posible víctima de trata de NNA deberá tener en cuenta (entre otros factores): sus puntos de vista; su identidad (incluyendo género, identidad cultural y personalidad); la preservación de su entorno familiar (si cuenta con el apoyo de su familia y esta no formó parte del proceso de explotación); su cuidado, protección y seguridad; su situación específica de vulnerabilidad (además de ser víctima de trata de personas, también se incluye discapacidad, pertenencia a una minoría étnica, etc.); y su derecho a la salud y a la educación.

8. Principio de dignidad humana

La persona víctima tiene derecho a un trato justo e igualitario con el debido respeto a su dignidad humana, especialmente en lo relativo a su autonomía personal e integridad física, sexual, emocional, moral y psicológica.

Aplicación de este principio a la protección de las víctimas de trata de personas: Si bien se reconoce que las víctimas de este crimen comparten experiencias y circunstancias comunes, en la identificación preliminar y referencia se debe contemplar su individualidad, incluyendo su cultura, género y edad, así como las particularidades en las experiencias antes, durante y después de la situación de trata. Los servicios ofrecidos deben estar ajustados a las necesidades de la víctima de manera individual. En el caso de personas menores de edad, se deben garantizar, por un lado, el acceso a las medidas de protección específicas previstas como parte del marco contra la trata de personas, y por otro, los sistemas de protección infantil. La decisión sobre las opciones de atención debe integrarse a un procedimiento más amplio de determinación del interés superior. Las víctimas de trata de personas deben ser dotadas de habilidades, capacidad y confianza para aprovechar sus propios recursos en el lapso del proceso de recuperación que las conducirá a una vida autónoma.

Código de conducta para las personas profesionales

Un código de conducta es un conjunto de reglas que describen estándares mínimos de comportamiento. Está diseñado para ayudar a los grupos de profesionales a identificar y evaluar las consideraciones relevantes que deberían guiarlos para actuar de acuerdo con los principios y enfoques citados anteriormente y en cumplimiento del marco legal más amplio. Si la persona profesional no dispone de un código de conducta ya redactado, se recomienda que cree uno de acuerdo con la ley y política nacional, incluida la legislación nacional contra la trata de personas, así como el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Además, toda profesión en Costa Rica tiene que seguir el Código de Ética (por ejemplo, en la psicología, el trabajo social, la medicina, la educación) y cada profesional debe apegarse al código de ética de su especialidad, establecido por la asociación o el colegio profesional al que pertenece.



Notas



Más allá de la identificación: protección, atención inmediata y reintegración de NNA víctimas de trata

La identificación de víctimas de trata de personas no es un fin en sí mismo, es el medio por el cual pueden ser reconocidas como tales y referidas a un servicio adecuado de protección, atención inmediata y reintegración. Después de la identificación formal, es importante que estas personas tengan acceso a protección y atención inmediatamente.

La protección de las víctimas y la atención inmediata hacen referencia a aquellas medidas necesarias para:

- proteger a las víctimas de trata de personas (y a sus allegados) de daños mayores, incluidas las represalias y la intimidación por parte de las personas tratantes y asociadas a estas; el castigo por actos ilícitos que cometieron, directamente relacionados con ser objeto de trata; la violación de su privacidad; y
- proporcionar apoyo inmediato e incondicional a estas víctimas para abordar sus necesidades urgentes, incluyendo vivienda, asesoramiento e información, atención médica, apoyo psicológico, atención material y apoyo legal, según corresponda a su edad, género y necesidades especiales.

Puede haber una gran diferencia en los resultados entre quienes reciben protección y atención inmediatas y quienes no. Es importante que estas sean voluntarias: una víctima tiene derecho a elegir la protección y atención que desea recibir. Las víctimas de trata de personas deben participar activamente en la definición de la protección y atención inmediatas que reciben; deben estar completamente informadas sobre sus opciones y lo que implica recibir asistencia, así como dar su consentimiento para ella.

Los servicios de protección, atención inmediata y reintegración deben ser recibidos de manera voluntaria y en la forma en que la víctima de trata de personas lo desee. Por ejemplo, no se le debe obligar a recibir atención ni imponerle condiciones para ello (como exigirles que permanezcan en un refugio para recibir servicios, en lugar de tener acceso a la atención en su comunidad de origen). Las víctimas de trata de personas deben dar su consentimiento informado al recibir los servicios. Asimismo, deben participar activamente en el diseño de su plan de reintegración y los servicios que recibirán.

El objetivo de la protección y la atención inmediatas para las víctimas

El objetivo final de la protección y atención inmediatas para víctimas de trata de personas es que estas logren recuperarse de su experiencia y seguir adelante con su vida, lo cual conlleva la integración a su entorno familiar y comunitario: esto es lo que se traduce en una reintegración exitosa.

La reintegración es el proceso de recuperación e inclusión económica y social después de una experiencia de trata de personas. La constituyen distintos componentes que se analizan con más detalle a continuación. Entre ellos, se incluyen:

- Un entorno seguro y protegido
- Nivel de vida razonable
- Bienestar mental y físico
- Acceso a apoyo social y emocional
- Oportunidades de crecimiento personal, social y económico

Las personas víctimas de trata pueden reintegrarse en diferentes entornos, según sus necesidades, intereses y situaciones individuales. En algunos casos, regresan a su ambiente familiar; en otros, se integran a nuevos entornos.

Las víctimas que regresan a sus comunidades de origen suelen volver a vivir con sus familias después de la experiencia de trata de personas. Por lo tanto, el entorno familiar de estas víctimas es el núcleo de la mayoría de los esfuerzos de reintegración y el contexto familiar es fundamental para su éxito. La naturaleza específica de esta dinámica familiar difiere, a menudo sustancialmente, de una víctima a otra. Cuando se trata de personas menores de edad, la reintegración ocurrirá más comúnmente dentro de la familia (y por extensión, en la comunidad) y esta es, en principio, la opción preferible.

Algunas víctimas pueden reintegrarse a una nueva comunidad, ya sea en su país de origen o en otro. Existen distintas razones por las que una víctima de trata de personas puede decidir integrarse a otro lugar, las cuales incluyen problemas de seguridad; enfrentar el estigma y la discriminación en la familia o la comunidad; la falta de recursos y oportunidades y la carencia de un entorno familiar sano, entre otras. A menudo, existen complejidades adicionales al integrarse en una nueva comunidad porque las víctimas no son capaces de confiar en las redes de apoyo existentes.

La reintegración pasa por distintos niveles en relación con cada víctima y su experiencia: en términos de las relaciones y necesidades dentro del entorno familiar; en el entorno comunitario más amplio; y en términos de los problemas estructurales que enfrentan las víctimas y sus familias como parte de la reintegración.⁶³ De esta forma, los esfuerzos de reintegración deben abordar los problemas y las necesidades en cuatro niveles, como se describen a continuación:

- **Nivel individual**, para abordar las necesidades específicas de cada víctima a través de un plan de reintegración personalizado.
- **Nivel familiar**, para abordar las necesidades de la familia de la víctima, fomentar mejores relaciones dentro de ella y enfrentar los factores de riesgo que puedan complicar una reintegración exitosa.
- **Nivel comunitario**, para abordar los factores de riesgo en el entorno comunitario más amplio que puedan impedir una reintegración exitosa y, cuando sea posible, fomentar relaciones comunitarias positivas.

⁶³ Surtees, R. (2016) *Going Home. Challenges in the Reintegration of Trafficking Victims in Indonesia*. Washington, DC: NEXUS Institute, p. 30; Surtees, R. (2016) 'What's home? Reintegrating Children Born of Trafficking', *Journal of Women and Therapy, Special Issue on Human Trafficking*. Vol. 40: Edition 1-2.

- **Nivel estructural**, para garantizar que se hagan valer los derechos de las víctimas y que estas tengan acceso a los servicios a largo plazo que necesitan para recuperarse y reintegrarse.⁶⁴

Al apoyar la reintegración de las víctimas de trata de NNA, es importante comprender y tener en cuenta cuáles problemas y desafíos pueden debilitar los esfuerzos de este proceso. Identificar los potenciales retos ayuda a anticipar las maneras en que estos pueden ser abordados.

Muchas víctimas de trata de NNA ya enfrentaban problemas en su vida antes de esta experiencia, lo cual genera obstáculos para su reintegración (por ejemplo, problemas económicos o de salud, tensiones familiares). Pueden surgir otros inconvenientes en su vida y sus relaciones después de la trata, así como en el transcurso de la recuperación y reintegración. Por lo tanto, la reintegración consiste en abordar, no solo el impacto de la trata de personas, sino también las vulnerabilidades preexistentes y los problemas que surgen en la vida de las víctimas después de la trata.

Lograr una reintegración exitosa⁶⁵

Evaluar si alguien se reintegra con éxito no es sencillo, dada la complejidad del proceso y de la vida de las víctimas después de la trata de personas. No obstante, hay resultados que pueden servir de manera conjunta para ayudar a medir la “reintegración exitosa”, como se describe a continuación. Estos se encuentran alineados con los diferentes componentes de la reintegración.

⁶⁴ Surtees, R. (2016) *Going Home. Challenges in the Reintegration of Trafficking Victims in Indonesia*. Washington, DC: NEXUS Institute, p. 30; Surtees, R. (2016) ‘What’s home? Reintegrating Children Born of Trafficking’, *Journal of Women and Therapy, Special Issue on Human Trafficking*. Vol. 40: Edición 1-2.

⁶⁵ Esta sección se basa en las siguientes investigaciones y recursos: Surtees, R. (2021) *Stages of recovery and reintegration of trafficking victims. A reintegration guide for practitioners*. Tirana: Different and Equal & Washington, D.C.: NEXUS Institute; Surtees, R. (2017) *Moving On. Family and Community Reintegration Among Indonesian Trafficking Victims*. Washington, D.C.: NEXUS Institute; Surtees, R. (2017) *Our Lives. Vulnerability and Resilience Among Indonesian Trafficking Victims*. Washington, D.C.: NEXUS Institute; Surtees, R. (2017) *Supporting the Reintegration of Trafficked Persons: A Guidebook for the Greater Mekong Sub-Region*. Bangkok & Washington, DC: NEXUS Institute, UN-ACT and World Vision; Surtees, R., L.S. Johnson, T. Zulbahary and S.D. Caya (2016) *Going home. Challenges in the reintegration of trafficking victims in Indonesia*. Washington, DC: NEXUS Institute; Surtees, R. (2013) *After Trafficking. Experiences and Challenges in the (Re)integration of Trafficked Persons in the Greater Mekong Sub-region*. Bangkok: United Nations Inter-agency Project on Human Trafficking (UNIAP) and Washington, D.C.: NEXUS Institute; Surtees, R. (2010) *Monitoring anti-trafficking re/integration programmes. A manual*. Washington, D.C.: NEXUS Institute and Brussels: King Baudouin Foundation; Surtees, R. (2009) *Re/integration of Trafficked Persons – Developing Monitoring and Evaluation Mechanisms*. Washington, D.C.: NEXUS Institute and Brussels: King Baudouin Foundation; Surtees, R. (2008) *Reintegration of trafficked persons. Handling difficult cases*. Brussels: King Baudouin Foundation and Washington, D.C.: NEXUS Institute; Surtees, R. (2008) *Re/integration of trafficked persons: how can our work be more effective*. Washington, D.C.: NEXUS Institute and Brussels: King Baudouin Foundation. Para obtener recursos adicionales sobre asistencia y reintegración, por favor, consultar: <https://nexusinstitute.net/publications/assistance-and-reintegration-oftrafficking-victims/>

Tabla. Resultados de la reintegración para víctimas de trata de personas.

Resultados de la reintegración ⁶⁶	Descripción
Lugar seguro, cómodo y económicamente asequible donde vivir	Acceso a un lugar seguro y cómodo donde vivir, ya sea facilitado por una organización, institución o de forma privada. En el caso de NNA, es preferible el retorno a la familia, u opciones alternativas de cuidado basadas en la familia.
Bienestar físico	Condición física saludable y bienestar físico en sentido general.
Bienestar mental	Bienestar mental, incluso la autoestima, confianza y autoaceptación.
Estatus legal, protección y representación	Regulación de su estatus legal (registro de nacimiento, estatus migratorio), acceso a documentos de identidad y nombramiento de una persona tutora legal cuando se requiera, En el caso de niñas, niños y adolescentes.
Protección y seguridad	Protección física y bienestar, incluso seguridad frente a la exposición a amenazas o violencia por parte de la persona tratante o de otras personas dentro de la familia, la comunidad o el país.
Bienestar económico	Una situación económica satisfactoria, por ejemplo, la capacidad de ganar dinero y mantener a su familia, así como el acceso a oportunidades económicas, que pueden incluir empleo o actividades de generación de ingresos.
Oportunidades de educación y capacitación	Acceso a oportunidades de escolaridad y capacitación, incluyendo educación formal e informal, capacitación profesional y orientación vocacional, generación de medios de vida, entre otras. Esto es de particular importancia para niñas, niños y adolescentes que no han alcanzado el nivel mínimo de escolaridad.

⁶⁶ Surtees, R. (2010) *Monitoring anti-trafficking re/integration programmes. A manual*. Washington, D.C.: NEXUS Institute and Brussels: King Baudouin Foundation; Surtees, R. (2017) *Supporting the Reintegration of Trafficked Persons: A Guidebook for the Greater Mekong Sub-Region*. Bangkok & Washington, DC: NEXUS Institute, UN-ACT and World Vision; World Vision International (2016) *Case management system manual: (Re)integration assistance for survivors of human trafficking*. Uxbridge: World Vision International.

Ambiente social y relaciones interpersonales saludables	Relaciones sociales positivas y saludables (en términos de iguales, familia, cónyuges o pareja íntima, y comunidad), incluyendo no exponerse a la discriminación, el estigma, la marginación, etc. En el caso de niñas, niños y adolescentes la clave son las relaciones familiares estables (e, idealmente, la reunificación) u otras opciones de cuidado alternativo apropiadas, preferiblemente basadas en la familia.
Interés superior asegurado en el proceso legal	Participación en el proceso legal (justicia penal, civil, laboral) llevado a cabo según su interés superior y con su consentimiento informado.
Bienestar de las familias de las víctimas y sus dependientes	Bienestar de familiares y dependientes de las víctimas de trata de personas, incluyendo hijos, hijas, cónyuges, padres, madres, hermanos, hermanas, etc.

El tiempo requerido para una reintegración exitosa y sostenible dependerá de cada víctima, de manera individual. Los resultados de la reintegración están influenciados por una serie de factores, como la naturaleza de la experiencia de trata, los antecedentes y recursos personales de la víctima, sus condiciones familiares y comunitarias al momento del retorno, y la situación estructural más amplia. En algunos casos, se necesitará más tiempo (y un apoyo más intensivo) para responder de manera adecuada y eficaz a las variaciones en las necesidades de atención.

Algunos casos son más difíciles de manejar y requieren atención e intervención especializadas, o apoyo durante períodos de tiempo más largos, por ejemplo: víctimas con hijos, hijas o familiares dependientes; víctimas con discapacidad; víctimas con problemas de abuso de sustancias, problemas de salud mental y condiciones médicas graves; víctimas sin documentos ni estatus legal; víctimas que enfrentan problemas de seguridad y protección; víctimas sin apoyo familiar; víctimas marginadas socialmente y víctimas con experiencias pasadas de violencia, entre otras.⁶⁷

El papel de la atención en la reintegración exitosa⁶⁸

La atención desempeña una función importante en la recuperación y reintegración de las víctimas de trata de NNA. Lograr una reintegración exitosa a menudo requiere muchos y variados servicios en distintas etapas de la vida de la víctima después de la situación de trata.

⁶⁷ Surtees, R. (2008) *Reintegration of trafficked persons. Handling difficult cases*. Brussels: King Baudouin Foundation and Washington, D.C.: NEXUS Institute.

⁶⁸ Esta sección se basa en las siguientes investigaciones y recursos: Surtees, R. (2021) *Stages of recovery and reintegration of trafficking victims. A reintegration guide for practitioners*. Tirana: Different and Equal & Washington, D.C.: NEXUS Institute; Surtees, R. (2017) *Moving On. Family and Community Reintegration Among Indonesian Trafficking Victims*. Washington, D.C.: NEXUS Institute; Surtees, R. (2017) *Our Lives. Vulnerability and Resilience Among Indonesian Trafficking Victims*. Washington, D.C.: NEXUS Institute; Surtees, R. (2017) *Supporting the Reintegration of Trafficked Persons: A Guidebook for the Greater Mekong Sub-Region*. Bangkok & Washington, DC: NEXUS Institute, UN-ACT and World Vision; Surtees, R., L.S. Johnson, T. Zulbahary and S.D. Caya (2016) *Going home. Challenges in the reintegration of trafficking*

- La atención puede ser tanto de carácter formal contra la trata de personas como más generalizada (es decir, la atención específica no relacionada con la trata), proporcionada por entidades estatales (por ejemplo, servicios sociales, protección social, instituciones de protección infantil y áreas de salud), ONG u organismos internacionales.
- La atención puede ser específica para la trata de personas, adaptada a las víctimas y proporcionada por organizaciones e instituciones especializadas en la lucha contra este delito. Igualmente, puede ofrecerse como parte de los servicios generales del Estado, los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia, o los programas para personas socialmente vulnerables.

La reintegración exitosa es una tarea compleja y costosa que a menudo requiere un conjunto completo y diverso de servicios para las víctimas de trata de personas (y, a veces, también para sus familias). Pueden resultar necesarios varios tipos de protección y atención para apoyar la reintegración de cada víctima. Las personas son víctimas de trata para diferentes fines, la naturaleza y el impacto de la explotación suelen ser específicos del contexto y altamente individuales. Cada víctima presenta necesidades distintas que deben ser tomadas en cuenta, incluso en relación con su situación anterior y posterior a la trata.

Determinar cuáles formas de atención son más efectivas y apropiadas dependerá de una variedad de factores individuales y socioeconómicos, así como de la especificidad de la experiencia de trata de cada individuo y la etapa en la que se encuentre después. Los diferentes tipos de atención suelen ser complementarios y se refuerzan mutuamente. El acceso a un paquete completo de atención es importante para apoyar una reintegración exitosa. Cuando las víctimas no reciben cuidados integrales, es posible que no logren recuperarse después de la experiencia de trata de personas ni reintegrarse con éxito.

Los servicios deben ser recibidos de manera voluntaria y en la forma en que la víctima de trata de personas lo desee. Por ejemplo, no se le debe obligar a recibir atención ni imponerle condiciones para esta (como exigirle que permanezca en un refugio para recibir servicios, en lugar de acceder a la atención en su comunidad de origen). Las víctimas de trata de personas deben dar su consentimiento informado al recibir los servicios. Asimismo, deben participar activamente en el diseño de su plan de reintegración y los servicios que recibirán.

victims in Indonesia. Washington, DC: NEXUS Institute; Surtees, R. (2013) *After Trafficking. Experiences and Challenges in the (Re)integration of Trafficked Persons in the Greater Mekong Sub-region*. Bangkok: United Nations Inter-agency Project on Human Trafficking (UNIAP) and Washington, D.C.: NEXUS Institute; Surtees, R. (2010) *Monitoring anti-trafficking re/integration programmes. A manual*. Washington, D.C.: NEXUS Institute and Brussels: King Baudouin Foundation; Surtees, R. (2009) *Re/integration of Trafficked Persons – Developing Monitoring and Evaluation Mechanisms*. Washington, D.C.: NEXUS Institute and Brussels: King Baudouin Foundation; Surtees, R. (2008) *Reintegration of trafficked persons. Handling difficult cases*. Brussels: King Baudouin Foundation and Washington, D.C.: NEXUS Institute; Surtees, R. (2008) *Re/integration of trafficked persons: how can our work be more effective*. Washington, D.C.: NEXUS Institute and Brussels: King Baudouin Foundation. Para obtener recursos adicionales sobre asistencia y reintegración, por favor, consultar: <https://nexusinstitute.net/publications/assistance-and-reintegration-oftrafficking-victims/>

La naturaleza y el impacto de la explotación determinan los servicios que necesita una víctima de trata de personas, incluso en qué volumen y durante cuánto tiempo. Por ejemplo, las víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral pueden presentar lesiones físicas graves debido a trabajos peligrosos y la violencia infligida por las personas tratantes, por lo cual requerirán atención médica, así como fisioterapia y apoyo psicológico a largo plazo. Las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual pueden requerir una variedad de servicios de salud sexual y reproductiva, así como atención psicológica a largo plazo, debido a la violencia sexual y física, y la exposición a enfermedades de transmisión sexual. Asimismo, cuando las víctimas de trata de personas se están integrando a un nuevo país como extranjeras requerirán, por ejemplo, asistencia legal para tramitar documentos de identidad y acceder a opciones de residencia; enseñanza del idioma para vivir, acceder a la educación y trabajar en el país; y orientación cultural y generación de medios de vida para adaptarse a un nuevo país. Además, la reintegración de personas menores de edad víctimas de trata implica el acceso a una gama de servicios de protección de la niñez y la adolescencia (incluidas las opciones de cuidado alternativo inmediato y a largo plazo, el nombramiento de una persona tutora legal, apoyo para acceder a la educación), así como un conjunto competente de profesionales en bienestar infantil para apoyar su proceso.

Los tipos de atención formal necesarios para la recuperación y reintegración después de la trata de personas difieren según si la persona se encuentra en la etapa inicial de crisis o más adelante, en la fase de transición o reintegración.

Las víctimas de trata de personas presentan diferentes necesidades físicas, psicológicas, emocionales y sociales, a corto y largo plazo, las cuales requieren servicios integrales y un enfoque holístico para la reintegración. Los servicios deben abordar y responder a las necesidades individuales de cada víctima. Deben estar disponibles para las víctimas de todas las formas de trata de personas, incluyendo hombres y mujeres, personas adultas y NNA. Es posible que se requieran servicios específicos para diferentes perfiles de víctimas de trata de personas, los cuales deben ser culturalmente sensibles y apropiados. Puede resultar necesario adaptar la gestión de la asistencia en el caso de víctimas masculinas, NNA de distintas edades, víctimas de distintas formas de explotación y víctimas extranjeras, entre otras.

Es necesario prestar especial cuidado para garantizar que el apoyo a la reintegración aborde las necesidades específicas y variadas de determinado grupo de NNA, incluyendo a quienes tienen diferentes edades y etapas de desarrollo, y que los servicios se brinden de manera apropiada y accesible para cada quien, enfocándose en sus necesidades e interés superior. Por ejemplo, algunos servicios como la orientación vocacional y la inserción laboral pueden ser apropiados para adolescentes mayores, mientras que niños y niñas más jóvenes requerirán apoyo con capacitación a nivel educativo y servicios de tutoría.

Cada NNA víctima de trata requiere medidas especiales y adicionales. En el caso de niñas, niños y adolescentes, se debe incorporar un programa de reintegración a una respuesta más amplia e integral, orientada a determinar el interés superior de la persona menor de edad al identificar una solución a largo plazo que contribuya a su pleno desarrollo y a alcanzar sus derechos fundamentales. Este es un proceso complejo que requiere procedimientos claros, así como una gama de habilidades y experiencia, a través de los cuales se equilibrarán los distintos elementos relevantes con el fin de evaluar las opciones disponibles y definir el mejor lugar para llevar a cabo la reintegración de cada NNA. En el caso de este grupo generacional, si bien es preferible la

reintegración familiar, deben existir alternativas para cuando se les impide regresar a su hogar (o al menos, no inmediatamente). La reintegración familiar se beneficia de los lineamientos sobre cómo preparar a la familia y trabajar con ella en todas las etapas del proceso de reintegración.

Por otra parte, los servicios y el apoyo a menudo son necesarios también para la familia de las víctimas de trata personas, es decir, los “beneficiarios secundarios”. Esto puede incluir a miembros del núcleo familiar de una víctima (como su madre, padre, hermanas y hermanos) o, en algunos casos, también a parientes con otro grado de consanguineidad, cuando una víctima se está reintegrando con ella (por ejemplo, abuelas, abuelos, tías, tíos, primas y primos). De esta forma, los esfuerzos de reintegración basados en la comunidad también deben valerse del apoyo que necesitan estas familias.

Tabla. Atención y servicios para apoyar la reintegración exitosa de las víctimas de trata de personas

Formas de atención para víctimas de trata de personas ⁶⁹	
Vivienda, cuidados y alojamiento	Proveer de opciones de alojamiento y cuidado seguras, cómodas y accesibles (por ejemplo, un albergue, con la familia, una ubicación alternativa).
Atención médica	Brindar atención y cuidados médicos apropiados, adecuados y éticamente sensibles.
Apoyo psicológico y acompañamiento	Facilitar apoyo psicológico y acompañamiento apropiados, adecuados y éticamente sensibles.
Educación, capacitación y generación de medios de vida	Ofrecer oportunidades de educación formal e informal que incluyen escolaridad; apoyo para la reincorporación al sistema educativo; orientación vocacional y profesional; capacitación en la generación de medios de vida; y tutorías.
Oportunidades de empoderamiento económico	Brindar oportunidades de empoderamiento económico que incluyen inserción laboral, pasantías, actividades de generación de ingresos y desarrollo empresarial.

⁶⁹ Surtees, R. (2010) *Monitoring anti-trafficking re/integration programmes. A manual*. Washington, D.C.: NEXUS Institute and Brussels: King Baudouin Foundation. Ver también Surtees, R. (2017) *Supporting the Reintegration of Trafficked Persons: A Guidebook for the Greater Mekong Sub-Region*. Bangkok and Washington, D.C.: NEXUS Institute, UN-ACT and World Vision; and Surtees, R., L.S. Johnson, T. Zulfahary and S.D. Caya (2016) *Going home. Challenges in the reintegration of trafficking victims in Indonesia*. Washington, DC: NEXUS Institute.

Asistencia y apoyo administrativos	Proveer de atención y apoyo administrativos (por ejemplo, para trámites de cédula de identidad, residencia y otros documentos oficiales, así como el nombramiento de una persona tutora legal en el caso de niñas, niños y adolescentes).
Asistencia y apoyo legales	Acompañar y apoyar a víctimas o testigos de trata de personas en procesos judiciales, incluidos los procesos penales, civiles y laborales.
Medidas de seguridad y protección	Realizar evaluaciones de seguridad y protección para garantizar el bienestar físico de las víctimas en las distintas etapas posteriores a la experiencia de trata de personas.
Atención para la familia de la víctima	Fomentar y favorecer un ambiente familiar saludable a través de diversas formas de atención para la familia de la víctima.
Gestión de casos	Diseñar e implementar un plan individual de atención y reintegración junto con la víctima de trata de personas, incluyendo la prestación de servicios o la coordinación de la referencia a estos.
Asistencia para el retorno	Brindar apoyo para el retorno voluntario de las víctimas de trata de personas a su lugar de origen o domicilio, incluyendo proporcionarles el transporte y la tramitación de documentos, entre otras cosas.

En el transcurso de la reintegración, incluso cuando esta avanza bien, las víctimas de trata de personas enfrentarán “contratiempos” y “fracasos”, algunos menores, otros mayores. Es importante tener en cuenta que esto es algo normal y que les sucede a todas las personas. La reintegración exitosa requiere que las necesidades y los servicios sean evaluados y reevaluados con el tiempo.

El papel de los grupos de profesionales es trabajar con las víctimas a través de la gestión de casos, incluyendo la revisión y el ajuste de los planes de reintegración para superar estos desafíos.

Algunos de los factores desencadenantes más comunes de contratiempos y fallas incluyen:

- problemas económicos o una crisis económica (por ejemplo, pérdida repentina del trabajo);
- impacto del trauma y pobre salud mental;
- mal estado físico, incluyendo enfermedades crónicas o lesiones, y el impacto de los costos por atención médica;
- falta de amistades y de apoyo entre iguales en el entorno social de la víctima;
- tensión y conflicto en las relaciones personales (familia, amistades, pareja íntima);
- violencia en la familia o comunidad;
- estigma y discriminación en la comunidad;
- problemas de seguridad (por ejemplo, cuando la persona tratante sale de prisión);
- largos procesos legales y falta de acceso efectivo a la justicia;

- fin de la atención regular y el apoyo para la reintegración.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, los contratiempos también pueden desencadenarse por dificultades para matricularse en la escuela o continuar la educación escolar, y por la falta de servicios y procedimientos específicos o dirigidos a la infancia a nivel local. En general, el grupo de NNA puede estar más expuesto a contratiempos y crisis, en vista de sus capacidades en evolución, sus identidades aún en formación, y su mayor dependencia de los cuidados de la familia y otras personas adultas. Las personas menores de edad también son especialmente vulnerables a las represalias de los y las tratantes, así como a la violencia física y emocional, mayormente en sus distintos entornos (hogar, escuela, comunidad).

El que los “contratiempos” afecten de manera temporal o permanente el proceso de reintegración de una persona beneficiaria depende tanto de sus circunstancias personales (sus estrategias de afrontamiento individuales o sociales) como del apoyo disponible a través de los programas de reintegración. Contar con alguien de la propia familia o red de apoyo es fundamental para atravesar y superar los problemas y contratiempos que surgen.

Tener la opción de regresar en busca de apoyo en cualquier etapa de la vida después de una experiencia de trata de personas es importante para mitigar las dificultades. Cada profesional debe estar disponible para satisfacer las necesidades de las personas víctimas de trata en cualquier momento, incluso después de evaluar como exitoso un caso de reintegración.⁷⁰ Esto incluye identificar y aprovechar otras formas de apoyo a nivel comunitario, tales como los servicios sociales del gobierno local, las ONG locales, las organizaciones basadas en la fe y los grupos comunitarios.⁷¹

⁷⁰ Surtees, R. (2008) *Re/integration of trafficked persons: how can our work be more effective?* Washington, D.C.: NEXUS Institute and Brussels: King Baudouin Foundation.

⁷¹ Surtees, R. (2008) *Re/integration of trafficked persons: how can our work be more effective?* Washington, D.C.: NEXUS Institute and Brussels: King Baudouin Foundation. Ver también Surtees, R. (2007) *Listening to victims: Experiences of identification, return and assistance in SE Europe*. Vienna: ICMPD, NEXUS Institute and USAID, pp. 188-189.

Mapeo y acceso a la atención disponible

Al trabajar en la reintegración, es importante estar al tanto de todas las instituciones y organizaciones que operan en un área comunitaria específica, las cuales puedan brindar apoyo y servicios relevantes. Es probable que esto requiera, desde el principio, mapearlas y acercarse a ellas para analizar opciones para la referencia de víctimas. A nivel comunitario, es probable que las organizaciones e instituciones no estén especializadas en brindar apoyo a las víctimas de trata de personas, por lo cual el mapeo debe contemplar la gama de servicios necesarios para la reintegración proporcionados por estas. Una vez completado, este mapa de servicios de reintegración debe estar disponible para todas las instituciones y organizaciones que trabajan con víctimas de trata de personas para que puedan aprovechar los servicios necesarios, además de que debe actualizarse regularmente con el tiempo.

La información sobre los servicios también debe estar disponible para las víctimas de trata de personas y sus familias, con el fin de apoyar y facilitar la autoidentificación y la autorreferencia. Esta información se puede recolectar en una sencilla lista de servicios (por ejemplo, un folleto de las organizaciones de reintegración que explica cuáles servicios brindan) o en un directorio de servicios más integral (por ejemplo, un mapeo de todos los servicios de diversas organizaciones e instituciones, y el apoyo disponible para las víctimas de trata y otras personas vulnerables). Esta información podría compilarse y presentarse en un formato accesible, adaptada a la población meta y actualizada regularmente a lo largo del tiempo.

Los servicios de reintegración se brindan en diferentes entornos, según la naturaleza del servicio y el proveedor específico involucrado, así como los servicios disponibles en una comunidad determinada. Algunos servicios se prestarán en instituciones formales, por ejemplo: la atención médica, en las clínicas y los hospitales; la educación, en las escuelas, etc. Se pueden brindar otros tipos de servicios en instalaciones como centros especializados de atención y albergues temporales, y durante el trabajo con enfoque comunitario. Algunos trabajos de casos también pueden realizarse en el hogar de la víctima (por ejemplo: evaluaciones y visitas de seguimiento), con el debido cuidado en la protección de la privacidad y la confidencialidad. Algunos servicios pueden ser proporcionados por organizaciones especializadas en reintegración y otros, no.

Las oportunidades para la reintegración deben anclarse en el contexto individual de Costa Rica, sin olvidar los sistemas nacionales de protección social y de la niñez, así como los marcos legales, regulatorios y programáticos relacionados con la protección contra la trata de personas.



Notas



Trauma vicario y autocuidado de profesionales

El trauma vicario (también llamado “trauma secundario”) es la exposición indirecta al trauma a través del relato de primera mano de un evento traumático. Si bien el estrés es un componente natural de la vida cotidiana, las personas profesionales que interactúan con víctimas de trata de NNA y les brindan su apoyo suelen encontrarse con estrés y presión adicionales. Este trabajo puede ser extremadamente difícil, agotador e incluso desgarrador. Cualquier profesional puede sentir compasión y enojo por lo que ha sufrido la víctima. Puede surgir una variedad de problemas y desafíos distintos al trabajar con niños y niñas víctimas de trata, lo cual resulta estresante y frustrante, además de minar el bienestar físico y psicológico.

Cada profesional que interactúa con víctimas de trata de NNA suele experimentar ciertas reacciones emocionales y físicas al trabajar. Entre los síntomas comunes del trauma vicario, se encuentran:

- Síntomas físicos (como fatiga y desgaste, agotamiento, dificultades para dormir, problemas somáticos específicos como dolores de cabeza, resfriados y gripe).
- Síntomas emocionales (como irritabilidad, ansiedad, culpa, depresión, sensación de impotencia).
- Síntomas conductuales (como agresión, apatía, pesimismo, cinismo).
- Síntomas relacionados con el trabajo (como bajo rendimiento, ausentismo, llegadas tardías).
- Síntomas interpersonales (como mala comunicación, incapacidad para concentrarse, distanciamiento de su familia o colegas de trabajo).⁷²

El trauma vicario está relacionado, aunque es ligeramente diferente, con el *burnout* o síndrome del desgaste profesional, que también afecta el bienestar. Este síndrome es un tipo específico de estrés relacionado con el trabajo que puede conllevar un estado de agotamiento físico o emocional. Cualquier profesional también puede sentir estrés en el trabajo como resultado de un alto volumen laboral, horarios extendidos, muchas víctimas que necesitan apoyo, brechas de financiamiento, falta de personal capacitado y recursos limitados.

El riesgo de síndrome del desgaste profesional y trauma vicario puede aumentar al atender casos más “difíciles” de trata de NNA. Dichos casos requieren una enorme inversión emocional y de tiempo por parte de los grupos de profesionales. No resulta raro que estos se involucren emocionalmente con los casos en los que trabajan, lo cual puede resultar en sobrecargas emocionales y reacciones subjetivas (en lugar de objetivas).

⁷² IOM (2007) *The IOM Handbook Direct Assistance for Victims of Trafficking*. Geneva: IOM, p. 250.

Caso de estudio. Profesionales que experimentan trauma vicario y síndrome del desgaste profesional

“Con este grupo de niñas, niños y adolescentes es estresante escuchar con tanta frecuencia sobre la violencia que sufren”. (Profesional)⁷³

“La gravedad y lo gráfico de algunos casos... también en términos de cómo las niñas han sido realmente desatendidas... muy difícil”. (Profesional)⁷⁴

“Observar con exactitud cómo se desarrolla eso en sus vidas y su lucha por recuperarse, por mantener o crear algún tipo de equilibrio en la vida. Es algo que no para”. (Profesional)⁷⁵

“Trabajar con sobrevivientes a un trauma es un gran desafío para las personas que se dedican a la atención tanto médica como psicosocial. Tener que enfrentar situaciones y escuchar historias de sufrimiento extremo, experiencias para las que normalmente no se tiene preparación en la vida, desafía nuestra filosofía básica, nuestro concepto de la vida; afecta nuestras ideas sobre los límites seguros, nuestra fuente de energía”.⁷⁶ (Profesional)

“...ver el nivel de discriminación... para nuestros y nuestras pacientes, al trabajar con fiscales y fuerzas del orden, abogados y abogadas, juezas y jueces, y cómo puede ser realmente desmotivador para la gente joven, nuestras y nuestras pacientes, en el avance de sus casos... Y ver solo ignorancia respecto a esta población y sobre cómo hablarle, responderle y apoyarla”. (Profesional)⁷⁷

“Obviamente, usted debe tener el corazón y ser lo suficientemente fuerte... Hemos tenido casos de personas que han fallecido. Hemos tenido casos perdidos porque fallamos. A las personas las golpearon o les causaron daño... Hay que saber esto de antemano”. (Profesional)⁷⁸

¿Qué es el autocuidado?

El autocuidado es el proceso en el que cada persona cuida de sí misma, lo cual incluye la implementación de estrategias para manejar el trauma vicario y el síndrome del desgaste profesional. El autocuidado implica actividades y prácticas en las que los grupos de profesionales se involucran regularmente para reducir el estrés, así como mantener y mejorar su salud y

⁷³ Hargitt, K. (2017) *Casting Light on the Care, Recovery and (Re)integration Needs of Commercially Sexually Exploited Children*. Bangkok, Thailand: ECPAT International, p. 96

⁷⁴ Hargitt, K. (2017) *Casting Light on the Care, Recovery and (Re)integration Needs of Commercially Sexually Exploited Children*. Bangkok, Thailand: ECPAT International, p. 96

⁷⁵ Hargitt, K. (2017) *Casting Light on the Care, Recovery and (Re)integration Needs of Commercially Sexually Exploited Children*. Bangkok, Thailand: ECPAT International, p. 96.

⁷⁶ Sanlaap (2009) *Staff Development Training Manual for Caregivers of Institutional Care*. India: Sanlaap.

⁷⁷ Cody, C. (2017) *Connecting the Dots: Supporting the Recovery and Reintegration of Children Affected by Sexual Exploitation*. Bangkok: ECPAT International, p. 57.

⁷⁸ Hargitt, K. (2017) *Casting Light on the Care, Recovery and (Re)integration Needs of Commercially Sexually Exploited Children*. Bangkok, Thailand: ECPAT International, p. 87

bienestar, a corto o largo plazo.⁷⁹ El autocuidado para profesionales consiste en preservar activamente tanto la propia salud mental y física como el bienestar en el trabajo, así como para apoyar de manera efectiva la protección de víctimas de trata de NNA.⁸⁰

El autocuidado debe ser prioritario para las personas profesionales Si bien el cuidado personal significa algo distinto para cada quien, este incluye:

- Ejercicio regular o actividad física.
- Comer alimentos saludables y beber suficiente agua.
- Descansar lo suficiente, tener momentos de paz y dormir.
- Fomentar relaciones profesionales y personales positivas.
- Informar periódicamente a sus colegas o personas supervisoras.
- Establecer metas, expectativas y límites realistas para sí mismo o misma.
- Acercarse a las personas supervisoras cuando no es posible manejar la carga de trabajo o ante casos especialmente difíciles.
- Sacar tiempo para reflexionar; por ejemplo: estar en la naturaleza, escribir un diario, participar de actividades basadas en la fe y meditar, entre otras cosas.
- Tratar bien y recompensarse a sí mismo o misma por el trabajo duro.
- Encontrar cómo canalizar apropiadamente las emociones difíciles y frustraciones.
- Revisar las estrategias de afrontamiento.
- Consultar con otras personas para obtener opiniones objetivas y apoyo sobre una mejor estrategia de afrontamiento.
- Buscar atención profesional si los síntomas de trauma vicario aumentan o persisten⁸¹.

Caso de estudio. La importancia del autocuidado para profesionales que trabajan con víctimas de trata de NNA

“Si no estamos en contacto con nuestro propio dolor, nuestras heridas; si no podemos lidiar con esa parte nuestra, no podremos ofrecer el apoyo básico, la empatía, ni la capacidad de escuchar a personas sobrevivientes o su trauma”.⁸² (Profesional)

“No se enoje con sus pacientes. Entienda de dónde vienen. Prepárese para entender y conocer sus dinámicas. Sea una persona abierta. No les juzgue y escuche más sus historias. Escuche mucho y hable poco. Estas personas quieren ser escuchadas. Pueden estar tristes y, después, emocionadas. Pueden tomar malas decisiones. Y no todo acaba ahí... Prepare su corazón. Usted

⁷⁹ University of Buffalo (no date) *Introduction to Self-care*. Buffalo, New York: University of Buffalo School of Social Work. See also: Bloomquist, K., L. Wood, K. Friedmeyer-Trainor, and K. Hea-Won (2015) ‘Self-care and Professional Quality of Life: Predictive Factors Among MSW Practitioners’, *Advances in Social Work*. 16(2): pp. 292-311.

⁸⁰ Reach out (sin fecha) *Self-care for professionals*. Australia: Reach out.

⁸¹ British Columbia’s Office to Combat Trafficking in Persons (2014) *Human Trafficking: Canada Is Not Immune, Online training module. Module 4. How to help trafficked persons*. British Columbia: British Columbia’s Office to Combat Trafficking in Persons. Ver también: IOM and LSHTM (2009) *Caring for trafficked persons. Guidance for health providers*. Geneva: IOM and London: London School of Hygiene and Tropical Medicine.

⁸² Sanlaap (2009) *Staff Development Training Manual for Caregivers of Institutional Care*. India: Sanlaap.

escuchará historias muy crudas. Puede sentirse tan triste, que va a querer llorar con estas personas. Manténgase fuerte. Estas personas fueron rescatadas... no les reviva su abuso. Este es el momento que ellas necesitaban para obtener justicia y la oportunidad de ser las personas que desean". (Profesional)⁸³

"Se necesita terapia. Yo no tuve terapia por mucho tiempo... Tuvimos un caso muy grave... con un niño... que simplemente estaba devastado, su cuerpo estaba completamente destrozado. Él tenía cinco años. Y entonces, yo empecé a vomitar en el baño. Porque llega un punto donde el cuerpo no puede manejar las cosas, no importa si realmente puede o si usted cree que podría. Entonces, empecé a ir a terapia, solo para hablar de eso. Y me ayudó. Cada quien puede arreglárselas por su cuenta, pero cuando llegan esos casos, se necesita un chequeo semanal o quincenal con alguien, simplemente para hablar de eso, para desahogarse... Se necesita alguna vía para, al menos, hablar con alguien. Puede ser por Skype, pero hay que compartirlo... Creo que culturalmente no se acostumbra eso [la terapia], por eso algunas personas hablan solo entre ellas. Y culturalmente podría decirse que sí, que sí. Pero, en realidad, es necesario hacer algo productivo y que existan sesiones de terapia estructuradas. Tal vez eso ayudaría... Porque es realmente agotador. Los casos de niñas, niños y adolescentes con traumas fuertes no son fáciles de atender. (Profesional)⁸⁴

"Solo cuidándonos lo suficiente, somos capaces de ponernos al servicio de una buena causa y seguir haciéndolo mientras sea necesario. Es claro que, como personas cuidadoras, para ser efectivas y competentes, tenemos que cuidarnos a nosotras mismas y ser conscientes de nuestras propias necesidades. Dado que, como personas cuidadoras o gestoras, somos el instrumento mismo con que debemos trabajar, este instrumento debe estar en orden y bien afinado". (Profesional)⁸⁵

"[Las personas proveedoras de servicios deberían] tratar de separar el trabajo de su vida personal. Antes del trabajo, deberían sentarse y concentrarse, enfocarse en la motivación; comenzar el día con la disposición para aceptar cualquier problema y la ayuda que se necesite de su parte; al final del día, dejar todos los problemas en el escritorio del trabajo; mañana, a empezar de nuevo. Cuando estén fuera de la oficina, deberían funcionar diferente, no llevar el trabajo a la vida personal. Si estas personas pueden hacer eso, entonces no se sentirán deprimidas ni impotentes; si por dentro se sienten así, entonces no están facultadas para hacer este trabajo" (Profesional)⁸⁶

Es importante tener en cuenta el bienestar de cada profesional que trabaja con víctimas de trata de personas. Esto requiere que haya sistemas establecidos para la supervisión, el apoyo, bienestar y cuidado de estas personas que se dedican a la protección de víctimas de trata de NNA. Cada profesional, por su cuenta, también debe desarrollar técnicas y enfoques para su autocuidado.

⁸³ Hargitt, K. (2017) *Casting Light on the Care, Recovery and (Re)integration Needs of Commercially Sexually Exploited Children*. Bangkok, Thailand: ECPAT International, p. 93.

⁸⁴ Hargitt, K. (2017) *Casting Light on the Care, Recovery and (Re)integration Needs of Commercially Sexually Exploited Children*. Bangkok, Thailand: ECPAT International, p. 101.

⁸⁵ Sanlaap (2009) *Staff Development Training Manual for Caregivers of Institutional Care*. India: Sanlaap.

⁸⁶ Hargitt, K. (2017) *Casting Light on the Care, Recovery and (Re)integration Needs of Commercially Sexually Exploited Children*. Bangkok, Thailand: ECPAT International, p. 100.



Notas

¿A quién contactar acerca de un posible caso de trata de personas?

Si es un caso de emergencia, se debe llamar de inmediato al 9-1-1.

En caso de posibles víctimas menores de edad, el PANI debe ser inmediatamente contactado para garantizar la protección y atención del niño, niña o adolescente.

Contactos en horas no hábiles 24/7:

	PANI Unidad de Atención Inmediata	Teléfono URAI Chorotega: 8808-6817 2666-5123 Email: uraichorotega@pani.go.cr denunciaschorotega@pani.go.cr	Teléfono URAI Pacífico Central: 8426-3493 2661-0513 2661-5000 Email: uraipacificocentral@pani.go.cr	Teléfono URAI Brunca: 8746-7187 2272-2195 Email: uraibrunca@pani.go.cr
	Policía Profesional de Migración (PPM)	policía especializada en la investigación de casos de trata de personas	Teléfono celular: 6163-2096	
	Organismo de Investigación Judicial (OIJ)	policía especializada en la investigación de casos de trata de personas	Línea confidencial: 800-8000-645	WhatsApp: 8-8000-645

Contactos en horas hábiles:

	Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)	unidad especializada para derivar posibles casos de trata de personas	WhatsApp: 6303-7234
	Email: denunciatrataytrafico@migracion.go.cr equiporespuestainmediatacr@gmail.com		

	trataytrafico@migracion.go.cr	
	Oficinas Locales del PANI	proveen servicios de protección y atención de personas menores de edad
Directorio de Oficinas Locales del PANI: https://pani.go.cr/contacto/		
Directorio de Oficinas Locales de la Región Chorotega del PANI:		
Oficina Local del PANI	Teléfono	Email
Oficina Local de Cañas	2668-6807 2668-6810	canas@pani.go.cr
Oficina Local de Liberia	2665-0325 2665-0549 2665-4275	liberia@pani.go.cr
Oficina Local de Nicoya	2685-4605 2685-4606	nicoya@pani.go.cr
Oficina Local de Santa Cruz	2680-0453 2680-1195 2680-1203	santacruz@pani.go.cr
Oficina Local de La Cruz	2679-8031 26798017 2679 8029	oficinalocallacruz@pani.go.cr
Directorio de Oficinas Locales de la Región Pacífico Central del PANI:		
Oficina Local del PANI	Teléfono	Email
Oficina Local de Barranca	2660-0919 2660-0680	barranca@pani.go.cr
Oficina Local de Puntarenas	2661-3567 2661-5379 2661-0034	puntarenas@pani.go.cr
Oficina Local de Garabito	2643-1606 2643-1924	garabito@pani.go.cr
Oficina Local de Quepos	2777-3000	aguirre@pani.go.cr
Oficina Local de Paquera	2641-1100 2641-0992	paquera@pani.go.cr
Oficina Local de Orotina	2427-8858 2428-2855	orotina@pani.go.cr
Directorio de Oficinas Locales de la Región Brunca del PANI:		
Oficina Local del PANI	Teléfono	Email
Oficina Local de Pérez Zeledón	2771-8756 2771-8745	perezzeledon@pani.go.cr
Oficina Local de Buenos Aires	2730-5154	buenosaires@pani.go.cr
Oficina Local de Corredores	2783-3481	corredores@pani.go.cr

Oficina Local de Coto Brus	2773-3239	cotobrus@pani.go.cr
Oficina Local de Golfito	2775-0113	golfito@pani.go.cr
Oficina Local de Osa	2788-8614	osa@pani.go.cr
Oficina Local de Puerto Jiménez	2735-1063 2735-1080	olpj@pani.go.cr

	Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (FACTRA)	fiscalía especializada del Ministerio Público para la denuncia de posibles casos de trata	Tel: 2295-3606
	Correo electrónico: fa_tratapersonas@poder-judicial.go.cr		

	Policía Profesional de Migración (PPM)	policía especializada en la investigación de posibles casos de trata de personas	Tel: 2106-4005 2106-4001
	Correo electrónico: unidadinvestigacion@migracion.go.cr		
	Sección Especializada Contra la Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ)	sección especializada del OIJ para la investigación de casos de trata de personas	Tel: 2256-5702 2256-5703
	Correo electrónico: ojj_dsexuales@poder-judicial.go.cr		